GARNICA Roberto Osvaldo Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2021.05.20 11:54:52 ART

Edición Especial Nº 2.429 – Viernes 14 de Mayo de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal

1821 - 2021 BICENTENARIO Gral. Martín Miguel de GÜEMES

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SALTA municipalidad

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 03 MAY 2021

DECRETO Nº ______0172______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Resolución Nº 071/21 de fecha 30/04/2021 de la Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Articulo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de ***SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE*** al **Ing. FEDERICO PABLO CASAS** D.N.I. Nº 22.637.212, con el nivel remunerativo establecido en el Articulo 1º punto 1 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº1357/09, a partir del dia de la fecha

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga al presente Decreto

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el presente instrumento al funcionario designado en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente todas las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº_______0180______
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la reorganización administrativa implementada recientemente, se requiere contar con los servicios profesionales de asesoramiento de la Dra. MARÍA CELINA CARO, en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que se desarrollan en esa dependencia.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Dra. MARÍA CELINA CARO**, DNI N° 23.843.724, con la remuneración, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº_______0181_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: ExpedientesCº Nº 135–632/2021.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASEcomo Ordenanza Nº **15827** comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.___________________________

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº_______0182______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. ROBERTO JOSÉ CASAS GARCÍA, para que se desempeñen en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con monto fijo**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ROBERTO JOSÉ CASAS GARCÍA**, DNI Nº 14.865.240, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº _______0183______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 004 .913-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BLANCA BEATRIS VITALES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/02/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Vitales, a partir del 01/02/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Secretaría Legal y Técnica expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BLANCA BEATRIS VITALES**, DNI Nº 6.137.690, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº ______0184______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 017.294-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO LÓPEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/05/20 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 11, 13 y de 18 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente López, a partir del 01/05/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 12 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO LÓPEZ**, DNI Nº 11.538.182, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº ______0185______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 044.923-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 01/01/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 07, 09 y de 20 a 25 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Oliver, a partir del 01/01/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 18/19 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/03/21 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01301 de fecha 26/02/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER**, DNI N° 16.000.674, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº _______0186_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Reconstruido Nº 005.331-SG-2020 y Nota Siga N° 8449/2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR VÍCTOR BARROS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 18, quien prestaba servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/02/20 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01286 de fecha 20/11/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 17, 20 y de 27 a 32 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Barros, a partir del 01/02/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo y se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 22 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifiesta que el Sr. Barros no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 146 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/02/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR VÍCTOR BARROS**, DNI N° 11.283.777 perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 18, quien prestaba servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 07 MAY 2021

DECRETO Nº ___0187_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0093/2021 que ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales (UTM) y;

CONSIDERANDO:

QUEel artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Salta establece que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del pueblo, actuando de acuerdo a los principios de eficacia y jerarquía, entre otros.

QUEasimismo, el artículo 64 de dicha Carta Magna, dispone que la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes, y organismos provinciales y municipales.

QUEel Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad y el deber de formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores públicos.

QUEes intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un reconocimiento y jerarquización a los empleados municipales que se encuentran próximos a obtener su jubilación,en razón de los años de servicios prestados a favor de la Comunidad.

QUEen fecha 25/03/21 se celebróentre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales (UTM) un Acta Acuerdo que en supunto 2) contempla un reconocimiento a los trabajadores municipales de planta permanente que cuenten con antigüedad de treinta o más años de servicios.

QUEla Sra. Intendenta Municipal con el objetivo de continuar la jerarquización del empleado municipal, considera hacer extensivo el reconocimiento acordado a empleados con 30 años o más de antigüedad, a aquellos empleados con 25 años de antigüedad en adelante.

QUE estereconocimiento consiste enpromocionar al cargo jerárquico inmediato siguiente y titularizar en tal cargo a los agentes que cuenten con 25 años o más de antigüedad al 31/03/2021 en la comuna, reconociéndose como tal a los niveles asignados por Decreto 779/14.

QUEla titularización en el cargo implicareconocer al agente municipal, que posea idoneidad y trayectoria,la estabilidad en su cargo, lo cual repercute directamente en la calidad de la prestación de servicios al ciudadano, por lo que resulta procedente, necesario y justo consolidar su nueva situación de revista.

QUE se ha tenido en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, mediante la intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos quien ha informado la existencia de crédito presupuestario para esta erogación.

QUE la Secretaría Legal y Técnica manifestó que no existen objeciones legales para la emisión del presente.

QUE por lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR y TITULARIZAR¸ a partir del 01/03/2021,a los agentes de planta permanente que al 31/03/2021 registren 25 años o más de servicios en la comuna, los cuales se mencionan en el **ANEXO I** del presente, en el cargo inmediato siguiente al que actualmente revistan o se encuentran asignados y que se indica para cada uno en particular, según lo dispuesto en normativa vigente

ARTÍCULO 2º. TITULARIZAR, **a partir del 01/03/2021**, a los agentes de planta permanente que se detallan en el **ANEXO II** del presente, en el *Tramo Superior, Director General*

ARTÍCULO 3º. DETERMINAR que los funcionarios de las distintas Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal asignarán a las personas detalladas en el Anexo I y II las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir, todas las necesidades de servicio

ARTÍCULO 4º. DEJAR ESTABLECIDO que los agentes detallados en los Anexos I y II que estuviesen designados en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, conservan su nivel remunerativo mientras dure tal designación

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que las designaciones del artículo 1º no generan en forma directa incremento y/o modificación del Horario Extensivo, los que deberán ser tramitados por la vía administrativa correspondiente

ARTÍCULO6º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 7º. NOTIFICARel presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO I

ABÁN RAMÓN ROSA	10.166.057	Director General
AILLÓN DE JORQUERA NORA L.	14.748.045	Director General
APARICIO GUSTAVO BENITO	13.318.353	Director General
ARMAS ARMANDO RUBÉN	11.943.532	Director General
BALCARCE HORACIO RENÉ	11.944.877	Director General
BURGOS OMAR MARIO	12.692.787	Director General
CABEZAS DE GUANCA GRACIELA N.	14.865.046	Director General
CASIMIRO HERNÁNDO ANDRÉS	16.000.364	Director General
CORONEL FILIPPI LUIS ALFREDO	16.734.378	Director General
DAHAS RALLIN MAX RENÉ	20.105.240	Director General
CHAILE HÉCTOR DAVID	20.919.153	Director General
CHÁVEZ HUGO DANIEL	10.676.912	Director General
ELIAS OSCAR ABEL	12.553.797	Director General
FERNÁNDEZ OSCAR SANTOS	11.834.421	Director General
FERRIL INOCENCIO RAMÓN	11.965.206	Director General
GRAMAJO WALTER OSVALDO	14.649.807	Director General
GUARACHE JOSÉ ALEJANDRO	10.451.662	Director General
GUAYMAS SIMÓN	10.518.829	Director General
GUTIÉRREZ DE CARRASCO MARTA JULIA	13.414.159	Director General
HIDALGO RICARDO FIDEL	7.636.189	Director General
JIMENEZ JORGE DANIEL	12.790.544	Director General
LARRAHONA GRACIELA ELIZABETH	12.739.945	Director General
MENDOZA JOSÉMARÍA	17.581.639	Director General
MORALES MOLINA MARTÍN FERNANDO	20.884.437	Director General
MORINIGO, RAMÓN EDUARDO	11.282.299	Director General

NEUFELD AGUIRRE ENRIQUE	17.175.698	Director General
NUÑEZ BRIZUELA MARÍA ELENA	12.553.964	Director General
ONTIVEROS DE FLORES LUCÍA ROSA	12.305.096	Director General
ORTUÑO JULIO ZENÓN	16.888.325	Director General
PISTÁN ALEJANDRO RAFAEL	20.609.478	Director General
PISTÁN SERGIO RUBÉN	12.553.503	Director General
QUISPE MARÍA MERCEDES	14.709.057	Director General
RAMPULLA ÁNGEL EDUARDO	16.734.791	Director General
RAÑA VÍCTOR HUGO	14.707.970	Director General
RESINA ANDRÉS HUGO	16.000.501	Director General
RÍOS HÉCTOR DANIEL	17.633.676	Director General
RIVADEO ANDRÉSJOSÉ	13.703.671	Director General
RODRÍGUEZ LUIS CLEMENTE	11.241.863	Director General
RODRÍGUEZ NILDA BENITA	12.958.351	Director General
ROSAS JOSÉ UBALDO	12.409.817	Director General
ROSSI EDUARDO OSCAR	12.957.509	Director General
SALAS CARLOS MANUEL	14.865.680	Director General
SEQUEIRA ROSA	13.835.387	Director General
VACCARI FRANCISCO RICARDO	11.539.155	Director General
VALE MIGUEL ÁNGEL	13.845.127	Director General
VANETTA MIRTA ELENA	12.019.239	Director General
VARGAS ALEJANDRO PEDRO	8.554.440	Director General
VÁZQUEZ NESTOR ALFREDO	11.944.927	Director General

ACUÑA MENDOZA DE IBAÑEZ MARÍA	12.712.121	Director
AGUILERA ANÍBALRUBÉN	12.494.878	Director
ANACHURI DANTE HERNÁN	12.553.996	Director
ÁLVAREZ MANUEL JOSÉ	16.452.509	Director

ARAGON ACUÑA ALBERTO HORACIO	20.399.418	Director
ARAMAYO DE LENZ JULIA MARCELA	20.232.768	Director
ARROYO FELIX OSVALDO	12.305.134	Director
AVENDAÑO DE QUIROGA NORMA B.	14.950.216	Director
BALLON CLARA MÓNICAL	20.399.646	Director
BARCATT CARLOS HÉCTOR	11.152.229	Director
BARRERA RICARDO RAMÓN	18.123.419	Director
BENEGAS MÓNICAL TERESA	17.792.146	Director
BENITEZ MIGUEL ÁNGEL	16.883.258	Director
BERNIS CARLOS RAÚL	17.580.720	Director
BILLORDO FERNANDO HIPOLITO	12.692.693	Director
BONIN CARLOS JUAN	12.703.695	Director
BRIONES OSCAR ROBERTO	13.318.159	Director
BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	17.088.128	Director
BURGOS ANA ELIZABETH	16.308.413	Director
CABEZAS JUAN HUMBERTO	16.695.826	Director
CABRAL GUIDO BUENAVENTURA	13.701.073	Director
CABRERA MIGUELA ELISABET	12.826.640	Director
CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.910.589	Director
CARO CARLOS ALBERTO	11.834.644	Director
CASERES VICENTE	13.307.148	Director
CASTILLO AHANDUNI ABRAHAN	13.055.294	Director
CEBALLOS SERGIO ESTORLINO	13.845.223	Director
CHAILE LUIS ALBERTO	12.378.996	Director
CHIOZZI ROBERTO RICARDO	13.845.733	Director
CISNEROS JUAN RAMÓN	16.658.714	Director
COCA DE ESTEBAN MIRIAM C.	14.453.360	Director

CORREJIDOR VÍCTORIO ALFREDO	12.220.450	Director
CUSSI WALTER ATILIO	12.826.385	Director
DEL CASTILLO SERGIO	14.708.559	Director
DÍAZ ENRIQUE ARGENTINO	11.033.679	Director
DONDIZ SAN MILLAN CARLOS ALBERTO	14.709.336	Director
ESTRELLA ADRIÁN JAVIER	17.580.901	Director
FERNÁNDEZ OMAR EDGARDO	13.414.618	Director
FERNÁNDEZ WALTER SANDRO	17.582.031	Director
FORTUNATO SARA ESTELA	14.304.289	Director
FUNES OSCAR DANIEL	16.000.511	Director
GALLI DE FERNÁNDEZMÓNICAL	17.580.780	Director
GALVAN NAVARRO JORGE ALEJANDRO	17.354.454	Director
GARCIA JUAN JOSÉ	14.612.916	Director
GARCIA LUIS ALBERTO	22.553.648	Director
GONZÁLEZ DE CABRERA NORMA	16.307.417	Director
GONZALEZ GABRIELA FERNANDA	20.232.458	Director
GUANTAY MYRIAM PATRICIA	16.883.914	Director
GUIÑEZ JORGE PABLO	20.769.800	Director
GUIÑEZ TOCONAS ALEJANDRA DORIS	18.230.221	Director
GUTIÉRREZ GUSTAVO RODOLFO	14.708.710	Director
GUTIÉRREZ NESTOR LUCAS	12.553.395	Director
GUZMÁN LUIS BERNARDO	14.303.041	Director
HERRERA MARCO AUGUSTO	14.707.969	Director
HERRERA VÍCTOR ERNESTO	18.229.811	Director
HUAILLA CARLOS JULIO	12.321.229	Director
JAUREGUI RODOLFO FABIÁN	12.539.778	Director
JURADO JORGE RAÚL	13.118.828	Director

LAURENCI FRANCISCO SALVADOR	21.542.222	Director
LAVAQUE REYNALDO WALTER MANUEL	16.659.262	Director
LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.845.290	Director
LERA ANÍBALIVAN	18.229.630	Director
LEVY GUSTAVO ADOLFO	17.308.682	Director
LIENDRO NORMA ISABEL	13.640.844	Director
LÓPEZÁNGEL SANTIAGO	13.578.926	Director
LÓPEZ HUMBERTO VALENTIN	13.347.720	Director
LÓPEZ JORGE ANTONIO	12.959.160	Director
LÓPEZ MANUEL RODOLFO	16.899.170	Director
LÓPEZ MIGUEL CALIXTO	14.707.926	Director
MAIDANA HÉCTORJOSÉ	8.387.513	Director
MARÍN DE JUÁREZ EVA MARTA	13.118.752	Director
MARTÍNEZ ISABEL	12.958.995	Director
MEDINA MANUEL	18.020.934	Director
MOLINA ALBERTO CÈSAR	13.040.897	Director
MOLINA JORGE LUIS	14.304.194	Director
MORA ELIZABETH ADRIÁNA	14.865.416	Director
MORENO MARCELO WALTER	13.701.845	Director
NADAL CARLOS ALBERTO	20.219.094	Director
NEUFELD AGUIRRE ADRIANA DEL C.	17.950.212	Director
ONTIVEROS DE GOMEZ CARMEN ROSA	14.489.024	Director
ONTIVEROS MIRTA ROSA	18.615.684	Director
ORTIZ CÉSAR ELISEO	13.258.706	Director
PANTOJA GUSTAVO ADOLFO	14.176.961	Director
PARDO RITA MÓNICA	12.539.598	Director
PATOCCO DE LATNIK SILVANA C.	16.753.287	Director

PERALTA FRANCISCO PÍO	11.943.096	Director
PERELLO DE CARRARO ELENA DEL R.	17.131.777	Director
PERELLÓ SASTRE CEFERINO	14.845.517	Director
PLAZA DE ARIAS OLGA ALCIRA	12.220.064	Director
QUINTEROS DE ZORRILLA MIRTA	6.294.032	Director
QUISPE RAÚL ROLANDO	18.019.125	Director
RIZZO PEDRO NESTOR	14.302.610	Director
RODRÍGUEZ EUGENIO ROLANDO	13.040.720	Director
RODRÍGUEZ SERGIO ALBERTO	17.633.579	Director
ROJAS JORGE NICOLAS	14.865.890	Director
ROMERO JOSÉ MERCEDES	16.088.619	Director
RÚA DE SUAREZ NORA BEATRIZ	13.917.123	Director
RUÍZDARÍO ROQUE	17.131.266	Director
RUÍZVÍCTOR HUGO	13.640.917	Director
SALAS FERNANDO	12.790.434	Director
SALAS FRANCISCO JOSÉ ANTONIO	14.489.432	Director
SANCHEZ DANTE JOAQUIN	20.232.742	Director
SERAPIO DE AYBAR SILVIA NORMA	12.665.676	Director
SISNEROS MARIO ANDRÉS	14.994.847	Director
SOSA JUAN CARLOS	18.010.413	Director
SOTO DE BARCONTY MÓNICA LUCRECIA	14.295.709	Director
SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	Director
TARITOLAY CARMEN DEL VALLE	14.707.944	Director
TARITOLAY JUAN CARLOS	16.695.919	Director
TEJERINA DE GUZMÁN SONIA MABEL	14.007.640	Director
TEJERINA JOSÉMARTÍN EMILIO	17.175.916	Director
TEJERINA OSCAR MARIO	11.539.788	Director

TOLABA MIGUEL ÁNGEL	13.193.396	Director
UNCOS MANUEL RICARDO	16.182.803	Director
VIDELA WALTER GUILLERMO	16.517.587	Director
VILLALBA LUIS ASENCIO	16.660.822	Director
VILLAMAYOR FERNANDO ANIBAL	17.580.606	Director
VILLARREAL GUILLERMO SERGIO	14.007.624	Director
VILTE JUAN HORACIO	17.289.218	Director
YARADE RICARDO DANIEL	17.354.133	Director

AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO	16.786.869	Jefe Departamento
AJALLA SIMÓN	12.957.890	Jefe Departamento
AJAYA DE LÓPEZMARÍA ISABEL	14.670.168	Jefe Departamento
ALACIA HÉCTORRUBÉN	17.133.710	Jefe Departamento
ALARCON VÍCTOR ALBERTO	13.037.685	Jefe Departamento
ALAVILA RAQUEL ESTELA	16.000.825	Jefe Departamento
ALFARO HUGO	13.318.256	Jefe Departamento
ALTAMIRANO ANDRÉSADRIÁN	16.735.057	Jefe Departamento
ÁLVAREZ DE NAVARRO ALICIA	18.569.595	Jefe Departamento
ALVAREZ JULIO CÉSAR	14.342.870	Jefe Departamento
ARÉ CLAUDIA SUSANA	16.128.689	Jefe Departamento
AVENDAÑO JORGE ALBERTO	12.957.728	Jefe Departamento
AVILA MIRIAM DEL MILAGRO	16.000.446	Jefe Departamento
AYEJES JUAN JOSÉ	16.307.469	Jefe Departamento
BARRIENTOS ALDO RODOLFO	17.131.080	Jefe Departamento
BRAVO GUSTAVO FERNANDO	17.572.028	Jefe Departamento
CACERES CELIA BEATRIZ	14.007.757	Jefe Departamento
CANO MIRANDA MARTÍN EDMUNDO	12.803.158	Jefe Departamento
CARRAL HERNÁN DAVID	13.347.014	Jefe Departamento

CASALE CARLOS JOSÉ	12.409.201	Jefe Departamento
CASTRO DE TORRES YOLANDA MABEL	13.844.742	Jefe Departamento
CASTRO RICARDO	12.790.349	Jefe Departamento
CAYO WENCESLAO ARMANDO	16.753.039	Jefe Departamento
CORIA LEAL DE MORALES NORA	16.887.918	Jefe Departamento
COSTILLA DE BRUNOTTO ALICIA RAQUEL	17.580.660	Jefe Departamento
CRUZ ENRIQUE PEDRO	12.149.434	Jefe Departamento
CRUZ RODOLFO RICARDO	13.414.099	Jefe Departamento
D´ALL ARMELINA PEDRO JOSÉ	11.944.254	Jefe Departamento
DI FONZO DE PAZ COSTA ALICIA	17.580.452	Jefe Departamento
DÍAZVÍCTOR HUGO	16.883.733	Jefe Departamento
DIEZ GOMEZ MARÍANO ALFREDO	12.690.470	Jefe Departamento
DOMÍNGUEZ JORGE ALBERTO	12.692.652	Jefe Departamento
ERAZU DE LAUREANO CECILIA	16.735.144	Jefe Departamento
ESTRADA LIDIA DEL VALLE	12.790.333	Jefe Departamento
FABIÁN DE DIAS MARÍA EUGENIA	16.887.763	Jefe Departamento
FERNÁNDEZ DE LASQUERA FANNI A.	12.712.466	Jefe Departamento
FERNÁNDEZ DINA	13.844.541	Jefe Departamento
FIERRO JOAQUIN JAVIER	12.690.303	Jefe Departamento
FLORES JUAN CARLOS	12.836.839	Jefe Departamento
FLORES RICARDO	11.657.185	Jefe Departamento
FUENZALIDA MARTÍN ARCADIO	13.033.759	Jefe Departamento
GALLARDO HUGO RAÚL	12.121.592	Jefe Departamento
GANAM MAURELL SUSANA ESTELA	13.347.100	Jefe Departamento
GARCIA DANIEL	12.305.133	Jefe Departamento
GOMEZ ALFREDO	12.409.852	Jefe Departamento
GUANTAY OSCAR ANIBAL	12.958.734	Jefe Departamento

GUERRA REYNALDO	13.040.819	Jefe Departamento
GUERRERO NESTOR ABEL	12.220.928	Jefe Departamento
GUTIÉRREZJOSÉ MANUEL	13.701.284	Jefe Departamento
GUTIÉRREZVÍCTOR HUGO	11.592.157	Jefe Departamento
GUZMÁNJOSÉ MANUEL	13.040.956	Jefe Departamento
GUZMÁN OMAR DANIEL	12.220.094	Jefe Departamento
HUERTAS JESÚS EDUARDO	13.346.568	Jefe Departamento
KIAYA LUIS ORLANDO	12.305.044	Jefe Departamento
LARA ROQUE SANTOS	12.409.633	Jefe Departamento
LAVAYÉN WALTER DANIEL	18.230.367	Jefe Departamento
LEAL RAMÓN DAVID	16.883.554	Jefe Departamento
LEGUINA AUDELINO JORGE	12.958.003	Jefe Departamento
LEIVA MARÍA LUISA	18.469.718	Jefe Departamento
LERA HÉCTOR ALFREDO	11.943.757	Jefe Departamento
LIENDRO ROQUE ALFREDO	13.332.597	Jefe Departamento
LÓPEZ DE GUIZZO MARÍA MARCELA	17.580.589	Jefe Departamento
LÓPEZVÍCTOR HUGO	12.423.897	Jefe Departamento
LUGO CRISTÓBAL MANUEL	11.658.197	Jefe Departamento
LUNA RUBÉN ANTONIO	17.791.209	Jefe Departamento
MACIEL CORNEJO RUBÉN CARLOS	12.542.480	Jefe Departamento
MAITA ANÍBALELADIO	16.129.002	Jefe Departamento
MARTÍNEZ DARDO DAVID	13.844.416	Jefe Departamento
MARTÍNEZ ORLANDO SERGIO	20.129.942	Jefe Departamento
MEDINA CARLOS EUFEMIO	12.305.087	Jefe Departamento
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12.553.481	Jefe Departamento
MENDOZA HUMBERTO MARCELO	12.211.277	Jefe Departamento
MIRANDA JULIO ARGENTINO	12.790.926	Jefe Departamento

MIRANDA ROMERO JORGE ANÍBAL	14.489.785	Jefe Departamento
MORALES VIOLETA ROSANA	20.663.279	Jefe Departamento
MOLLINEDO JULIO CÉSAR	13.347.257	Jefe Departamento
MORENO LUIS ALBERTO	10.166.931	Jefe Departamento
NAVAMUEL RENÉ EDUARDO	12.690.357	Jefe Departamento
NERIZ ISAS	12.423.866	Jefe Departamento
OCHOA OJEDA PEDRO FELIPE	13.845.462	Jefe Departamento
OJEDA ANTONIO PERFECTO	12.692.793	Jefe Departamento
OLARTE MIGUEL ÁNGEL	14.176.232	Jefe Departamento
ORDOÑEZ JUAN GUSTAVO	14.176.775	Jefe Departamento
PALAVECINO EDUARDO ROSA	12.776.387	Jefe Departamento
PEREIRA HÉCTOR RICARDO	11.944.545	Jefe Departamento
PEREZ VÍCTOR HUGO	12.553.790	Jefe Departamento
PEZZINI PEDRO MÁXIMO	12.281.372	Jefe Departamento
QUIPILDOR JOSÉFABIÁN	11.943.681	Jefe Departamento
ROBLEDO OSCAR HUGO	12.790.224	Jefe Departamento
RODRÍGUEZ CECILIO TEODORO	13.640.739	Jefe Departamento
RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO	16.334.130	Jefe Departamento
RUÍZ MEDARDO CAYETANO	13.701.280	Jefe Departamento
SALAZAR SANTIAGO SEBASTIAN	12.790.187	Jefe Departamento
SALVA DANIEL RICARDO	13.347.126	Jefe Departamento
SARDINA RICARDO ALFREDO	13.055.010	Jefe Departamento
SILVA MANUEL VICENTE	13.624.074	Jefe Departamento
SOSA LUIS GUILLERMO	13.640.705	Jefe Departamento
SUÁREZ RAMÓN JORGE	12.959.566	Jefe Departamento
SUBELZA NORBERTO RUBÉN	12.054.994	Jefe Departamento
SUICA JUAN DOMINGO	10.305.449	Jefe Departamento

SULCA OSCAR VIDAL	12.423.998	Jefe Departamento
TAPIA RAÚL GUSTAVO	14.303.098	Jefe Departamento
UNCOS JULIO RENÉ	12.794.162	Jefe Departamento
VARGAS RAFAEL ERNESTO	13.318.201	Jefe Departamento
VEGA JULIÁN ALBERTO	11.943.422	Jefe Departamento
VILLA ADOLFO MARTÍN	20.399.639	Jefe Departamento
VILLA MARIO JOSÉ	13.661.629	Jefe Departamento
VILLARREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	Jefe Departamento
YARADE SERGIO DANIEL	12.959.155	Jefe Departamento
ZABALAGA NILDA ESTER	16.016.525	Jefe Departamento
ZAMBRANO RODOLFO RAÚL	12.129.727	Jefe Departamento

ABÁN DE LISÁRRAGA MIRIAN	20.232.369	Jefe de División
ALE HORACIO GUSTAVO	17.354.429	Jefe de División
ALEGRE JORGE EDGARDO	18.474.487	Jefe de División
AMAYA RICARDO ELEUTERIO	17.088.137	Jefe de División
ARIAS JESÚS	11.943.654	Jefe de División
ARMELLA LILIANA ALEJANDRA	20.707.315	Jefe de División
ARMELLA VALENTIN ANDRÉS	11.943.492	Jefe de División
BENAVIDES JESÚS LEONARDO	17.572.047	Jefe de División
BRUNOTTO JOSÉ ESTEBAN	14.302.728	Jefe de División
BURGOS EDGAR NELSON	17.131.738	Jefe de División
CABANA OMAR	12.553.466	Jefe de División
CARDOZO DAVID RUBÉN	13.347.584	Jefe de División
CARRAL MARTÍNÁNGEL	12.957.758	Jefe de División
CASTRO JORGE ARMANDO	14.303.546	Jefe de División
CEJAS LUIS ALBERTO	14.488.049	Jefe de División
COLQUI JULIO ARGENTINO	12.803.072	Jefe de División

CONTE RUBÉNJOSÉ	13.318.231	Jefe de División
CORIMAYO FABIÁNRUBÉNADRIÁN	14.176.715	Jefe de División
CUSSI DINA DEL VALLE	21.319.179	Jefe de División
DE LUCA DE ESTEBAN MARISA	13.414.790	Jefe de División
DÍAZ JUAN SIXTO	20.232.948	Jefe de División
FARFÁN JORGE ORLANDO	21.313.589	Jefe de División
FERNÁNDEZ ALFONSO GABRIEL	14.487.377	Jefe de División
FIGUEROA RAÚLCÉSAR	16.128.734	Jefe de División
FLORES RAÚL ALBERTO	18.474.466	Jefe de División
FUNES LUIS ALDO	17.175.718	Jefe de División
GERÓNIMO FELIX ADOLFO	12.202.901	Jefe de División
GORRITI HÉCTOR MIGUEL	14.489.690	Jefe de División
GUANCA VÍCTOR HUGO	16.734.861	Jefe de División
GUARDIA ESTEBAN MANUEL	13.323.995	Jefe de División
GUTIÉRRES FIDEL	16.121.883	Jefe de División
GUTIÉRREZ FLAVIO FERNANDO	13.609.278	Jefe de División
GUZMÁN RODOLFO ARMANDO	11.658.102	Jefe de División
HERRERA ANDRÉS ENRIQUE	14.012.125	Jefe de División
JUÁREZ RIVERA JUAN BENJAMIN	18.615.665	Jefe de División
JURADO DE JUÁREZ NORMA PATRICIA	17.581.250	Jefe de División
JURADO RAFAEL ALBERTO	14.709.375	Jefe de División
LAMAS MARCOS SEBASTIÁN	22.945.908	Jefe de División
LAURO CARMEN ROSA	13.407.804	Jefe de División
LEAL FERNANDO HUGO	17.355.993	Jefe de División
LESCANO JULIO ERNESTO	13.578.921	Jefe de División
LLALA RAMÓN ALEJANDRO	22.945.957	Jefe de División
LLANOS BAISAAC RICARDO	13.347.421	Jefe de División

LÓPEZ HOMES JUAN GUSTAVO	17.791.088	Jefe de División
LÓPEZ WALTER OSCAR	14.994.993	Jefe de División
LUNA DANIEL OSCAR	14.369.004	Jefe de División
MACEDO RAÚL	16.885.485	Jefe de División
MADRID DE MENDOZA ROSA DEL VALLE	14.741.671	Jefe de División
MALDONADO MARTÍNEZ ANDRÉS	14.007.457	Jefe de División
MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	Jefe de División
MAMANI ROBERTO MIGUEL	17.309.163	Jefe de División
MARQUINA BERNARDO ALBERTO	14.007.414	Jefe de División
MARTÍNEZ OSVALDO RUBÉN	16.883.860	Jefe de División
MEDINA MANUEL ALBERTO	14.007.455	Jefe de División
MENDOZA CARLOS GABRIEL	12.281.321	Jefe de División
MERLO RAMÓN ENRIQUE	13.844.380	Jefe de División
MOLINA JUAN HUMBERTO	16.883.779	Jefe de División
MONTENEGRO MIGUEL ÁNGEL	17.281.817	Jefe de División
MONTOYA ALFREDO ROBERTO	12.959.926	Jefe de División
NIEVA MIGUEL ÁNGEL	12.129.703	Jefe de División
NIEVA PATRICIA ANTONIA	16.734.617	Jefe de División
PADILLA GUILLERMO JESÚS	17.633.682	Jefe de División
PADILLA RAFAEL SERVANDO	12.423.925	Jefe de División
PATIÑO BAUTISTA ZACARIAS	14.302.648	Jefe de División
PEREZ ANTERO ÁNGEL	12.650.685	Jefe de División
RAMIREZ MARIO LUCIO	13.929.484	Jefe de División
RAMIREZ SERGIO ADRIÁN	14.994.935	Jefe de División
RAMOS LUIS ROBERTO	12.958.340	Jefe de División
RESINA JORGE ADRIÁN	21.311.187	Jefe de División
ROBLEDO MARÍA ANTONIA	17.355.867	Jefe de División

RODRÍGUEZ PRADO DANIEL FRANCISCO	12.958.768	Jefe de División
RÚARUBÉN ALCIDES	14.670.140	Jefe de División
RUÍZMARÍA DEL VALLE	17.792.431	Jefe de División
SALINAS RENÉ ROBERTO	14.488.065	Jefe de División
SANCHEZ BUSTAMANTE RAÚL ERNESTO	13.845.426	Jefe de División
SAYAGUA MIGUEL ÁNGEL	17.354.667	Jefe de División
SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	21.542.650	Jefe de División
TINTILAY JOSÉ ANTONIO	14.487.447	Jefe de División
TORRES CARLOS MARCELO	17.019.375	Jefe de División
TORRES GRISELDA ESTELA	17.791.243	Jefe de División
TORRES RUBÉN DOMINGO	12.790.427	Jefe de División
VARELA JUAN ÁNGEL	14.176.119	Jefe de División
VÍCTORIANO SERGIO GABRIEL	16.517.201	Jefe de División
VIVAS VERÓNICA	16.883.006	Jefe de División
VILTE JOSÉ RAMÓN	13.835.415	Jefe de División
VILTE MARIO RICARDO	16.883.608	Jefe de División
ZACARÍAS ASMAN RAMÓN	14.176.884	Jefe de División

ACOSTA ÁNGEL OMAR	12.959.065	Jefe de Sección
AGUIRRE SANTOS OMAR	12.712.614	Jefe de Sección
APAZA VÍCTORMARTÍN	13.346.265	Jefe de Sección
ARIAS FRANCISCO	13.042.649	Jefe de Sección
BRIZUELA HUGO FAUSTINO	12.553.954	Jefe de Sección
BURGOS HÉCTOR ANTONIO	16.129.093	Jefe de Sección
BURGOS WALTER OMAR	13.054.770	Jefe de Sección
CABRERA ÁNGEL ROBERTO	16.517.520	Jefe de Sección
CANAVIRI FELIX ALBERTO	11.544.698	Jefe de Sección
CANTOYA LUIS RAMÓN	13.701.610	Jefe de Sección

CRUZ MARIO LUIS	16.301.806	Jefe de Sección
DURAN ROGELIO ESTEBAN	13.845.049	Jefe de Sección
FERNÁNDEZJOSÉ LUIS	17.355.653	Jefe de Sección
FIGUEROA VÍCTORINO B.	11.473.149	Jefe de Sección
FLORES IGNACIO	13.307.186	Jefe de Sección
FLORES MARCELO GUSTAVO	22.554.803	Jefe de Sección
FLORES TITO ALBERTO	12.575.965	Jefe de Sección
GARCIA JULIO GUSTAVO	16.307.673	Jefe de Sección
GOMEZ MIGUEL ÁNGEL	12.409.320	Jefe de Sección
GOMEZ RAMÓN OVIDIO	13.661.847	Jefe de Sección
GONZALEZ JESÚS ALBERTO	12.132.325	Jefe de Sección
GUTIÉRREZCÉSAR HORACIO	13.028.443	Jefe de Sección
HERRERO JUAN CARLOS	11.818.053	Jefe de Sección
IBARRA EDGAR OSVALDO RAMÓN	17.580.718	Jefe de Sección
LESCANO MIGUEL ALBERTO	21.609.150	Jefe de Sección
LÓPEZMARTÍN LUIS ROBERTO	14.708.679	Jefe de Sección
LÓPEZ SERGIO RUBÉN	16.786.823	Jefe de Sección
MAITA NONATO RAMÓN	14.727.212	Jefe de Sección
MIRAVELA GUILLERMO OSCAR	16.883.043	Jefe de Sección
MOLINA MIGUEL ANTONIO	16.517.382	Jefe de Sección
MONTERO ROSA ELEUTERIA	13.701.895	Jefe de Sección
MORALES JORGE RUBÉN	20.881.234	Jefe de Sección
PADILLA LIDIA ISABEL	16.695.815	Jefe de Sección
QUIPILDOR RAÚL	13.835.295	Jefe de Sección
RIZZOLI EDUARDO ERNESTO	14.453.306	Jefe de Sección
RODRÍGUEZ MIGUEL ENRIQUE	12.502.424	Jefe de Sección
RODRÍGUEZ RICARDO AUGUSTO	20.364.423	Jefe de Sección

SAYAGUA HÉCTORRAÚL	13.844.983	Jefe de Sección
SOLORZA PEDRO AMBROSIO	12.776.385	Jefe de Sección
TABARCACHI DANIEL	11.539.447	Jefe de Sección
TAPIA ANDRÉS AVELINO	12.958.339	Jefe de Sección
TAPIA DARÍO ANTONIO	12.409.805	Jefe de Sección
TEJERINA RUBÉN ERNESTO	13.346.402	Jefe de Sección
VILCA ATILIO	16.899.306	Jefe de Sección
VILLAGRA FÉLIX	13.346.910	Jefe de Sección
VILTE RENÉ	11.609.044	Jefe de Sección
VIVEROS DE CHOCOBAR CARMEN	14.473.481	Jefe de Sección
WAYAR VÍCTOR BERNARDO	14.695.311	Jefe de Sección
ZERPA ARTURO FEDERICO	13.347.550	Jefe de Sección
ZERPA ENRIQUE BENITO	11.779.138	Jefe de Sección

AGUERO IGNACIO FERNANDO	14.007.525	Encargado
AGUILAR JULIO ALFREDO	14.489.366	Encargado
ALARCON EUGENIO	14.695.089	Encargado
ALARCON PAZ ELIZABETH FRANCISCA	17.649.398	Encargado
ARAIS VÍCTOR HUGO	14.302.729	Encargado
ARAPA JOSÉ ALEJANDRO	20.919.448	Encargado
ARIAS MARÍA CRISTINA	18.229.536	Encargado
ARIAS RAFAEL EDUARDO	16.000.092	Encargado
AVILA RAMÓNDARÍO	16.735.229	Encargado
AYEJES JUAN ARTURO	14.488.476	Encargado
BARAZUTTI JORGE	11.903.446	Encargado
BARRETO EDUARDO	14.304.081	Encargado
BARRIONUEVO BENJAMIN HÉCTOR	17.028.677	Encargado

BLANCO NESTOR DANIEL	17.581.276	Encargado
BORGES JUAN CARLOS	13.701.436	Encargado
CARDOZO GENARO RUBÉN	14.487.444	Encargado
CARRAL ZENÓN LUIS	13.844.529	Encargado
CHAMBI MARIO	12.220.492	Encargado
CISNEROS RAMÓN ANTONIO	18.229.091	Encargado
CONTE JULIO ALBERTO	13.835.374	Encargado
CORONEL ANTONIO RENÉ	16.562.186	Encargado
CORRALES SERGIO SOLANO	18.536.290	Encargado
CORTEZ ROBERTO LEONARDO	17.791.297	Encargado
CRUZ LUIS EDUARDO	16.898.989	Encargado
CUELLAR FLORES JORGE	24.009.998	Encargado
DAFFARA SERGIO ROLANDO	13.701.470	Encargado
DEL CASTILLO DARÍO JAIME	16.150.935	Encargado
DÍAZ GUSTAVO ANTONIO	21.542.882	Encargado
FERNÁNDEZ SILVESTRE	18.019.012	Encargado
FERREIRA HÉCTOR RAFAEL	13.845.907	Encargado
FIGUEROA ANTONIO DEMETRIO	14.488.856	Encargado
FLORES MARCOS DAVID	17.581.538	Encargado
FLORES MIGUEL ÁNGEL	13.917.089	Encargado
GALLARDO JUAN	16.434.819	Encargado
GOMEZ CLAUDIO SANTIAGO	12.712.364	Encargado
GOMEZ SERGIO AMANCIO	14.303.589	Encargado
GONZALEZ RAÚL ARNALDO	18.542.150	Encargado
GUANTAY JORGE ORLANDO	18.617.123	Encargado
GUAYMÁS JOSÉ VIDAL	22.553.374	Encargado
GUAYMAS RICARDO JOSÉ	13.844.803	Encargado

GUSILS GUSTAVO ADOLFO	13.844.820	Encargado
GUTIÉRREZ MANUEL ALBERTO	20.919.587	Encargado
HERRERA MIGUEL ÁNGEL	18.020.204	Encargado
IBAÑEZ JORGE HUMBERTO	13.578.989	Encargado
INGA JOSÉ ALBERTO	12.957.030	Encargado
JURADO JUAN CARLOS	18.230.108	Encargado
LAMBERTÍN JESÚS HUMBERTO	14.709.662	Encargado
LEÓN JOSÉ BERNARDO	12.542.023	Encargado
LIQUITAY POLICARPO	12.690.435	Encargado
LÓPEZADRIÁN JULIO	17.792.041	Encargado
LÓPEZCÉSAR RICARDO	16.308.046	Encargado
LÓPEZ GERARDO MARTÍN	18.010.324	Encargado
LÓPEZ OSCAR RENÉ	12.818.902	Encargado
LÓPEZ PASCUAL ALFREDO	17.791.052	Encargado
LÓPEZ WALTER ALEJANDRO	22.056.718	Encargado
MAITA JOSÉ ALBERTO	23.319.687	Encargado
MAIZARES JORGE EDUARDO	21.541.845	Encargado
MANSILLA FABIÁN EDUARDO	20.417.829	Encargado
MARIN CARLOS OSCAR	17.281.827	Encargado
MARTÍNEZ SERGIO WENCESLAO	21.319.229	Encargado
MÉNDEZ OSCAR HORACIO	16.883.753	Encargado
MENDIETA JORGE RENÉ	18.525.147	Encargado
MIR JUAN	14.050.521	Encargado
NAVARRO CARLOS ROBERTO	13.701.999	Encargado
NINA RENÉ DEL VALLE	13.034.144	Encargado
OCHOA HERNÁN	14.488.538	Encargado
ONTIVEROS JOSÉ VALENTIN	20.399.715	Encargado

ONTIVEROS JUAN CARLOS	12.305.067	Encargado
PELO RUBÉN RICARDO	14.708.815	Encargado
PEREYRA NORMA	23.584.230	Encargado
PERSAMPIERI RAÚL ALFREDO	14.488.529	Encargado
PISTÁN ROBERTO DAVID	20.232.390	Encargado
POCLAVA DELFÍN ORACIO	12.790.870	Encargado
QUIROGA GUSTAVO JAVIER	16.434.784	Encargado
QUIPILDOR WALTER RAÚL	18.010.212	Encargado
REYES JOSÉ EDUARDO	20.858.060	Encargado
REYES LEONARDO JESÚS	12.712.923	Encargado
RÍOS EDGAR EFRAÍN	14.488.708	Encargado
RODRÍGUEZ LUIS ANIBAL	18.229.162	Encargado
RUEDA ALFREDO LINO	12.690.210	Encargado
RUÍZ ABEL	14.865.303	Encargado
RUÍZDARÍORUBÉN	14.302.677	Encargado
RUÍZ DE LOS LLANOS FACUNDO A.	13.844.979	Encargado
RUÍZ RODOLFO FRANCISCO	18.230.945	Encargado
SALVATIERRA LUCÍA ELENA	16.578.863	Encargado
SALVATIERRA LUIS ALBERTO	17.175.741	Encargado
SAMBRANO OSCAR DURVAL	17.355.751	Encargado
SAN MILLÁN MAURICIO	14.865.654	Encargado
SANDOVAL PEÑA FERNANDO	18.690.595	Encargado
SERAPIO FELICIANO	16.663.087	Encargado
SERRANO PEDRO	21.701.818	Encargado
SILVA JOSÉ ROBERTO	13.845.470	Encargado
SILVESTRE ALFREDO DANTE	18.020.394	Encargado
SORIA ALBERTO DANIEL	12.712.347	Encargado

SOLA AYBAR JOSÉ RICARDO	13.917.245	Encargado
TAPIA HUGO RUFINO	13.400.739	Encargado
TERÁN ANTONIO ARTURO ROQUE	21.792.209	Encargado
TOLABA MIGUEL ÁNGEL	13.661.861	Encargado
TORRES HÉCTOR GUSTAVO	13.640.855	Encargado
URQUIZA CARLOS RUBÉN	16.452.588	Encargado
VÁSQUEZ WILTON ALEJANDRO	20.128.170	Encargado
VEGA SERGIO RAÚL	22.454.380	Encargado
VILASECA JOSÉ DOMINGO	12.409.694	Encargado
VILCA MARIO MARCELO	17.135.098	Encargado
VILTE LUIS ROBERTO	12.553.082	Encargado
ZÁRATE LUIS EDUARDO	14.708.841	Encargado

ANEXO II

ALAVILA GUSTAVO ADOLFO	12.220.213	Director General
ARMENGOT CARLOS DANTE	12.957.425	Director General
AVENDAÑO SONIA TERESA	13.640.781	Director General
BALDERRAMA DE ARIZAGA SARA A.	18.010.255	Director General
BARBOZA DE MAITA ELSA DEL VALLE	12.958.132	Director General
BAUTISTA MIGUEL ÁNGEL	14.298.402	Director General
BIAZUTTI CLAUDIA PATRICIA	18.471.788	Director General
BLANCO MARCELO SERGIO	18.019.208	Director General
CABANA OLGA ESTELA	11.295.554	Director General
CABRERA GABRIEL MARÍA	12.220.346	Director General
CARRANZA DE GODOY NORMA GLADYS	17.131.114	Director General
CUADRADO GONZALEZ CARLOS P.	12.328.692	Director General
DÍAZ MARIANO FRANCISCO	22.146.071	Director General
FLORES MATOS MOLINA GABRIELA	14.489.543	Director General

FUERTES ALFREDO DANIEL	16.722.113	Director General
GALLI RAUL HECTOR	11.158.734	Director General
GONZALEZ ERNESTO RUBÉN	12.553.283	Director General
LIZONDO MOLINA PABLO ÁNGEL	22.785.134	Director General
LOZANO VERÓN MARIO CESAR	11.834.215	Director General
MAS PAVICHEVICH EMILIO SEBASTIÁN	22.637.543	Director General
MARTEL PAEZ JUAN CARLOS	11.539.262	Director General
ORCE MARCELO ANTONIO	14.176.485	Director General
OROZCO DE YURQUINA ALEJANDRA	27.135.291	Director General
RÚA DANIEL ENRIQUE	18.230.055	Director General
RUÍZ JUAN ERNESTO	12.306.621	Director General
SÁNCHEZ VÍCTOR RENÉ	8.294.444	Director General
SEDÁN MIIRIAM ALEJANDRA	17.791.998	Director General
SERRUDO ALBERTO PEDRO	6.147.041	Director General
TOLABA RENÉ HÉCTOR	14.820.602	Director General
VILLAFAÑE FÉLIX ROBERTO	11.834.756	Director General
VISUARA DE ARZELÁN MYRIAM N.	13.347.198	Director General

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº______0188______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio consiste en ejecutar un Programa de Cooperación Técnica deConsultoría Jurídica Gratuita, Ley Nº5412, destinada a personas de escasos recursos, y de charlas gratuitas a la comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y el ejercicio de los mismos, acordando la suscripción de Actas Complementarias cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones para su realización.

QUE en tal sentido las partes acordarán oportunamente el lugar donde se desarrollará la Consultoría Jurídica Gratuita y las temáticas que serán abordadas, de acuerdo a la necesidad e interés que manifiesten los ciudadanos de los distintos barrios.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBARel **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre laMunicipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, representado por su Presidente, Dr. Humberto Pedro Burgos (h), el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia legalizada del presentealColegio de Abogados y Procuradores de Salta, en el domicilio sito en Calle Gral. Güemes Nº 994 de esta Ciudad

ARTÍCULO 3°. TOMAR razónla Procuración General y laSecretaría Legal y Técnica, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0189______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las necesidades de servicios habidas en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se requiere encomendar al agente de planta permanente Sr. ROQUE ANTONIO PADILLA, cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE atento a las tareas que desempeñará el nombrado agente, es preciso designarlo con la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/16.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del día de la fecha**, al agente de planta permanente **Sr. ROQUE ANTONIO PADILLA**, DNI N° 29.335.751, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2°. EL Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus res-pectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _______0190_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 058.458-SG-2019 y Nota SIGA Nº 16.834/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO DANIEL ORQUERA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. ROBERTO DANIEL ORQUERA**, DNI Nº 11.539.733, el ***Reconoci-miento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0191_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 046.468-SG-2019 y Nota SIGA Nº 15.337/2019 y 2509/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS RICARDO CORONEL FILIPPI** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 y de 27 a 29 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. CARLOS RICARDO CORONEL FILIPPI**, DNI Nº 11.282.048, el ***Recono-cimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0192______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 038.050-SG-2019 y Nota SIGA Nº 15.408/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ OSVALDO SANTAFÉ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del “Reconocimiento de Servicios Prestados” contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. JOSÉ OSVALDO SANTAFÉ**, DNI Nº 11.283.911, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0193_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 058.453-SG-2019 y Nota SIGA Nº 16.867/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RUBÉN ORLANDO ÁVALOS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. RUBÉN ORLANDO ÁVALOS**, DNI Nº 11.277.939, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0194______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 068.407-SG-2019 y Nota SIGA Nº 6949/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ELISEO LAMAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. ELISEO LAMAS**, DNI Nº 11.282.617, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0195______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 004.018-SG-2020 y Nota SIGA Nº 6887/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUMBERTO ENRIQUE ALBINO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. HUMBERTO ENRIQUE ALBINO**, DNI Nº 11.592.095, el ***Reconocimien-to por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0196______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 047.905-SG-2018 y Notas SIGA Nº 4613/2020 y 7189/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARCELO ROBERTO GÓMEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. MARCELO ROBERTO GÓMEZ**, DNI Nº 11.039.115, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _______0197_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 072.800-SG-2019 y Nota SIGA Nº 1641/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MIGUEL ANTONIO CUTTI** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. MIGUEL ANTONIO CUTTI**, DNI Nº 11.209.050, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0198______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 045.497-SG-2019 y Nota SIGA Nº 15.107/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DANIEL ROBERTO MIRANDA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del “Reconocimiento de Servicios Prestados” contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. DANIEL ROBERTO MIRANDA**, DNI Nº 11.241.847, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _____0199_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 046.204-SG-2019 y Nota SIGA Nº 2341/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSA ELIZABETH MEDINA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. ROSA ELIZABETH MEDINA**, DNI Nº 13.028.434, el ***Recono-cimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _____0200_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 055.934-SG-2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 13 a 16 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 18 a 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO**, DNI Nº 33.549.793, el ***Reco-nocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0201______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 072.053-SG-2019 y Nota SIGA Nº 1643/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HÉCTOR UBALDO VARAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. HÉCTOR UBALDO VARAS**, DNI Nº 11.283.106, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _____0202_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 030.041-SG-2020 y Nota SIGA Nº 8815/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO**, DNI Nº 11.539.332, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº _____0203_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 066.349-SG-2019 y Nota SIGA Nº 2330/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA**, DNI Nº 11.410.656, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0204_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 068.391-SG-2019 y Nota SIGA Nº 16.648/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO RÓMULO CARRASCO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 16 a 19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 26 a 30 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. HUGO RÓMULO CARRASCO**, DNI Nº 14.488.081, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0205______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 046.459-SG-2019 y Nota SIGA Nº 6063/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO OMAR BURGOS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del “Reconocimiento de Servicios Prestados” contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. RICARDO OMAR BURGOS**, DNI Nº 11.282.316, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 10 MAY 2021

DECRETO Nº ______0206______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 052.583-SG-2019 y Nota SIGA Nº 3823/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN HUGO TOCONÁS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 15 a 18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 25 a 29 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. JUAN HUGO TOCONÁS**, DNI Nº 11.282.848, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 11 MAY 2021

DECRETO Nº ____0207______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento al considerable incremento de las funciones del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, se ha visto oportuno contratar los servicios de las Sras. KARINA AMELIA RIOS y CAROLINA PALACIOS, quienes reúnen las condiciones para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura,* celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. **KARINA AMELIA RIOS**, DNI Nº 23.749.641 y **CAROLINA PALACIOS**, DNI Nº 28.261.631, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece en sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 11 MAY 2021

DECRETO Nº _____0208____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Nºs. 014.305-SG-2021 y 018.607-SG-2021.

VISTO el Capítulo VIII – Régimen de Adicionales y Bonificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35 -Bonificación por Título dispone que la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) según corresponda.

QUE como requisito esencial para el pago, los títulos deben ser otorgados por Organismos Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación.

QUE este Gobierno Municipal tiene como política la profesionalización y el crecimiento de los agentes municipales procurando reconocer a quienes con esmero y esfuerzo han obtenido su título Secundario, Terciario o Universitario.

QUE en este sentido, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por título Secundario, Terciario o Universitario a todo el personal de planta permanente y a los agentes contratados.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago de bonificación por título a los agentes mencionados en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, la que se abonará a partir del **01/04/2021**

ARTÍCULO 2°. APROBAR la liquidación y pago de bonificación por título a los agentes mencionados en el Anexo II que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, la que se abonará a partir del **01/05/2021**

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO I

TÍTULO SECUNDARIO:

Apellido y Nombre	**Documento Nº**
ARÁOZ Daniela Alejandra	35.264.394
CHAVARRÍA Jorge Ignacio	36.346.789
CHOQUE Sergio Gustavo	27.176.179
COSTANZO Jesús Ezequiel	42.379780
HARO Silvana Valeria	26.898.907
HERRERA Miriam Elizabeth	17.580.918
JURADO Claudia Elizabeth	30.186.373

MAMANÍ ORREGO Pedro Gabriel 30.186.575
MARTÍNEZ PIANTIERI Wanda Carolina 33.891.219
MENDOZA Ivana Yanella Berenice 29.127.239

TÍTULO TERCIARIO:

ARAMAYO Claudia Mariela 28.472.408
GUITIÁN Flavio Dante Rodrigo 27.327.669
GUTIÉRREZ Ivana Valeria 33.173.200
GUTIÉRREZ Jeremías Rodolfo 33.584.578
LÓPEZ Paola Ivana 32.631.477

TÍTULO UNIVERSITARIO:

ALTAMIRANDA Alejandra Inés 33.090.821
ESPINOZA Natalia Marisel 36.804.685
FERNÁNDEZ CUELLAR Pablo 21.311.095
LEIVA María Luisa 18.469.718
MAZA María Eloísa 26.031.241
MEDRANO Luz Claudia 24.453.603
NEUFELD AGUIRRE Adriana del Carmen 17.950.212
OROZCO Oscar Javier 36.347.320
RODO FARJAT María Celeste 33.539.710
SEGOVIA Maximiliano Ignacio 35.044.410
VALLEJO Matías Humberto 28.261.253
VILLEGAS MÁRQUEZ Rita Vanesa 32.455.300

ANEXO II

TÍTULO SECUNDARIO:

Apellido y Nombre	Documento Nº
ÁLVAREZ Carlos Mauricio	37.998.458
BONIFACIO Débora Alejandra	32.857.980
CASTILLO Johana Milena	31.194.655
FERNÁNDEZ German Daniel	36.346.942
MAGNE María Luisa	18.229.176
MONTILLA María Lucinda	26.899.462
PÉREZ Germán Alejandro	24.638.152
REYES Néstor Ricardo	34.620.073
ROLDÁN ESCANDELL Claudia Marcela	23.316.942
ROSAS MUÑOZ Florencia Irina	36.804.808
SOSA Walter Alberto	23.318.265
TOLABA NEUFELD Facundo Napoleón	35.107.071
VACA Rosana Mariela	21.896.830
VILLAGRA Elena del Valle	16.128.385
VIZGARRA José Antonio	25.218.934

TÍTULO TERCIARIO:

BENONE Claudia Gertrudis 23.038.403
COLQUE Lidia Carolina 27.175.302
DOMÍNGUEZ Marian Isabel 20.647.668
FLORES Raúl Alberto 18.474.466
GALVAN Lorena Vicenta 31.228.258
JESUS Silvia Alejandra 22.554.032
PEREYRA SUÁREZ Walter Ariel 21.317.879
TORENA Marta Alicia 22.554.949
TORRES Carlos Marcelo 22.146.026
VIANO Martín Ezequiel 29.054.134

TÍTULO UNIVERSITARIO:

ÁVILA Eva Natalia 32.045.282

-

SALTA, 12 MAY 2021

DECRETONº ______0209______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ley Nº 8072 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia y el Decreto Nº 0087/21que la reglamenta, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario dotar de una mayor celeridad a la tramitación de los expedientes relativos aRedeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y Convenios de Pagoa cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, se considera necesario y oportunodelegar al Secretario Legal y Técnico la facultad deaprobar por Resolución los referidos trámites administrativos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y la Reglamentación efectuada por Decreto Nº 0087/21 del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7º y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348;

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendenta.

QUE las exigencias del artículo 9º de la Ley Nº 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8º del mismo cuerpo normativo.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGARal Sr. Secretario Legal y Técnicola facultaddeaprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 13 MAY 2021

DECRETO Nº ______0210______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la idoneidad y capacidad del Sr. GUSTAVO GABRIEL VISENTINI, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del día de la fecha**, al **Sr. GUSTAVO GABRIEL VISENTINI**, DNI Nº 25.884.005, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ***Secretaría de Juventud y Deportes***, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2°. LA Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.____________________

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 13 MAY 2021

DECRETO Nº _______0211_____
SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

VISTOlos Decretos Nº 1226/19, 1225/19-y sus modificatorios-, y 0111/21 y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante los referidos Decretos respectivamente se designa a los agentes GUAGLIANONE, BARRABINO y QUIROGA.

QUE atento a las funciones que se le encomendaron es necesario modificar el nivel retributivo asignado a los mismos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partirdel **01/05/2021**,el nivel remunerativo de los que se detallan a continuación, dispuesto mediante los Decretos Nº 1226/19, 1225/19 y modificatorios, y 0111/21, según corresponda en cada casoy asignarles el nivel que para cada caso se indica de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nº 0240/17 y modificatorios:

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel
GUAGLIANONE Gabriela Soledad	29.335.363	Art. 1, Punto 3
BARRABINO Violeta	29.780.929	Art. 1, Punto.2
QUIROGA Eduardo Martin	24.736.345	Art. 1, Punto 3

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarias de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 13 MAY 2021

DECRETO Nº ______0212______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 015.540-SG-2021.

VISTO lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la reorganización administrativa implementada recientemente, se requiere contar con los servicios laborales del Sr. MARCOS ANTONIO MEDINA, para que se desempeñe en la Estructura Política de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a los fines de optimizar los servicios que se desarrollan en esa dependencia.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir de la fecha del presente**, al **Sr. MARCOS ANTONIO MEDINA**, DNI N° 29.892.667, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la ***Secretaría de Prensa y Comunicación***, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 0240/17-modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0068____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: *Expediente Nº 016.981-SG-2021.*

VISTOla presentación efectuada por la Subsecretaria Legal y Técnica,y;

CONSIDERANDO:

QUEla mencionada funcionaria eleva Denuncia Penal OOD – 600/2021 por medio de la cual se ratifica denuncia que se acompaña por escrito y que fuera formulada al haberse tomado conocimiento de que se estaría sustrayendo combustible, con la modalidad "robo hormiga", por parte de algunos empleados que pertenecerían a la planta hormigonera de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 06/07 se incorpora copia de Decreto de Citación a Audiencia de Imputación de la Unidad de Delitos Económicos Complejos, donde se precisa: "*… Los hechos descriptos encuentran su tipificación en lo dispuesto por el ART. 174 INC. 5º DEL C.P. – FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por lo que corresponde formular la imputación provisional a título de co autores (Art. 45 C.P.)a … . Toda vez que los sindicados …, a la sazón empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta quienes en el transcurso del desempeño de sus funciones cargaban combustibles en la estación de Servicio Refinor sita en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 522 de esta ciudad, para luego trasladarse al domicilio identificado como Lote 2 y Lote 9 de Laguna Escondida (que se encuentra en la zona Sudeste – al norte del Barrio Justicia y al sur de barrio Solidaridad) donde residen … y allí – en connivencia-, sin ningún destino o tarea asignada o/a cumplimentar en beneficio o para el Municipio, extraer el combustible que había sido cargado previamente en los camiones cuyo manejo tenían encomendado y acopiarlo en el lugar como así también áridos que pertenecían a la Comuna.Se verifico que todos los imputados habrían montado una compleja maniobra delictiva por medio de la cual, retiraban combustible autorizado cargándolos en los camiones que les habían sido asignados para desempeñar supuestas actividades funcionales y luego lo extraían de dichos camiones, entregándolos y acopiándolos en el domicilio de …, obteniendo con ello un provecho personal y ocasionando un perjuicio económico al erario municipal. …"*.

QUE de fs. 08 a 11 se acompañan noticias impresas de las páginas web de https://www.eltribuno.com/salta y https://informatesalta.com.ar/ sobre la detención de los empleados municipales de la planta hormigonera.

QUE a fs. 12 se adjunta la presentación realizada por el Director de la Planta Hormigonera, quien informa sobre la detención de los agentes en cuestión.

QUE obra en las presentes actuaciones Consulta Individual correspondiente a los agentes imputados en sede penal, en un total de 6 (seis) fojas.

QUE por lo expuesto, pudiendo existir daño patrimonial grave a la administración municipal cometido por dolo o culpa grave o delitos contra la municipalidad, conforme a lo establecido por el art. 71 del C.C.T., corresponde el inicio de sumario administrativo, en ejercicio del poder disciplinario de la Administración que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.

QUE asimismo, teniendo presente la gravedad de los hechos denunciados, el inicio de procedimiento judicial vinculado a hechos del servicio, la necesidad de resguardar pruebas conducentes al esclarecimiento del hecho y evitar el entorpecimiento de la investigación, tanto en sede judicial como administrativa, resulta necesario disponer la suspensión preventiva de los agentes, sin goce de haberes, en los términos establecidos por el Artículo 39 del Decreto Nº0842/10, como así también la prohibición de ingreso de los mismos a todas las dependencias municipales.

QUE "*La suspensión, expresa Marienhoff, consiste en la prohibición hecha al agente de ejercer la función, con la correlativa privación de sueldo durante el lapso de la suspensión, consecuencia esta última porque siendo el sueldo la retribución por los servicios prestados, su privación se impone dado que el agente suspendido no trabajó durante el respectivo período.. .."*.

QUE e*n `Dictámenes´, 57:136 (1956), se sostuvo: La suspensión preventiva impuesta al interesado no puede considerarse como una sanción sino una medida precaucional que la Administración está facultada a disponer cuando la permanencia del empleado en el cargo puede entorpecer la labor de investigación administrativa o afecte el decoro en la función pública en el caso de procedimiento judicial."* (Repetto, Alfredo L., Procedimiento administrativo disciplinario: EL SUMARIO, pag. 545, 547, 2° edición ampliada y actualizada, Cathedra Jurídica, 2014).

QUE el Artículo1º del Decreto Nº 0842/10 dispone que "*El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente* ...", condición que se encuentra acreditada en las presentes actuaciones.

QUE obra dictamen jurídico de Asesoría Legal de Secretaria Legal y Técnica.

QUE la Ordenanza Nº 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LAMUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DISPONER la suspensión preventiva sin goce de haberes de los agentes involucrados, en los términos del Artículo39 del Decreto Nº 0842/10

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR a todas las dependencias municipales la prohibición de ingreso de los agentes sumariados mientras se sustancia la investigación sumarial

ARTÍCULO 4°. REMITIR los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº _____0074____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 018.293-SG-2021.

VISTO la Resolución Nº 171/20 por la cual se aprueba el Contrato de Locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y la firma ANTANET S.A. y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el asesoramiento técnico especializado, a fin de otorgar soporte técnico orientado a mantener operativo y funcional el sistema SIGA.

QUE habiendo operado el vencimiento del mencionado contrato el 31 de marzo de 2021, y atento a la necesidad de continuar otorgando el soporte técnico, resulta conveniente prorrogar el mismo tal como lo establece la cláusula 9ª.

QUE la vigencia del contrato prorrogado será desdeeñ 01 de abril al 31 de julio de 2021.

QUE en tal sentido corresponde aprobar la citada prórroga e incorporarla al Derecho Público Municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.APROBAR la **ADENDA** del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el SeñorSecretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y la firma ANTANETS.A., representada por su Presidenta Sra. Patricia Carolina Montero, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.NOTIFICARal interesado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con copia legalizada de la presente Resolución en el domicilio denunciado en el Contrato

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA,10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0075____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: *Expediente Nº 014266-SG-2021.*

VISTO la presentación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUEel funcionario mencionado solicita la intervención del servicio jurídico de su área "*En atención a los diversos informes aportados a través de publicaciones de Whatsapp y de otros medios; por el cual se denuncian y hace notar que un agente municipal, dependiente de esta Agencia de recaudación, Inspector del área de Recaudación y Fiscalización (Fiscalización Individualizada), el cual estaría promocionando gestorías incompatibles con sus funciones de Inspector de esta agencia, (adjunto consulta individual del agente en cuestión y extracto de dichas publicaciones donde se observa incluso, fotocopia de la tarjeta, que estarían usando para promocionar tales actividades); …*".

QUEa fs. 02 obra Consulta Individual del agente en cuestión.

QUE a fs. 03 se adjunta copia de captura de pantalla donde se observa que se informa que el empleado municipal, se ofrece como gestor y también se observa una tarjeta de promoción correspondiente a "CRUS & LAMANNA GESTORES" con 2 (dos) números de whatsapp.

QUE a fs. 04 obra dictamen del servicio jurídico de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, que destaca que "*… se observa que incluso el número de celular que obra en la base del municipio como perteneciente al Sr. (…), sería el mismo que se observa en la fotocopia de fs. 03."* y concluye: "*Lo que específicamente se hace notar es que el Sr. (…), estaría promocionando gestorías, a realizar dentro de esta Municipalidad de Salta, las cuales se aprecian en publicaciones donde se observa, una copia de una tarjeta, que estaría usando para publicitar tales actividades, las cuales teniendo en cuenta lo estipulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal; no corresponderían, por verse encuadradas dentro del "… Art. 3º.- Prohibiciones al Personal – Todos los agentes municipales comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones: …" y en el inciso "a)" expresamente señala: "…a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función…" Queen base a lo ante dicho y teniendo en cuenta que por el inciso i), de ese mismo Art. 3º del CCT, se establece que debería en caso de considerarse pertinente: "…i) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes cuando así correspondiere…"*

QUE a fs. 05 se incorpora consulta sobre datos del empleado, individualizándose su número de celular.

QUE a partir de lo dictaminado por el servicio jurídico de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y pudiendo haberse configurado una transgresión al ordenamiento jurídico – art. 3º del CCT - PROHIBICIONES AL PERSONAL- inc. a), por parte del agente, quien se desempeña como inspector del Área de Recaudación y Fiscalización y aparentemente ofrece servicios de gestoría para: habilitaciones comerciales, Impuestos y Tasas Municipales, entre otros, corresponde el inicio de sumario administrativo, a los fines de que se investigue el hecho denunciado, en ejercicio del poder disciplinario de la Administración que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.

QUEes preciso destacar que "*Los agentes públicos –funcionarios y empleados públicos- son los `órganos personas´ u órganos individuos´ de los cuales el Estado – persona jurídica- se vale para poder cumplir con sus fines esenciales y específicos, con sus fines propios. Por eso, la observancia por tales agentes de los deberes y la no transgresión de las prohibiciones resulta indispensable para que se pueda lograr el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública. La falta disciplinaria, como se ha dicho, surge o se configura cuando el agente público con su conducta o acción incumple o no observa los deberes u obligaciones emergentes de la relación de empleo público o transgrede las prohibiciones inherentes a dicha calidad."* (Repetto, Alfredo L., Procedimiento administrativo disciplinario: EL SUMARIO, pag. 16, 2° edición ampliada y actualizada, Cathedra Jurídica, 2014).

QUEen los términos del artículo 26 del Decreto Nº 0842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas- "*el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones."*

QUE el artículo1° del mencionado cuerpo normativo dispone que el mismo "*se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. …"*, lo cual se encuentra acreditado mediante hoja de consulta individual incorporada a fs. 02.

QUEconforme a los artículos 27 y 28 del Decreto Nº 0842/10 el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área, lo cual se encuentra cumplimentado.

QUE la Ordenanza Nº 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LAMUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instruccióndel Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIRtodos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA,10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº _____0076____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: *Expediente Nº 079.501-SV-2017 y Nota SIGA Nº 10893/2018 – Sum.Adm. Nº 3495/18.*

VISTOel Sumario Administrativo Nº 3495/18, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 obra Informe de Servicio Nº 9091, mediante el cual laInsp. Celia Cáceres informa lo siguiente: *"Informo para conocimiento de la superioridad que en fecha 25/11/2017 y hora mencionada el Insp. ARAYA DIEGO no fue ubicado en su parada asignada, siendo controlado a Hs. 09:45 nuevamente junto con el Insp. LiquitayPolicarpio y el mismo sin novedad, es decir ausente. Luego a Hs. 12:15 nuevamente se realiza el control del mismo sin tener novedades de su ausencia, ante esta actitud y falta total de responsabilidad del Insp. ARAYA DIEGO, solicito se tome la misma como Abandono de servicio. …"*.

QUE a fs. 04obra descargo del agente Araya, realizado por ante la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde expone: *"QUE primeramente quiere dejar asentado que el (dicente) ese día y a las hs. que se hace mención en el informe en cuestión, si se encontraba en el lugar asignado, lo que paso fue que en esa mañana lloviznaba y en el momento que paso la oficial de servicio el se estaba resguardando del agua de la lluvia, y que tal situación le comunico en forma verbal a la Inspectora CELIA CACERES. También quiere hacer notar el declarante que no es su costumbre retirarse de su parada sin comunicar a algún superior"*.

QUE a fs. 08 se adjunta Resolución Nº 069/2018 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por medio de la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo al Insp. Araya, por Informe de Servicio Nº 9091/17, debidamente notificada conforme constancia incorporada a fs. 11.

QUE a fs. 15 se ordena la recepción de declaración indagatoria al agente Araya, siendo debidamente notificado, según constancia de cedula diligenciada agregada a fs. 16. A fs. 17 en su declaración indagatoria expone: *"… que ratifica en todas sus partes el descargo adjunto a fs. 04 de autos. Aclara que se dirigió a la Inspectora Cáceres cuando tomó conocimiento del informe y no como se mal interpreta de su descargo que fue en el momento del informe."*.

QUE a fs. 26 obra declaración testimonial del Sr. PolicarpioLiquitay, supervisor de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien expone que: *"con respecto a los hechos denunciados por la Sra. Caceres Celia a fs. 01 (informe de servicio nº 9091), manifiesta que efectivamente realizo el control de parada del inspector Araya Diego y ratifica lo informado por la Sra. Cáceres"*.

QUE a fs. 30/31 se produce Informe Final del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10.

QUE a fs. 33 obra cédula de notificación del informe del Artículo 76 del Decreto Nº 0842/10 dirigida al agente sumariado, debidamente notificada y a fs. 34 se tiene por ratificado el informe.

QUE corresponde señalar que el informe conclusivo del sumario administrativo se encuentra debidamente notificado al agente Araya, sin que el mismo se haya presentado a tomar vista de las actuaciones, ni a proponer las medidas probatorias que hagan a su defensa.

QUE respecto a esto, la doctrina especializada expone que "*También el instructor puede proponer una determinada sanción, y como la autoridad puede aplicar una diferente, de menor o mayor gravedad, esta eventualidad la debe asumir el sumariado, si decide no presentar descargo ni ofrecer medidas de prueba."* (Repetto, Alfredo L., Procedimiento administrativo disciplinario: EL SUMARIO, pag. 316, 2° edición ampliada y actualizada, Cathedra Jurídica, 2014).

QUE el agente sumariado en su descargo y declaración indagatoria de fs. 04 y 17 respectivamente,incurre en contradicción respecto a la comunicación con la Insp. Celia Cáceres, además reconoce haber sido destinado a la intercesión de calles Caseros y Buenos Aires, al expresar en su descargo que *"si se encontraba en el lugar asignado"*, y expresa que *"en el momento que pasó la oficial de servicio él se estaba resguardando del agua de la lluvia"*, es decir que reconoce no encontrarse en la parada asignada;sin embargo no ha justificado debidamente su ausencia durante las horas, 9:00, 09:45 y 12:15, que los inspectores Cáceres y Liquitay informaron haber realizado el control, constatando su ausencia en la parada que le fue asignada, durante todo ese lapso de tiempo.

QUE a fs. 26 el supervisor PolicarpioLiquitay ratifica lo informado a fs. 01 por la Insp. Cáceres.

QUE atento a que en Sumario Administrativo Nº 3478/18 se investigó la misma falta –abandono de servicioen fecha 28/12/2016- que es objeto de investigación del presente sumario administrativo –abandono de servicio en fecha 25/11/2017-, el cual concluyó con sugerencia de sanción, en el presente sumario administrativo corresponde aplicar el máximo de la sanción de suspensión contemplada en el Artículo 57 del Decreto Nº 0530/02, esto es 30 días de suspensión sin goce de haberes, por constituir ese precedente de sumario administrativo un agravante de la falta, en los términos del Artículo 58, inc. 16) del Decreto Nº 0530/02, por ser reiterada.

QUE la sanción de cesantía sugerida por la instrucción sumarial, no resulta procedente, atento a que no se encuentran configuradas las previsiones del Artículo 20, inc. 2) del Decreto Nº 0530/02, que establece: *"Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: … 2) Incurrir en nuevas infracciones que den lugar a suspensión cuando en los doce meses inmediatos anteriores ya se aplicó una sanción de treinta días al mismo agente. …"*.

QUE en efecto, en el caso del agente Araya no se da el supuesto de que en los doce meses inmediatos anteriores al presente sumario administrativo, se le haya aplicado una sanción de treinta días de suspensión.

QUE obra el correspondiente Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE la Ordenanza Nº 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado y sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.

QUEpor lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.APLICAR la sanción disciplinaria de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes al agente**Sr. DIEGO MAURICIO ARAYA,**DNI Nº 27.973.835, conforme lo establece el Artículo 62 inc. C) punto 17 del Decreto Nº 0530/02

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la sanción de Suspensión impuesta al agente,será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical, supuesto en el que deberá iniciarse por la Procuración Generalel proceso judicial de exclusión de tutela sindical

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Diego Mauricio Araya

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº_____0077____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2934/2021.

VISTO que la Sra. Victoria Astudillo Suárez, solicita la rectificación de su número de documento consignado en el Decreto Nº 0110/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 1º del mencionado Decreto se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Comuna.

QUE se advierte un error al consignar su DNI como Nº 34.244.707, cuando en realidad corresponde el Nº 34.244.407.

QUE por tal motivo, la agente Astudillo Suárez adjunta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para acreditar el número correcto.

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Articulo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE el Decreto Nº 0056/21 dispone que el Secretario Legal y Técnico conservará la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido por Decreto Nº 0013/2020.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 0110/21 donde dice "DNI Nº 34.244.707", debe decir "**DNI Nº 34.244.407**

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respec-tivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. VICTORIA ASTUDILLO SUÁREZ, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

*-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0079___
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.963-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MARCELO ARIEL QUINTEROS, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Municipalidad mediante Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, hasta el 31/12/21.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por el Sr. Quinteros a su contratación.

QUE obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos registrando la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, **a partir del 04/03/21**, la renuncia presentada por el **Sr. MARCELO ARIEL QUINTEROS**, DNI Nº 18.636.815, a las funciones que desempeñaba en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y en consecuencia ***rescindir*** su contratación aprobada por Decreto N° 0042/21

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº____0080_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA Nº 4008/21.

VISTOla Resolución Nº 0070/21mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperaciónsuscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de abril de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de mayo, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBARel Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y “Pan Solidario – Sociedad del Estado”, representado por su Presidente Sr.Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a“Pan Solidario – Sociedad del Estado” en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N°_____0081__
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 019794-SG-2021.

VISTO la Ordenanza Nº 15.674, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza Nº 15.674, asciende a la suma de $ 974.702.133,87 (Pesos Novecientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 87/100).

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2. denominado CONSTRUCCIONESde la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de $ 344.586.044,61 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Cuatrocon 61/100), en el Código 2.1.2.02 rubro FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de $ 147.676.048,47 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Ochocon 47/100) y al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de $ 482.440.040,79 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuarenta con 79/100).

QUE por Resolución Nº 421/20 se disminuye por el monto de $ 8.918.583,87 (Pesos Ocho Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 87/100), la partida 2.1.2 01 CONSTRUCCIONES - RENTA GENERAL –UEPE.

QUE por Resolución de Presidencia N° 031/20 se disminuye por el monto de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), la partida 2.1.2 01 CONSTRUCCIONES – RENTA GENERAL – ítem 8H – Obras Concejo Deliberante –por Contrato.

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 2A – Conservación De Calzadas – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de $ 15.792.065,05 (Pesos Quince Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cinco con 05/100).

QUEasimismo es necesario incrementar el importe del ítem 6B – Sistema de Desagües pluviales - por un total de $ 8.918.583,87 (Pesos Ocho Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 87/100).

QUE también corresponde incrementar el importe del ítem 7B – Alumbrado Público - Por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de $ 3.373.848,37 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 37/100).

QUE es pertinente incrementar el importe del ítem 8A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de $ 26.669.418,21 (Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho con 21/100).

QUE es imperioso incrementar el importe del ítem 8C –Obras de Arquitectura Varias -Por Contrato - RENTAGENERAL, por un total de $ 7.965.237,55 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete con 55/100).

QUE es preciso incrementar el importe del ítem 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de $ 25.183.018,89 (Pesos VeinticincoMillones Ciento Ochenta y Tres Mil Dieciocho con 89/100).

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 9A – Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de $ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100).

QUE es ineludible incrementar el importe del Ítem 9D – Semaforización - Por Contrato – RENTAGENERAL, por un total de $ 5.339.510,04 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diez con 04/100).

QUE para hacer lugar alas modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **RENTA GENERAL**: 1ª –Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato– por un monto de $ 13.333.044,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100); 1B–Pavimentación con Concreto Asfáltico– Sistema de Ejecución por Administración – por un monto de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); 1C – Re Pavimentación con concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato– por un monto de $ 12.000.000,00 (Pesos DoceMillones con 00/100); 1D – Re Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de

Ejecución por Administración– por un monto de $ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100); 1E – Pavimentación con Hº y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto– por un monto de $ 999.807,80 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Siete con 80/100); 1F – Re Pavimentación de Arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos– Sistema de Ejecución Mixto– por un monto de $ 5.820.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100); 2B – Preparación de Base para Pavimento Asfáltico- Sistema de Ejecución Mixto – por un monto de $ 2.070.000,00 (Pesos Dos Millones Setenta Mil con 00/100); 3ª – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hº – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de $3.124.877,42 (Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 42/100); 3B – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hº – Sistema de Ejecución por Administración– por un monto de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millonescon 00/100); 4ª – Bacheo y Dársenas de Hº - Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de $ 8.509.203,04 (Pesos Ocho Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Tres con 04/100); 4B – Bacheo y Dársenas de Hº - Sistema de Ejecución por Administración – por un monto de $ 2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100); 5ª– Bacheo con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución Mixto – por un monto de $ 3.605.675,04 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 04/100); 6B – Sistema de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de $7.551.276,25 (Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 25/100); 7ª– Obras de Alumbrado Público – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); 8B – Obras civiles varias – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); 8F – Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución por Administración –por un monto de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); 8G – Refacción, Re Funcionalización y Construcción de Plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de $ 8.792.214,56 (Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Catorce con 56/100); 9B – Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Administración – por un monto de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); 14 – Plan Integral de Reordenamiento Área Centro de la Ciudad – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de $ 8.717.000,00(Pesos Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil con 00/100).

QUE en conclusión, el rubro 2.1.2., denominado “**CONSTRUCCIONES”** de la Ordenanza Nº 15.674 y modificatorias, asciende a la suma de **$ 974.653.133,87**(Pesos Novecientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y TresMil Ciento Treinta y Tres con 87/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL **$ 344.537.044,61** (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 61/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL **$ 147.676.048,47** (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 47/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL **$ 482.440.040,79**(Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuarenta con79/100).

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.INFORMARal Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal, el Plan de Obras Públicasdescripto en el Anexo VII de la Ordenanza Nº 15.674, conforme el Anexo que se adjunta a la presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal,por la Se-cretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento lasSecretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 06 MAY 2021 .-

RESOLUCION Nº____100_________.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20699-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de pasajes aéreos de retorno desde la Ciudad de Buenos Aires el día 21/05/2021 a hs. 07:19, para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Programa de Relaciones Gubernamentales, quien se encuentra a cargo de gestiones ante el Gobierno Nacional;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 16.300,00;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 06 MAY 2021 .-

RESOLUCION Nº _____101_________ .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20278-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita una partida especial para la adquisición de materiales eléctricos. A fs. 08 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Lic. Luis Alberto Nerón;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 442.276,61;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con 61/100 ($ 442.276,61), bajo la responsabilidad del **Lic. LUIS ALBERTO NERON, D.N.I. Nº 16.128.412** Coordinador General en la Secretaria de Movilidad Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 07 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº_____102____________
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 15292-SG-2020, Notas Siga Nº 3622/2020, 6650/2020 y 9552/20.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Marcos Santiago Bravo**, de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 507 de fecha 15 de diciembre de 2020 se otorga al nombrado el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 03 de marzo de 2020 y hasta el 31/12/2020;

QUE a fs. 32/36 se acompaña copia de la Resolución Nº 19466 del Ministerio Público de la Provincia de Salta de fecha 04 de febrero de 2021 por la cual se autoriza la renovación de la contratación del Sr. Marcos Santiago Bravo para desempeñarse en la Defensoría General, a partir del 31/12/2020 y hasta el 31/12/2021;

QUE a fs. 38 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería prorrogar la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 31/12/2020 y hasta 31/12/2021;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR el usufructo de la licencia sin goce de haberes, al agente de planta permanente, **Sr. MARCOS SANTIAGO BRAVO** DNI Nº 28.260.814 dependiente de Intendencia en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 31/12/2020 y hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCION N°_____104____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución Nº 012/21; y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado instrumento se le asigno a la Secretaría de Prensa y Comunicación 6.000 UT en concepto de Caja Chica Secundaria;

QUE en razón de la necesidad de disponibilidad de fondos, se solicita asignación de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaria de Comunicación Social, para cubrir gastos urgentes, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el monto asignado a la Secretaría de de Prensa y Comunicación el cual quedara establecido 4.400 UT mensuales.-

ARTICULO 2º ASIGNAR la cantidad de 1.600 UT en concepto de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, a la **SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL** dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR como responsable de la caja chica secundaria a la Srta. **DANIELA ARANDA SARAVIA, DNI Nº 23.953.887**.-

ARTICULO 4º.- LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 5º.- EL Subprograma de Rendición de Cuentas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 105
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19628 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L** (**CUIT Nº 33-71535700-9)** solicita se reconozca el pago de la Factura Nº 00000278, de fecha 12/03/2021 en relación al servicio prestado por diez vigiladores desde el 12 de Febrero y hasta el 11 de Marzo del corriente año y por la suma de $ 651.222,00;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios adicionales de diez vigiladores en el periodo comprendido entre el 12/02/21 al 11/03/21 tal cual se describen en la factura que se acompaña a fs. 01, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que la factura presentada al pago se encuentran debidamente conformada asimismo la subsecretaria de mantenimiento y servicios generales manifiesta que efectivamente se ha cumplido con la prestación del servicio;

QUE en el caso que nos ocupa y ante la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y en razón de que la municipalidad de salta pueda continuar abierta a los contribuyentes para la realización de trámites, se requiere de un servicio adicional de vigiladores que colaboren con el cumplimiento de las normas de protocolo contra el COVD 19;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT Nº 33715357009)** por la suma de **$ 651.222,00 (pesos seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000278 de fecha 12/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L,** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

-

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 106
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20195 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L** (**CUIT Nº 33-71535700-9)** solicita se reconozca el pago de la Factura Nº 00000287, de fecha 11/04/2021 en relación al servicio prestado por diez vigiladores desde el 12 de Marzo y hasta el 11 de Abril del corriente año y por la suma de $ 651.222,00;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios adicionales de diez vigiladores en el periodo comprendido entre el 12/03/21 al 11/04/21 tal cual se describen en la factura que se acompaña a fs. 01, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que la factura presentada al pago se encuentran debidamente conformada. Asimismo la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales manifiesta que efectivamente se ha cumplido con la prestación del servicio;

QUE en el caso que nos ocupa y ante la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y en razón de que la Municipalidad de Salta pueda continuar abierta a los contribuyentes para la realización de trámites, se requiere de un servicio adicional de vigiladores que colaboren con el cumplimiento de las normas de protocolo contra el COVD 19;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT Nº 33-71535700-9)** por la suma de **$ 651.222,00 (pesos seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000287 de fecha 11/04/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L,** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

-

SALTA, 10 MAY 2021

RESOLUCION N°_____107________.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 12204-SG-2021.-

VISTO que por Resolución Nº 086/2021 de ésta Secretaria se reconoció el Legítimo Abono a favor de la Firma Gallo Jorge Marcelo por la suma de $ 19.900,00 correspondiente a la Factura Nº 00000104 de fecha 09/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 el Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, informa que el importe no coincide con el Dictamen de fs. 09, ni con el Comprobante de Compras Mayores Nº 01547 de fs. 11;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1º de la Resolución Nº 086 de fecha 29/04/2021, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

*"**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00002- 00000104 de fecha 09/03/2021, por la suma total de $ 199.000,00 (pesos ciento noventa y nueve mil con 00/100) emitida por GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063, por servicios mecánicos prestados a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, de la Municipalidad de Salta;"*

*"**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la firma **GALLO JORGE MARCELO (CUIT Nº 20236526063)** por la suma de **$ 199.000,00 (pesos ciento noventa y nueve mil con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00002- 00000104, de fecha 03/09/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-"*

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Firma Gallo Jorge Marcelo del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCION Nº__108__.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20492-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita partida especial por la suma de $ 148.557,84 para la adquisición de materiales eléctricos para la Obra de iluminación de Calle 103 Bº Juan Manuel de Rosas;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 148.557,84;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 84/100 ($ 148.557,84) bajo la responsabilidad de la cuentadante **CAROLINA VALENCIA DONAT, D.N.I. Nº 21.310.248**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 12 MAYO 2021.-

RESOLUCION Nº ___109_____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19345-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Arq. María Eugenia Angulo, Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita una partida especial destinada para la compra de 100 (cien) delineadores verticales o postes demarcatorios con retorno código CD 7219 R;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 360.511,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RERCURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 ($ 360.511,00), bajo la responsabilidad de la **ARQ. MARÍA EUGENIA ANGULO D.N.I. Nº 24.875.053**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 110
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20419 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00000556, por la suma total de $ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) de la firma MISMATICA MANAGEMENT de Marcos Ariel Malamud, CUIT Nº 20 26157294 0 en relación a la prestación de servicios informáticos por el mes de Abril del presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios informáticos descriptos en el detalle de la misma, fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Subsecretario de Atención e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Galante;

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **MISMATICA MANAGEMENT**, **de MARCOS ARIEL MALAMUD, (CUIT Nº 20 26157294 0) por la suma de $ 220.000,00** (pesos doscientos veinte mil con 00/100) correspondiente a la Factura Nº 00000556 de fecha 01/05/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la firma **MARCOS ARIEL MALAMUD,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCION Nº ____111______
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20642-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director de Obras de la UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) Ing. Federico Casas, solicita una partida especial para la contratación de la Lic. María Lujan Bravo Garay quien se encargará de la restauración de los durmientes de tranvía, hallados en calle Ituzaingó;

QUE a fs. 14 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 130.000,00;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Treinta Mil ($ 130.000,00) bajo la responsabilidad de la Directora de Proyectos de la UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) Arq. **ROCIO GUADALUPE GIAMBIAGI D.N.I. Nº 35.229.378**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 12 MAYO 2021

RESOLUCION Nº____112_______.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20199-SH-2021.-

VISTO que a fs. 01/03 el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial, área perteneciente a la A.R.M.Sa., solicita la cantidad de 1.500 Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes detallados, quienes cumplen funciones en la mencionada área, por los períodos de Mayo-Junio-Julio y Agosto/2021 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: “*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: “…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…”;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.500 (mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 805.845,93;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER por los meses de Mayo-Junio-Julio y Agosto inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los agentes que cumplen funciones en la A.R.M.Sa, en la suma de $ 805.845,93 (pesos ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 93/100) correspondiente a la cantidad de 1.500 horas extensivas extraordinarias

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la A.R.M.Sa y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 113
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18109 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000177, por la suma total de $ 53.522,71 (pesos cincuenta y tres mil quinientos veintidós con 71/100) de la firma WHYLINE SAS, CUIT Nº 30 71519346 5 en relación a servicios de licencia Whyline, prestados a la Municipalidad de Salta, por el proporcional del mes de Febrero y Marzo y Abril del presente año, la que se encuentra debidamente conformada a fs. 10 por el subsecretario de atención e innovación administrativa, Ing. Fernando Galante, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde reconocer el pago de los servicios a la firma WHYLINE SAS, por el proporcional adeudado por el mes de Febrero (23/02/21 al 28/02/21) mientras que los meses de marzo y abril deben ser reconocidos de forma completa (03/2021, 04/2021), todo ello de acuerdo a la Factura que rola a fs. 10 de la que surge lo expuesto precedentemente;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones para que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **firma WHYLINE SAS, (CUIT Nº 30 71519346 5) por la suma de $ 53.522,71 (pesos cincuenta y tres mil quinientos veintidós con 71/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000177 de fecha 31/04/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **WHYLINE SAS,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 114
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20409 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se solicita el reconocimiento del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio correspondiente al mes de Abril del presente año y por la suma de $ 3.018.295,88 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 88/100) mediante Facturas Nº 00001332, que se encuentra debidamente conformada, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita que los servicios prestados durante el mes de Abril de 2021 sean reconocidos por Legitimo Abono, dejando constancia que los mismos fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el responsable del aérea, poniendo de manifiesto que, en esta situación de emergencia sanitaria, la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones para que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9) por la suma de $ 3.018.295,88 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 88/100)** correspondiente a la Factura Nº 00001332 de fecha 03/05/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 23 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN Nº 0032.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30906-SG-2020 – Contratación Nº 1285/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra "Alquiler de Equipo Vial con Provisión de Árido Para Mantenimiento de Calzadas Enripiadas-Bº Timoteo, Juan Manuel de Rosas, Parques Nacionales y Aledaños- Zona Sur De La Ciudad De Salta", **y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 23 de Diciembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L..

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.(CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos UN MILLON TRECE MIL SETECIENTOS SEIS CON 70/100 ($ 1.013.706,70), IVA incluido, con Mes Base NOVIEMBRE 2020, sistema UNIDAD DE MEDIDA y plazo de ejecución de 30 días

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municiapal y archivar

NALLAR - AMADOR

-

SALTA,29 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN Nº0034.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30905-SG-2020 - Contratación Nº 1296/2020

VISTO a fs. 01la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra"Alquiler de Equipo Vial con Provisión de Áridos Para Mantenimiento de Calzadas Enripiadas–Bº Costa Azul, Divino Niño, Las Magdalena, El Rosedal y Aledaños-Zona Oeste De La Ciudad De Salta"**, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;
QUE el día 22 de Diciembredel 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma WALTER TANJILEVICH.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma WALTER TANJILEVICH(CUIT 20-11944941-4) por la suma de pesosUN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 ($1.941.294,75), IVA incluido, con Mes Base NOVIEMBRE 2020, sistema UNIDAD DE MEDIDA y plazo de ejecución de 45días

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra.Cumplido,la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - AMADOR

SALTA,29 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN Nº 0035.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30907-SG-2020 - Contratación Nº 1297/2020

VISTO a fs. 01la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra"Alquiler de Equipo Vial Para Limpieza de Espacios Públicos; Descacharrado y Nivelación de Calzadas con Provisión de Áridos – Zona Oeste De La Ciudad De Salta**", y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;
QUE el día 22 de Diciembredel 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.ADJUDICAR,la contratación de referencia a la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO (CUIT 20-36347379-3) por la suma de pesosUN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 65/100 ($1.302.310,65), IVA incluido, con Mes Base NOVIEMBRE 2020, sistema UNIDAD DE MEDIDA y plazo de ejecución de 45días

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra.Cumplido,la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - AMADOR

SALTA,29 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN Nº 0036.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36623-SG-2020 - Contratación Nº 1280/2020

VISTO a fs. 01la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra"Ejecución de Bases de Hormigón para Columnas de Semaforización – Macro Centro De La Ciudad De Salta"**, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial y adjunta memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 22 de Diciembredel 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.ADJUDICAR la contratación de referencia a la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.(CUIT 30-71186491-8) por la suma de pesosDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 53/100 ($2.790.680,53), IVA incluido, con Mes Base NOVIEMBRE 2020, sistema UNIDAD DE MEDIDA y plazo de ejecución de 30 días

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra.Cumplido,la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - AMADOR

-

SALTA, 29 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 0037.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43721-SG-2020

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 5.71% de la Orden de Compra Nº 0002/20 de la Oficina Central de Contrataciones correspondiente a Contratación Directa Nº 1301/2020 referente a "Adquisición de Bolsones Navideños en Cajas de Cartón Impreso" **, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fs. 2 remite nota de pedido Nº 2045/2020 solicitando la provisión de bolsones navideños adicionales;

QUE a fs. 6 toma conocimiento la Oficina Central de Contrataciones autorizando la prosecución del trámite;

QUE a fs. 7 la Jefe de Programa de Presupuesto realiza la correspondiente reserva presupuestaria mediante comprobante de Compras Mayores Nro. 02803 por la suma de $ 114.840,00;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ampliación del 5,71% de la Orden de Compra Nº 0002/20 correspondiente a Contratación Directa Nº 1301/20 referente a **"**Adquisición de Bolsones Navideños en Cajas de Cartón Impreso", a favor de la firma SIC S.R.L CUIT 30-71491583-1, la que asciende a un total de $ 114.840,00 (pesos ciento catorce mil ochocientos cuarenta con 00/100) y en la siguiente condición de pago: contra factura conformada 50% de contado y 50% a 30 días

ARTICULO 2º. **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya la garantía de adjudicación por valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del monto autorizado

ARTICULO 3º. CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente

ARTICULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - AMADOR

-

SALTA, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 0038.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: Expte. Nº 030735– SG- 2020 Contratación Nº 1321/20

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita mediante Nota de Pedido Nº 1879/2020 la adquisición de Indumentaria para el Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo**, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Listado de personal indicando los talles correspondientes a cada uno y la Memoria Descriptiva de los modelos y estampados de cada tipo de prenda;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la modalidad de libre elección según artículo 15 inc. I de la Ley Nº 8072,

QUE a fs. 18-26-27 se adjuntan 3 presupuestos: Presupuesto Nº 1) Coop. De Trabajo el Progreso de Devoto Ltda. "SOL SPORT" CUIT Nº 30-66915469-7 quien cotizo todos los ítems por un valor de $803.500,00 (Pesos Ochocientos Tres Mil Quinientos con 00/100), Presupuesto Nº 2) Coop. De Trabajo Compañeros Unidos Para Siempre Ltda. CUIT Nº 30-71242164-5 quien cotizo todos los ítems por un valor de $908.500,00 (Pesos Novecientos Ocho Mil Quinientos con 00/100), y Presupuesto Nº 3) TxT Textil Sport CUIT N° 20-13711938-3 quien cotizo todos los ítems por un valor de $860.500,00 (Pesos Ochocientos Sesenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma Coop. De Trabajo el Progreso de Devoto Ltda. "SOL SPORT" (CUIT Nº 30-66915469-7) por la suma de $803.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100), IVA incluido, con plazo de entrega inmediato a partir de la fecha de la orden de compra**.**

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

-

SALTA, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 0039.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36325-SG-2020 – Contratación Nº 1320/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra "Obras Complementarias en Puente Santa Lucía", **y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos y dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 30 de Diciembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma IC S.R.L.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la contratación de referencia a la firma IC S.R.L. (CUIT 30-71682063-3) por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON 81/100 ($ 2.550.905,81), IVA incluido, con Mes Base: Noviembre 2020, sistema: Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 días corridos

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - AMADOR

-

SALTA, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 040.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: Expte. Nº 39697-SG- 2020 Contratación Nº 1322/20

VISTO a fs.3 la Secretaria de Juventud y Deportes solicita mediante Nota de Pedido Nº 02013/2020 la adquisición de insumos destinados a disciplinas deportivas en Natatorios Municipales para temporada estival 2020/2021**;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido y establece el presupuesto oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la modalidad de libre elección según artículo 13 inc. h de la Ley Nº 6838,

QUE a fs. 02 y 04 se adjuntan 2 presupuestos: Presupuesto Nº 1) "SPORTNOA" de Carrizo Agüero Bernardo Emanuel CUIT 27-31338069-7 quien cotizo todos los ítems por un valor de $ 370.764,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100), Presupuesto Nº 2) "SPORT 21" de Marisa Cavicchini CUIT 27-21592614-7 quien cotizo todos los ítems por un valor de $421.445,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 07 la Secretaría de Juventud y Deportes manifiesta la imposibilidad de conseguir presupuestos adicionales en función a la negativa a cotizar por parte de otras firmas consultadas en el contexto económico actual agravado por la pandemia.

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma SPORTNOA de Carrizo Agüero Bernardo Emanuel CUIT 27-31338069-7 por $ 370.764,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato **.**

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

-

SALTA, 06 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 399/2021 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13336-SG-2021.

VISTO

La Nota de Pedido Nº 498/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 días)",** que se brindará a tres (3) mil personas de los distintos barrio y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la Pandemia del Coronavirus que es de público conocimiento, a cargo de la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 11 a 13 el Asesor Legal de la Dependencia solicitante, analiza las cuestiones jurídicas y de ninguna manera aspectos económicos; que obran a fs. 05 y 06 presupuesto de las Firmas BERNARDO RESINA y FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.;
Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 498/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1121, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 4.983.911,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Once con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 15 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc h, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia. …";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 05 y 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia las Firmas **BERNARDO RESINA** y **FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01, 11 al 13 por la Secretaría de Desarrollo Humano, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de las firmas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "…las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 días)",** que se brindará a tres (3) mil personas de los distintos barrio y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la Pandemia del Coronavirus que es de público conocimiento, con una duración aproximadamente de 2 (dos) meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano en la Nota de Pedido Nº 498/21 con un presupuesto oficial de **$ 4.983.911,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Once con 00/100)**.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR los ítems N° 01 al 13 de la oferta presentada por la firma **"BERNARDO RESINA" CUIT 20-31194858-0** en la suma de $ 3.214.384,40 (Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 40/100); con la condición de pago: Pago Semanal Contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada; y el ítem N°14 a la firma **"FRIGORIFICO BERMEJO S.A."** CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de $ 1.811.160,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Ciento Sesenta con 00/100); con la condición de pago: Pago Semanal Contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada; ascendiendo la sumatoria de todo ello al monto total a adjudicar por la suma de $ 5.025.544,40 (Pesos Cinco Millones Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 40/100); resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

Monto total Adjudicado: $ 5.025.544,40 (Pesos Cinco Millones Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 40/100).-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado para cada caso

ARTICULO 4°.- SE ADJUNTA ANEXOS I y II a la presente Resolución de Adjudicación.-

ARTICULO 5º.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 399 /21

SIRVASE CITAR

Salta, 06 de Abril de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Secretaria de Desarrollo Humano**			
Expte. Nº	**13336-SG-2021**	Resol. Nº 399/21		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	498/21	**351/21**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **RESINA BERNARDO**

Domicilio: **Gral. Güemes Nº 130**

CUIT Nº 20-31194858-0

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			68 131 009
1	**3.300**	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), (en paquete 1 kg o 500 grs.)	$ 82,00	$ 270.600,00	
2	**3.300**	Kg. de Arroz largo fino tipo 000, (en paquete 1 kg o 500 grs.)	$ 82,00	$ 270.600,00	
3	**2.100**	Kg. de Sémola de maíz, (en paquete 1 kg o 500 grs.)	$ 54,60	$ 114.660,00	
4	**5.904**	Cajita por 520 grs. de Puré de tomates, (en pack de 12 unidades o menos)	$ 54,60	$ 322.358,40	
5	**5.760**	Caldo en cubo de 9,5 grs. (carne, verdura, gallina), (en cajita de 12 cubos o menos)	$ 5,50	$ 31.680,00	
6	**550**	Kg. de Sal fina, (en paquete de 500 grs. o menos)	$ 50,00	$ 27.500,00	
7	**6696**	Kg. de Cebollas, (en bolsa de 18 kg. o menos)	$ 72,00	$ 482.112,00	
8	**780**	Bolsas de 360gr de Cacao en Polvo	$ 135,00	$ 105.300,00	
9	**1.026**	Lts. de Aceite de girasol (en botella de 1,5 lts. o menos)	$ 159,00	$ 163.134,00	
10	**40,80**	Kg. de Condimento Pimentón (en bolsita 100 grs. o menos)	$ 550,00	$ 22.440,00	
11	**3.000,00**	Kg. de Azúcar tipo A (en bolsa de 1 kg.)	$ 76,00	$ 228.000,00	
12	**360**	Kg. de Yerba mate con palo (en bolsa de 1 kg o menos)	$ 320,00	$ 115.200,00	
13	**1560,00**	Kg. de Leche en polvo (en caja de 1 kg. o menos)	$ 680,00	$ 1.060.800,00	
		TOTAL:	.....	**$ 3.214.384,40**	
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato **LUGAR DE ENTREGA:** DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito). Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTE Y CUATRO CON 40/100.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II
RESOLUCIÓN Nº 399/21

SIRVASE CITAR

Salta, 06 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaria de Desarrollo Humano			
Expte. Nº	13336-SG-2021	Resol. Nº 399/21		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	498/21	351/21		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **FRIGORIFICO BERMEJO SA**

Domicilio: **Av. Tavella y Rio San Carlos**

CUIT Nº 30-60499965-7

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			´068 131 009
14	**4.644**	Kg. de Carne "blando para guiso"(garron, brazuelo envasado al vacío)	$ 390,00	$ 1.811.160,00	
		TOTAL		**$ 1.811.160,00** ----------	

CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato
LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta 08 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 404/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35822-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 345/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº473/21, solicitadas por laSubsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala **"Contratación del Servicio de Tóner y Cartuchos"**, destinado a las dependencias Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.46 y 47, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido Nº 473/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1086, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 1.513.170,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Setenta con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 30/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**REDINK ARGENTINA S.R.L.**en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 61;

Que a fs. 90, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual informa que la propuesta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnico evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar todos losítems, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente yhaber cumplimentado con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Contratación del Servicio de Tóner y Cartuchos"**, destinado a las dependencias Municipales, solicitado por laSubsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Notas de Pedido Nº 473/21, con un presupuesto oficial de**$ 1.513.170,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Setenta con 00/100).**

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems Nº 01 al 31 de la firma**REDINK ARGENTINA S.R.L.**

Artículo 3°: : Adjudicar los ítems N° 01 al 31, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**
C.U.I.T. Nº30-71082268-5, por el monto total de**$ 1.513.170,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Setenta con 00/100),** monto que se encuentradentrodel Presupuesto Oficial en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicarpublicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 404/21

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA			
Expte. Nº	35822-SG-2020		Resol. Nº 404/2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	473/2021	345/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

Domicilio: **Pje.Gauffin Nº 155**

CUIT Nº 30-71082268-5

Objeto: **Contratación del Servicio de Toner y Cartuchos**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
					090 113 016
		OBJETO: Contratación del Servicio de Toner y Cartuchos			
		ORIGINALES			
01	5	CARTUCHOS HP 22/60 COLOR	$ 4.870,00	$ 24.350,00	
02	5	CARTUCHOS HP 21/60 NEGRO	$ 3.860,00	$ 19.300,00	
03	5	CARTUCHOS HP 662/664 COLOR	$ 1.830,00	$ 9.150,00	
04	5	CARTUCHOS HP 662/664 NEGRO	$ 1.830,00	$ 9.150,00	
05	30	TONER ALTERNATIVOS EPSON 135/133 (N,C,A Y M)	$ 225,00	$ 6.750,00	
06	15	TONER ALTERNATIVOS EPSON 117 (N,C,A Y M)	$ 265,00	$ 3.975,00	
07	15	TONER RECICLADO BROTHER 450/410	$ 761,00	$ 11.415,00	
08	15	TONER RECICLADO BROTHER TN 660/2310	$ 868,00	$ 13.020,00	
09	20	TONER RECICLADO BROTHER TN 1000/1060	$ 605,00	$ 12.100,00	
10	10	TONER RECICLADO HP 255 A	$ 1.820,00	$ 18.200,00	
11	230	TONER RECICLADO HP 2612 A	$ 624,00	$ 143.520,00	
12	30	TONER RECICLADO HP 278A	$ 663,00	$ 19.890,00	
13	40	TONER RECICLADO HP 279A	$ 702,00	$ 28.080,00	
14	25	TONER RECICLADO HP 280A	$ 858,00	$ 21.450,00	
15	50	TONER RECICLADO HP 217A CON CHIP	$ 1.073,00	$ 53.650,00	
16	20	TONER RECICLADO HP 230A CON CHIP	$ 1.073,00	$ 21.460,00	
17	15	TONER RECICLADO HP 248A CON CHIP	$ 1.073,00	$ 16.095,00	
18	30	TONER RECICLADO HP 283A	$ 712,00	$ 21.360,00	
		SUBTOTAL:	.....	**$ 452.915,00**	

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 404/21

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA**			
Expte. Nº	**35822-SG-2020**		Resol. Nº 404/2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	473/2021	**345/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

Domicilio: **Pje.Gauffin Nº 155**

CUIT Nº 30-71082268-5

Objeto: **Contratación del Servicio de Toner y Cartuchos**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TONER Y CARTUCHOS.			090 113 016
		TRANSPORTE ANEXO RES. N° 404/21 SUBTOTAL	----------	**$ 452.915,00**	
19	470	TONER RECICLADO HP 285A	$ 624,00	$ 293.280,00	
20	10	TONER RECICLADO HP 287A	$ 2.184,00	$ 21.840,00	
21	20	TONER RECICLADO HP 364A	$ 2.730,00	$ 54.600,00	
22	30	TONER RECICLADO HP CE 410/411/412/413	$ 1.365,00	$ 40.950,00	
23	25	TONER RECICLADO HP 435A	$ 624,00	$ 15.600,00	
24	25	TONER RECICLADO HP 505A	$ 858,00	$ 21.450,00	
25	20	TONER RECICLADO HP 5949A	$ 1.131,00	$ 22.620,00	
26	20	TONER RECICLADO LEXMARK 3150	$ 10.335,00	$ 206.700,00	
27	20	TONER RECICLADO LEXMARK 460	$ 3.705,00	$ 74.100,00	
28	30	TONER RECICLADO HP CE 310/311/312/313	$ 956,00	$ 28.680,00	
29	15	TONER RECICLADO LEXMARK MS 810-540	$ 11.505,00	$ 172.575,00	
30	50	TONER RECICLADO SAMSUNG 111	$ 1.346,00	$ 67.300,00	
31	20	TONER RECICLADO XEROX 3220	$ 2.028,00	$ 40.560,00	
		TOTAL:	**…….**	**$ 1.513.170,00**	

CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C. y 50% A 30 (TREINTA) DÍAS C.F.C.
PLAZO DE ENTREGA: Inmediata
LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en Calle Anselmo Rojo Nº 41

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **UN MILLON, QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 12de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 406/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11555-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 338/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 458/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **"Adquisición e Impresión de Pecheras"**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 16 obra Resolución interna N° 373/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 08/04/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**DAGUN DEPORTES S.R.L.,** en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 23, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L.** por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L.,**lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 3°(tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

.

Salta, 12 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº _408/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6295-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 358/2021 – 1° (primer) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 270/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceo, paraVehículo marca Chevrolet PrysmaJoy – Dominio AD288UZ",** perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 270/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº1199/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 45.900,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización

de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/04/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 12 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº409/21.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7828-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 294/2021 –3º (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº338/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y REPARACION DE CAÑONERAS DE MOTONIVELADORA MN5 Y MN7, PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR",**requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 29 obra Resolución interna N° 376/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 09/04/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 37;

Que, atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3º (Tercer) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y REPARACION DE CAÑONERAS DE MOTONIVELADORA MN5 Y MN7, PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR",** solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 923/21 de fs. 13.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirido por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR,PUBLICAREN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 12 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 410/21.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº008996-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 315/2021 –3º (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 356/2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **"Adquisición de Artículos de Limpieza"**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22 obra Resolución Nº 366/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 2º (segundo) llamado, debiéndose convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 09/04/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 26;

Que, atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el3º (Tercer)Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la **"Adquisición de Artículos de Limpieza",** solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 1015/21 de fs. 10.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirido por otros medios.

Artículo 4º:COMUNICAR,PUBLICAREN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 12 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 411/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 010234-SV-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 340/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 411/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS CON DESTINO A MÓVILES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA,** requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 54 obra Resolución interna N° 380/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 62;

Que,atento al resultado, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 13 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 412/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10075-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 329/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº434/21, solicitadas por laSubsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala **"Adquisición de elementos de pinturería (esmalte sintético, membrana de poliuretano, espátula, pinceles, pintura exterior, etc…)"**, destinado a las dependencias Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.16 y 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido Nº 434/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1042, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 1.540.985,85 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 85/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/03/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS,**en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada para los ítems Nº 09, 21 y 22, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, de acuerdo a lo ordenado en Decreto Nº 711/16, Art. 2º último párrafo. Asimismo en el ítem Nº 18, la dependencia solicita 100 (cien) bolsas por 4 kg de pintura para interiores/exteriores en polvo blanca para cremar, la empresa oferta 133 (ciento treinta y tres) bolsas por 3 kg de pintura para interiores/exteriores en polvo blanca para cremar;

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la propuesta de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar losítems N° 01 al 08, 10 al 20, 23 al 34,a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS**por ajustarse a lo solicitado, único oferente yhaber cumplimentado con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Adquisición de elementos de pinturería (esmalte sintético, membrana de poliuretano, espátula, pinceles, pintura exterior, etc…)"**, destinado a las dependencias Municipales**"**, solicitado por laSubsecretaria de Mantenimiento y

Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Notas de Pedido Nº 434/21, con un presupuesto oficial de**$ 1.540.985,85 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 85/100).**

Artículo 2°: Declarar fracasado el llamado para los ítems Nº 09, 21 y 22, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01 al 08, 10 al20 y al 23 al 34, de la firma**FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS**.

Artículo 4º: Adjudicar los ítems N° 01 al 08, 10 al 20 y del 23 al 34, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96,por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS,C.U.I.T. Nº20-26898278-8**, por el monto total de**$ 771.154,90 (Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 90/100),** monto que se encuentraen un 49.56% por debajodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6º: NOTIFICAR a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIBELLAS,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

Artículo 9°: Comunicar ypublicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 412/21

SIRVASE CITAR

Salta, 13 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios**			
Expte. Nº	**10075-SG-2021**	Resol. Nº 412/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	434/2021	**329/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**

Domicilio: **ALVEAR Nº 686**

CUIT Nº 20-26898278-8

Objeto: **Adquisición de Elementos de Pintura**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Elementos de Pintura			090 112 005 090 112 010
1	**20**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 VERDE INGLES 1 LT. SAN AGUSTIN	$ 794,60	$ 15.892,00	
2	**20**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 VERDE INGLES X 4 LTS. SAN AGUSTIN	$ 2.998,12	$ 59.962,40	
3	**20**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 AMARILLO X 1 LT. SAN AGUSTIN	$ 986,66	$ 19.733,20	
4	**15**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 AMARILLO 4 LTS. SAN AGUSTIN	$ 3.680,70	$ 55.210,50	
5	**10**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 BERMELLON 1 LT. SAN AGUSTIN	$ 986,66	$ 9.866,60	
6	**10**	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 BERMELLON 4 LTS. SAN AGUSTIN	$ 3.680,70	$ 36.807,00	
7	**20**	MEMBRANA DE POLIURETANO PASTA BLANCA DE 20 LTS. LIQUITECH MERCLIN	$ 5.399,87	$ 107.997,40	
8	**25**	MEMBRANA DE POLIURETANO PASTA BLANCA DE 10 LTS. LIQUITECH MERCLIN	$ 3.518,14	$ 87.953,50	
10	**25**	ESPATULA P/ PINTOR MANGO DE MADERA DE 140 MM. EL GALGO	$ 480,74	$ 12.018,50	
11	**10**	LLANA LISA P/ ENDUIR 30CM. FLEXIBLE METALICA. EL GALGO	$ 345,00	$ 3.450,00	
12	**25**	PINCELES CERDA BLANCA VIROLA 2 DE 1 "PULGADA ESSAMET	$ 80,00	$ 2.000,00	
13	**25**	PINCELES CERDA BLANCA VIROLA 2 DE ½ "PULGADA. ESSAMET	$ 59,00	$ 1.475,00	
14	**25**	PINCELES CERDA BLANCA VIROLA 2 DE 2" PULGADA. ESSAMET	$ 135,00	$ 3.375,00	
15	**15**	PINCELES CERDA BLANCA VIROLA 2 DE 21/2" PULGADA ESSAMET	$ 176,00	$ 2.640,00	
16	**20**	PINCELETAS GRANDES PROFESIONAL CERDA BLANCA Nº 40. LE TOUCAN	$ 294,00	$ 5.880,00	
		SUBTOTAL	**.....**	**$ 424.261,10**	
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 412/21

SIRVASE CITAR

Salta, 13 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios**			
Expte. Nº	**10075-SG-2021**	Resol. Nº 412/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	434/2021	**329/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**

Domicilio: **ALVEAR Nº 686**

CUIT Nº 20-26898278-8

Objeto: **Adquisición de Elementos de Pintura**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Elementos de Pintura			090 112 005 090 112 010
		Transporte ANEXO I Res. Nº 412/21 SUBTOTAL	**.....**	**$ 424.261,10**	
17	**20**	PINCELETAS GRANDES PROFESIONAL CERDA BLANCA Nº 50 LE TOUCAN	$ 374,00	$ 7.480,00	
18	**133**	PINTURA P/ INTERIORES/ EXTERIORES PINTURA EN POLVO X 3 KG. BLANCA PARA CREMAR SAN AGUSTIN	$ 178,00	$ 23.674,00	
19	**100**	LATIZADOR PARA PINTURA AL AGUA SAN AGUSTIN	$ 70,15	$ 7.015,00	
20	**25**	RODILLOS P/ PINTAR 22CM. LANA EL GALGO	$ 530,00	$ 13.250,00	
23	**50**	CINTA PINTOR (ENMASCARAR) DOBLE A	$ 178,00	$ 8.900,00	
24	**50**	CINTA DE PAPEL 24 MM. DOBLE A	$ 178,00	$ 8.900,00	
25	**25**	MINI RODILLO BLANCO Nº 11 EL GALGO	$ 100,00	$ 2.500,00	
26	**30**	LATEX P/ EXTERIORES X 4 KG. SAN AGUSTIN	$ 858,00	$ 25.740,00	
27	**20**	LATEX PROFESIONAL INTERIOR X 10 LTS. INT. BLANCO. SAN AGUSTIN	$ 1.681,37	$ 33.627,40	
28	**10**	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS. 3 EN1 BLANCO 4 LTS. SAN AGUSTIN	$ 2.925,12	$ 29.251,20	
29	**10**	ESMALTE SINTETICO X 1 LTS. PISO (COLOR A DETERMINAR BLANCO) SAN AGUSTIN	$ 770,91	$ 7.709,10	
30	**10**	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS. NEGRO SAN AGUSTIN	$ 2.300,11	$ 23.001,10	
31	**10**	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS. 3 EN 1 NEGRO 1 LT. SAN AGUSTIN	$ 825,10	$ 8.251,00	
32	**20**	LATEX P/ EXTERIORES X 4 KGS. LATEX 100% PROF. ACRILICO 4 LTS. EXTERIOR BLANCO LAVABLE SAN AGUSTIN	$ 1.984,74	$ 39.694,80	
		SUBTOTAL	**.....**	**$ 663.254,70**	
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 412/21

SIRVASE CITAR

Salta, 13 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios**			
Expte. Nº	**10075-SG-2021**	Resol. Nº 412/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	434/2021	**329/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**

Domicilio: **ALVEAR Nº 686**

CUIT Nº 20-26898278-8

Objeto: **Adquisición de Elementos de Pintura**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Elementos de Pintura			090 112 005 090 112 010
		Transporte ANEXO I Res. Nº 412/21 SUBTOTAL	**.....**	**$ 663.254,70**	
33	**20**	LATEX PROFESIONAL EXTERIOR X 10 LTS. INT. Marca San Agustin.	$ 1.924,12	$ 38.482,40	
34	**20**	LATEX P/ EXTERIORS HOAR COLOR BLANCO X 20 LTS. Marca San Agustin.	$ 3.470,89	$ 69.417,80	
		TOTAL	**.....**	**$ 771.154,90**	

CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato
LUGAR DE ENTREGA: Departamento Almacenes, sito en calle Anslemo Rojo Nº 41

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100,----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 13 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº_413/21.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº008416-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 330/2021 – 2º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido Nº416/21, solicitado por laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela **“Adquisición de Equipos Complementarios”** con destino al programa de Planta Hormigonera Fija Artigas**,** requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 26, obra Resolución interna Nº 357/21, emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 13/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de fs. 36;

Que, atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJARSIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el2º (Segundo Llamado) de la Presente Contratación correspondiente a la **“.Adquisición de Equipos Complementarios”**solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 1048/21 de fs. 13.–

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirido por otros medios.

Artículo 4º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

-

Salta, 13 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº_ 414/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6695-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 328/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 325/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela **“Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Maquinas Peladoras para Castraciones Externas del Hospital Municipal de la salud Animal – Bienestar Animal y Tenencia Responsable”**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 325/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1041, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 406.000,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización

de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por laSubsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cuál informa que la firma**LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**,si se ajusta a las necesidades solicitadas y se adecuaa la adjudicación, en calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma**LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**,por ajustarse a lo solicitadoy como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela **"Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Maquinas Peladoras para Castraciones Externas del Hospital Municipal de la salud Animal – Bienestar Animal y Tenencia Responsable"**, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal, en Nota de Pedido Nº 325/21, con un presupuesto oficial de**$ 406.000,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil con 00/100)**;

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentadapor la firma**LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**.

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma**LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, C.U.I.T. Nº 27-26697128-7**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de**$365.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y CincoMil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 10,1 % por debajodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% de Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado.**

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal**y archivar**.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 414/21

SIRVASE CITAR

Salta, 13 de Abril de 2021

Subsecretaria de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
Expte. Nº	6695-SG-2021	Resol. Nº 414/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	325/21	328/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**

Domicilio: **AV. HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1420**

CUIT Nº 27-26697128-7

Objeto: **"Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Maquinas Peladoras"**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	Item.	Part.
		Objeto: "Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Maquinas Peladoras para Castraciones Externas del Hospital Municipal de la Salud Animal – Bienestar Animal y Tenencia Responsable"			070	113	013
1	1.000	**SERVICIO DE AFILADO DE CUCHILLAS DE MAQUINAS PELADORAS MODELO OSTER GOLDEN, NECESARIO PARA LAS TRICOTOMIA PREPARACION DE LOS ANIMALES PÁRA LA POSTERIOR CIRUGIA.** **MODELOS:** **078005-140-354 MARCA OSTER GOLDEN** **078005-140-354 MARCA OSTER GOLDEN -COLOR.** **MARCA OSTER GOLDEN A5 MODELO 078005-140-354 -COLOR.**	$ 365,00	$ 365.000,00			
		TOTAL		**$ 365.000,00**			
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C. Y 50% A 30 DIAS C.F.C. **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato **LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE ALMACENES - ANSELMO ROJO N° 41** **VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días hábiles.**					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100----------**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta 13 de Abrilde 2021.-

RESOLUCION Nº 415/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8250-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 310/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 326/21, solicitado por el Programa de Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a para la **"Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo"**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 326/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1010, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 46.800,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/03/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**JULIA MARTA RAMIREZ Y FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ,**según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por el Programa Cementerios, en la cual informa que la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUAREZ**resulta conveniente ya que presenta presupuesto adecuado y cumple con lo solicitado ajustándose a las necesidades;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUAREZ,**por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo"**, solicitado por el Programa Cementerios, en Nota de Pedido Nº 326/21, con un presupuesto oficial de**$ 46.800,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientoscon 00/100).**

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertasde las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ Y FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ.**

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. Nº20-24453202-1**, por el monto total de**$ 35.000,00 (Pesos Treinta Cinco Mil con 00/100),** monto que se encuentraen un 25,21% por debajodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **archivar**. –

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 415/21

SIRVASE CITAR

Salta, 13 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE - PROGRAMA DE CEMENTERIOS			
Expte. Nº	8250-SG-2021	Resol. Nº 415/21		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	326/21	310/21		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**

Domicilio: **Santa Fe N° 598**

CUIT Nº 20-24453202-1

Objeto: **Contratación del Servicio de Fotocopias**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	IMPUTACION Item.	IMPUTACION Part.
		Objeto: Contratacion del Servicio de Fotocopias			100	113	012
1	**10.000**	FOTOCOPIA SIMPLE EN HOJA A4 U OFICIO. Servicio requerido de Lunes a Viernes de 7:00 a 14:00 hs. Solicitado por el Programa de Cementerios	$ 3,50	$ 35.000,00			
		TOTAL:	……………..	**$ 35.000,00**			
		CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato **LUGAR DE ENTREGA:** Boca de Expendio					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.-----------------------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta,13 de Abril de 2.021

RESOLUCION Nº 416/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9270-SG-2021 y 30114-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 305/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 410/21 y 1853/20, solicitadas por la Jefatura del Programa de Control y Auditoria perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Subsecretaría de Obras,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Fotocopias**", requerido por las dependencias arriba citadas;.

Que a fs. 05 y 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 410/21 y 1853/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 952 y 948, correspondiente al ejercicio 2021, por las sumas de **$ 28.080,00 y 78.750,00,** respectivamente;

Que a fs. 21 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de $ **106.830,00 (Pesos Ciento Seis Mil Ochocientos Treinta con 00/100);**

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** en carácter de único oferente, según consta enActa de Apertura de sobres de fs. 31, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 14 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 417/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10700-SV-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 362/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 447/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **“Adquisición de Tapa y Marco para Semáforos en Hierro Fundido”**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 5, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 447/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº1043, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **$ 256.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.”

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 14 de Abril de 2021

RESOLUCION Nº 418/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33639-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 279 /2021 – 1º (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1933/20, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Cascos para Motos con destino al personal motorizado de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo”** requerido por la dependencia antes citada;

Que a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1933/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 879, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 150.400,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.”

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM.,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, la cual habiendo realizado el estudio, evaluación y análisis de la oferta propuesta por la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, se sugiere salvo más elevado criterio y en virtud de las muestras presentadas por la firma antes mencionada se adjudique a la misma, por ajustarse a las necesidades solicitadas por esta entidad en materia de calidad y precio;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM,** por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Cascos para Motos con destino al personal motorizado de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo"**, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1933/20, con un presupuesto oficial autorizado de $ **150.400,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100**).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM.**-

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, **C.U.I.T. Nº 20-26993624-0**, por el monto total de $ **156.416,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100),** monto que se encuentra en un 4% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 418/21

SIRVASE CITAR

Salta, 14 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaria de Gestion Integral de Riesgo			
Expte. Nº	33639-SG-2020	Resol. Nº 418/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1933/2020	279/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**

Domicilio: **Avda. SAN MARTIN Nº 1.568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Cascos para Motos**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item Part.
		Objeto: Adquisición de Cascos para Motos con destino al personal motorizado de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo.			070 112 006
1	**16**	CASCO PARA MOTO, marca RS5, modelo VECTOR rebatible, visor doble, material ABS, para adultos, estilo urbano, hebilla automatica, terminación laca tricapa y posición de ventilación delantera inferior, tipo de cierre micrométricos con certificado de seguridad CHAS, IRAM.Color negro. cantidad por talle: talle M (3), talle L (6), talle XL (7). Logos: parte frontal en laterales izquierdo y derecho logo de **EMERGENCIAS** de 18cm x 3.5 cm. color blanco. parte de atras de 8cm x 6cm logo SALTA (color magenta) SALTA CIUDAD MUNICIPALIDAD (color blanco). debajo **105** (N° 1, N° 5 y TELEFONO color blanco), (el N° 0 color magenta) de 8cm x 5 cm. seguido EMERGENCIAS (color blanco) 10cm x 3cm. GARANTIA: 30 (treinta) Días - (la garantía corresponde a desperfectos de fabrica).-	$ 9.776,00	$ 156.416,00	
		TOTAL:	.....	**$ 156.416,00**	
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA. **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato. **LUGAR DE ENTREGA:** Departamento Almacenes - cito en calle Anslemo Rojo Nº 41.-			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta,15 de Abril de 2.021

RESOLUCION Nº 420/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8373-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 332/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 360/21, solicitada por la Secretaria de Protección Ciudadana,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Contra Incendio y Herramientas de Trabajo Pesado" con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 37/38, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 360/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1044, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 1.621.566,71 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Seis con 71/100);**

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **TUKUY S.R.L.,**en carácter de único oferente, con su propuesta según consta enActa de fs. 57, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentadaspor no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO**y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **TUKUY S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 15 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº421/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº35193-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 321/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1958/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Alcoholímetros Profesionales y Boquillas Descartables"**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 58 obra Resolución interna N° 356/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 63;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARARDESIERTO** el 2° (segundo)Llamado de la Presente Contrataciónpor falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. -

BALUT

-

Salta, 15 de abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 422/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº11690-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 346/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 459/2021, solicitada por Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Sillas de Rueda Standard Fija 41/46 cm." Con destino a los vecinos de escasos recursos y sin obra social de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 20 obra resolución Nº 391/21, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/20, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORTOPEDIA PERRI de Mario Santos Perri,** en carácter de único oferente, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos que rigió para la presente contratación según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30,por lo que esta Subsecretaria estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la mencionada firma, **Declarar fracasado** y **dejar sin efecto** la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia y comunicar a la firma oferente e informar a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma**ORTOPEDIA PERRI de Mario Santos Perri** en el 2º (Segundo) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Sillas de Rueda Standard Fija 41/46 cm." Con destino a los vecinos de escasos recursos y sin obra social de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, **DECLARAR FRACASADO YDEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la firma **ORTOPEDIA PERRI de Mario Santos Perri** lo resuelto por esta Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 3º: INFORMAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 1088/20 de fs. 07.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

-

Salta, 15 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº _423/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35806-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 320/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1946/20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **“Adquisición de Insumos para Bicicletas pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo”**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 39 obra Resolución interna N° 381/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual se **Declara Fracasado** el 2° (segundo) llamado y se desestima la oferta presentada, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47;

Que a fs. 60rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, procede a realizar el estudio, evaluación y análisis de la oferta propuesta para la contratación de referencia, sugiere salvo más elevado criterio y en virtud de las muestras presentadas se adjudique a la firma**4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**los ítems N° 01 al 06, por ajustarse a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítemsa la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM,** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **“Adquisición de Insumos para Bicicletaspertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo”**, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido Nº 1946/20, con un presupuesto oficial de **$ 110.250,00 (Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).**

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, los ítems 01 al 06 de la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, C.U.I.T. Nº 20-26993624-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **$ 114.660,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)** monto que se encuentra un 4% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado.**

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 423/21

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Abril de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaria de Protección Ciudadana			
Expte. Nº	35806-SG-2020	Resol. Nº 423/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1946/2020	320/21		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4° A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**

Domicilio: **AV. SAN MARTIN N° 1568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Insumos para Bicicletas**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	Item.	Part.
		Objeto: "Adquisición de Insumos para Bicicletas pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo"			070	112	002 006 010
1	**10**	PARCHES O PONCHOS PARA CUBIERTAS VARIAS Medidas 40mm, parche de bicicleta n° 4 x 20 unidades, material de caucho, redondeado	$ 364,00	$ 3.640,00			
2	**20**	PEGAMENTO Solución cemento parche cámara bicicleta, pomo de 10 cm³ x 10 unidades	$ 956,80	$ 19.136,00			
3	**15**	FARO DE LUZ Luz para bici, LED recargable por USB, uso de un segmento de luz de alta potencia de 7,5cm de largo iluminado (con 5SMD LED de alta iluminación composición), pantalla de acrílico de grado cristal combinado, distancia de luz de irradiación de luz, visible por la noche hasta 200 mts, durante el dia todavía visible, mientras que el amplio ángulo de visión de 180° duración de 12 horas, protección para el agua, carga USB	$ 2.704,00	$ 40.560,00			
4	**7**	FARO DE LUZ Luz de seguridad para bicicleta, para posición delantera o trasera, LED color blanco, se abasece a pilas, flujo luminoso de 1lm.	$ 468,00	$ 3.276,00			
5	**15**	ANTEOJO DE SEGURIDAD OSCURO CON PROTECCION LATERAL Anteojo protector de material policarbonato, cristal antirayaduras. Diseñado para proteger los ojos contra golpes, impacto de partículas, polvo y chispas, protección frontal y lateral de los ojos, filtro UV, tornillos de acero inoxidables, color transparente, gris fume	$ 1.653,60	$ 24.804,00			
6	**15**	GUANTES Guantes medio dedos con protector nudillos antideslizante Material principal: poliamida, estilo: urbano. Composición secundaria: poliéster nailon, elemento de seguridad para las manos, para el manejo de bicicletas	$ 1.549,60	$ 23.244,00			
		TOTAL:	.....	**$ 114.660,00**			
		Garantía de Fabricación 30 (treinta) días					
		CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato **LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Almacenes, sito en Alselmo Rojo N° 41 **VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 días hábiles					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 19 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 425/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 013053-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 371/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 506/21, solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **“Adquisición de Elementos Deportivos”** con destino las escuelas de iniciación deportiva, perteneciente a la Secretaría de Deportes y Juventud, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 506/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº1328/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotalde **$ 1.057.364,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.”

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 19de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 426/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10525-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 337/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº407/21, solicitadas por laSubsecretaria de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala **“Adquisición de Indumentaria”,** con destino al personal perteneciente a las distintas dependencias de la Subsecretaria de Obras Privadas;

Que a fs.16 y 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido Nº 407/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1072, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 731.083,68 (Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Ochenta y Tres con 68/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos

destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/03/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaros las firmas**NUEVA FORMA S.R.L. y RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos,**según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma **RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos,** por no dar cumplimiento con el Art. 1º inc. e) del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 97, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa quehabiendo analizado la propuesta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.,** la misma se ajusta a las necesidades solicitadas para lo que corresponde a los ítems Nº 01 al 04 06 al 09, 11 y 12;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar losítems N° 01 al 04 06 al 09, 11 y 12,a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.,**por ajustarse a lo solicitadoyhaber cumplimentado con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo en relación a los ítems Nº 05 10, las mismas se declaran desiertos por falta oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado con las mimas bases y condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Adquisición de Indumentaria",** con destino al personal perteneciente a las distintas dependencias de la Subsecretaria de Obras Privadas, solicitado por laSubsecretaria de Obras Privadas, en Notas de Pedido Nº 407/21, con un presupuesto oficial de**$ 731.083,68 (Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Ochenta y Tres con 68/100).**

Artículo 2°: Desestimarla oferta presentada por la firma **RUPONT UNIFORMES de Diego Ruiz de los Llanos,** por no haber dado cumplimiento con el Art. 1º inc. e) del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación.

Artículo 3°: Declarar Desiertos el llamado para los ítems Nº 05 y 10, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

Artículo 4°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 11 y 12, de la firma**NUEVA FORMA S.R.L.**

Artículo 5º: Adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 11 y 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96,por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.,C.U.I.T. Nº30-69068252-0**, por el monto total de**$ 450.310,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Diez con 00/100),** monto que se encuentraen un 26.59% por debajodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 7º: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados desiertos, bajo las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

Artículo 10°: Comunicar ypublicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 426/21

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Subsecretaría de Obras Privadas**			
Expte. Nº	**10525-SG-2021**	Resol.	Nº 426/2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	407/2021	**337/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **NUEVA FORMA S.R.L.**

Domicilio: **CARLOS PELLEGRINI Nº 152/157**

CUIT Nº 30-39068252-0

Objeto: **Adquisición de Indumentaria ...**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Indumentaria destinado para el personal de la Subsec. de Obras Privadas.-			80 112 006
1	**17**	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA DAMA marca xenia, Tela media estación, color blanco Talles: M (8 u.), L (5 u.), XL (2 u.) y XXL (2 u.)	$ 1.780,00	$ 30.260,00	
2	**17**	SACO DE VESTIR PARA DAMA marca xenia, Con bolsillos, color azul Talles: M (7 u.), L (3 u.), XL (5 u.) y XXL (2 u.)	$ 3.800,00	$ 64.600,00	
3	**17**	PANTALON DE VESTIR PARA DAMA marca xenia, Tela media estación, color azul Talles: 36 (2 u.), 38 (3 u.), 42 (4 u.), 44 (1 u.), 46 (2 u.), 48 (3 u.), 54 (1 u.) y 56 (1 u.)	$ 1.950,00	$ 33.150,00	
4	**17**	ZAPATOS DE VESTIR PARA DAMA marca ursus, Color negro, clásicos modelos 500, Talles: 35 (3 pares), 36 (3 pares), 37 (3 pares), 38 (6 pares), 39 (1 par) y 40 (1 par)	$ 2.900,00	$ 49.300,00	
6	**21**	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA HOMBRE marca cosentino, Tela media estación, color blanca Talles: 38 (1 u.), 42 (15 u.), 44 (3 u.) y 46 (2 u.)	$ 1.700,00	$ 35.700,00	
7	**21**	SACO DE VESTIR PARA HOMBRE Con bolsillos, color negro Talles: 40 (1 u.), 44 (2 u.), 46 (3 u.), 48 (10 u.), 50 (4 u.) y 52 (1 u.)	$ 3.800,00	$ 79.800,00	
8	**21**	PANTALON DE VESTIR PARA HOMBRE Tela media estación, color negro Talles: 38 (1 u.), 42 (2 u.), 46 (7 u.) 48 (7 u.), 50 (2 u.), 52 (1 u.) y 54 (1 u.)	$ 2.000,00	$ 42.000,00	
9	**21**	ZAPATOS DE VESTIR PARA HOMBRES marca ursus, Color negros, clásicos modelo 154, Talles: 38 (1 par), 40 (3 pares), 42 (11 pares), 41 (1 par), 43 (4 pares) y 45 (1 par)	$ 3.500,00	$ 73.500,00	
11	**21**	CAPAS PARA LLUVIA IMPERMEABLES, marca gardex (PVC/Poliester/PVC) Color gris plomo, con capucha Talles: 42 (1 u.), 46 (4 u.), 48 (4 u.), 52 (10 u.) y 56 (2 u.)	$ 1.400,00	$ 29.400,00	
12	**21**	CORBATA COLOR A TONO PARA CAMISA BLANCA	$ 600,00	$ 12.600,00	
		TOTAL	**.....**	**$ 450.310,00**	
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA. **PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato. **LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Almacenes - sito en calle Anslemo Rojo Nº 41.-			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Diez con 00/100.---------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta,20 de Abril de 2.021.-

RESOLUCION Nº427/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 8997-SG-21 y 9001-SG-21.-
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 324/2021.-

VISTO

Las Notas de Pedido Nº352/21 y 366/21, solicitado por la Secretaria de Servicio Público y Ambientey;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de Conos Refractarios y Herramientas (Carretillas, Palas, Picos y Cabos)"**requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.10 y 19, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido Nº 352/21 y366/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº1021 y 1018, correspondiente al ejercicio 2021, respectivamente, por las sumas de **$ 37.227,30 (Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 30/100) y $ 195.552,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100)**;

QueAsimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 23, la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **$ 232.779,30 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 30/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 19/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**GRUPO H&S S.R.L. y FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, con sus respectivas cotizaciones,según consta en acta de apertura de sobres de fs.34, siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de ambas firmas (**GRUPO H&S S.R.L. y FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**) para lo que respecta al ítem Nº 1, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial para dicho ítem, conforme al Decreto 711/16, Artículo 2º, último párrafo;

Quea fs. 68 obra Informe Técnico, emitido por la Jefatura del Departamento de Pavimentos Asfalticos perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, informando que lo ofrecido por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS,**para los ítems Nº 02 al 06, se ajustan a las necesidades que originaron la confección del presente pedido de materiales; asimismo se hace notar que la compra de todos los elementos solicitados en el presente contratación son de suma necesidad para el correcto funcionamiento de esa dependencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante,se procede a adjudicar los ítems N° 02 al 06 a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, y declarar fracasado el ítem N° 01 por inconveniencia de precios de acuerdo a lo ordenado en Decreto 711/16, Artículo 2º, último párrafo, debiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Adquisición de Conos Refractarios y Herramientas (Carretillas, Palas, Picos y Cabos)",** solicitado porla Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Notas de Pedido Nº 352/21 y 366/21, con un presupuesto oficial de**$ 232.779,30 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 30/100).**

Artículo 2º: Desestimar la oferta del ítem N° 01 de las firmas**GRUPO H&S S.R.L. y FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS, yDeclarar** FRACASADO el mismo, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 02 al 06, presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS.**

Artículo 4º: Adjudicar los ítems Nº 02 al 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96,a la firma**FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS,CUIT Nº 20-26898278-8,** por la suma de **$ 92.768,40 (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 40/100),**monto que se encuentra en un 52,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las Condiciones de Pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C;por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma**FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**para que presente Garantía de Adjudicación del**10 % del monto total Adjudicado.**

Artículo 6°: Se Adjunta ANEXOI , a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8º: Convocar un 2° (segundo) llamado para el ítem Nº 01 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 427 /21

SIRVASE CITAR

Salta, 20 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**			
Exptes. Nº	**8997-SG-2021 y 9001-SG-2021**	Resol.	Nº 427/2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	352/21 Y 366/21	**324/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **LEDESMA SOLIVELLAS, FERNANDO ANDRES**
Domicilio: **ALVEAR Nº 686**
CUIT Nº 20-26898278-8

Objeto: **ADQ. DE CONOS REFRACTARIOS Y HERRAMIENTAS...**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de conos refractarios y herramientas (carretillas, palas, picos y cabos)			100	112	006
					100	112	010
2	**2**	CARRETILLAS REFORZADAS, ANSA	$ 4.734,24	$ 9.468,48			
3	**12**	PALA CON CABO Y MANGO, POCERA	$ 3.474,54	$ 41.694,48			
4	**12**	PICO ANGOSTO CON PALA Y PUNTA, CON CABO Y MANGO. GHERANI	$ 2.666,55	$ 31.998,60			
5	**12**	CABO CON MANGO PARA PALA.	$ 346,06	$ 4.152,72			
6	**12**	CABO CON MANGO PARA PICO.	$ 454,51	$ 5.454,12			
		TOTAL	.....	**$ 92.768,40**			
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA					
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato					
		LUGAR DE ENTREGA: Departamento Almacenes - Anslemo Rojo Nº 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 428/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012558-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 370/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 440/21, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de Discos de Frenos (incluye Mano de Obra)"** con destino al Móvil Nº 06 Dominio PLD 788, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 440/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº1333, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 23.300,00 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

Salta, 21de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 432/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15403-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR Nº 391/2021 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido Nº 589/2021, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (Diez) Estampillas Fiscales Penal Provincial, 20 (veinte) Estampillas Fiscales Previsional Federal y 300 (Trescientas) Estampillas Fiscales Previsional Civil, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales y los procesos judiciales en los que la municipalidad resulta demandada o actora;

Que a fs. 03obra presupuesto de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

Que a fs.10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido Nº 589/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 1418, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 336.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que a fs. 11el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a) e inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto…"**, y "**Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. …"**;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la *COMPETENCIA* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del citado ente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "…la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (Diez) Estampillas Fiscales Penal Provincial, 20 (veinte) Estampillas Fiscales Previsional Federal y 300 (Trescientas) Estampillas Fiscales Previsional Civil, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales y los procesos judiciales en los que la municipalidad resulta demandada o actora, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido Nº 589/2021 con un presupuesto oficial de$ 336.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100).-

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc a) e inc. c) de la Ley 6838 a la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CUIT Nº 30-51872348-7**,por el monto de **$ 336.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 5°: Comunicar ypublicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

.

Salta, 21 de Abrilde 2021.-

RESOLUCION Nº_ 433/2021
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37084-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 331/2021 –2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1994 /20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela **"Adquisición de Cubiertas"** con destino a los móviles pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28 obra Resolución N°353/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 31/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**RODAR NEUMATICOS de G.B. NEUMATICOS S.R.L. yNEUMATICOS AHUMADA de AHUMADA RUBEN ALBERTO**siendo desestimada esta última firma, por superar el presupuesto oficial autorizado,conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, último párrafo del Decreto Nº 711/16, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 52, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual sugiere, se adjudique a la firma **RODAR NEUMATICOS de G.B. NEUMATICOS S.R.L.**los ítems 01 y 02, destacando que los productos presentados en concepto de cubiertas para vehículos se ajustan a las necesidades solicitadas por esta entidad en materia de calidad y precio;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **RODAR NEUMATICOS de G.B. NEUMATICOS S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado,menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y**Desestimar** la oferta de la firma**NEUMATICOS AHUMADA de AHUMADA RUBEN ALBERTO,** por inconveniencia de precios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Adquisición de Cubiertas con destinos a móviles pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo"**, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, enNota de Pedido Nº 1994/20, con un presupuesto oficial de**$ 93.961,52 (PesosNoventa y TrésMil Novecientos Sesenta y Unocon 52/100).**

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma**RODAR NEUMATICOS de G.B. NEUMATICOS S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **NEUMATICOS AHUMADA de AHUMADA RUBEN ALBERTO,** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **RODAR NEUMATICOS de G.B. NEUMATICOS S.R.L., C.U.I.T. Nº30-71188541-9**, por el monto total de**$ 98.400,00 (Pesos Noventa y Ocho MilCuatrocientoscon 00/100),** monto que se encuentraen un 4,72% por arribadel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **archivar**. –

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 433/21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Abril de 2021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaria de Protección Ciudadana			
Expte. Nº	37084-SG-2020	Resol. Nº 433/2021		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1994/2020	331/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **RODAR NEUMATICOS DE GB NEUMATICOS S.R.L**

Domicilio: **AVDA. CHILE N° 1665**

CUIT Nº 30-71188541-9

Objeto: **Adquisición de Cubiertas**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Cubiertas con destinos a móviles pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo			070 112 002
1	**8**	**CUBIERTAS 175/70 R14 CH/T. Descripción: carga máxima 462 kg. Ancho de sección: 165 mm diametro de la llanta 14" velocidad máxima: 190 km./h. tipo de construcción radial. Destino: móvil interno 02 Peugeot Partner, dominio KNB-854 y móvil interno 08 Citroén Berlingo, dominio KNW-585, con alineado y balanceado.**	$ 8.800,00	$ 70.400,00	
2	**4**	**CUBIERTAS 175/70 R13. Descripción: carga máxima 475 kg, velocidad máxima 190km/h ancho de sección: 175 mm. Diametro de la llanta 13". Fiat Fiorino dominio: GGD-145 con alineado y balanceado.**	$ 7.000,00	$ 28.000,00	
		TOTAL:		**$ 98.400,00**	
		CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C.- **PLAZO DE ENTREGA: Inmediato** **LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE ALMACENES - ANSELMO ROJO N° 41**			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.-……..**

……

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 434 /21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10219-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 348 /2021 – 1º (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 369/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de repuestos para Motocicletas"** (cubiertas, cámaras, zapatas de freno, aceite, etc.), para el normal. Funcionamiento de los rodados pertenecientes a la dependencia antes citada;

Que a fs. 12 al 76, se adjuntan las correspondientes fichas de revisión y fichas técnicas de las Motocicletas, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 92 al 101, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 369/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1087, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **$ 1.173.284,40 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 40/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM.,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 113;

Que a fs. 131 vuelta, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual concluyen que la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, se ajusta de manera total a lo solicitado, resultando lo más conveniente considerando el precio de la oferta y la calidad del servicio. Como así también por reunir las características y condiciones esenciales para la contratación de referencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM,** por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de repuestos para Motocicletas"** (cubiertas, cámaras, zapatas de freno, aceite, etc.), para el normal. Funcionamiento de los rodados, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana mediante Nota de Pedido Nº 369/21, con un presupuesto oficial autorizado de $ **1.173.284,40 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 40/100**).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**.-

Artículo 3º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, **C.U.I.T. Nº 20-26993624-0**, por el monto total de $ **1.220.230,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta con 00/100),** monto que se encuentra en un 4% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **4TA. A FONDO DE ROBERTO E. ABRAHAM**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 434 /21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	**SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA**			
Expte. Nº	**10219-SV-2021**		Resol. Nº 434/2021.-	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	369/2021	**348/2021**		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martin Nº 1568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuestos para motocicletas...**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	Item.	Part.
		OBJETO: Adquisición de Repuestos para motocicletas (cubiertas, camaras, zapatas de freno, aceite, etc...), para el normal funcionamiento de los rodados perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-			190	112	001 002
01	3	CUBIERTAS R34 80/90-21 P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca rinaldi	$ 10.192,00	$ 30.576,00			
02	3	CUBIERTAS R34 120/80-18 P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca rinaldi.	$ 10.920,00	$ 32.760,00			
03	3	CAMARAS DELANTERAS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca potencia.	$ 832,00	$ 2.496,00			
04	3	CAMARAS TRASERAS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca potencia.	$ 988,00	$ 2.964,00			
05	3	BATERIA YTX7L-BS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca wilbet.	$ 7.072,00	$ 21.216,00			
06	3	KIT DE JUEGO DE TRANSMISION P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca choho.	$ 8.093,00	$ 24.279,00			
07	3	ZAPATA DE FRENO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca bosch.	$ 1.150,00	$ 3.450,00			
08	3	PASTILLA DE FRENO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca bosch	$ 1.088,00	$ 3.264,00			
09	3	CDI P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca pietcard.	$ 3.952,00	$ 11.856,00			
10	3	CABLE DE EMBRAGUE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca towo.	$ 753,00	$ 2.259,00			
11	3	CABLE DE VELOCIMETRO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca towo.	$ 670,00	$ 2.010,00			
12	3	CABLE DE ACELERADOR P/MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca towo.	$ 926,00	$ 2.778,00			
13	3	DISCO DE EMBRAGUE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca towo.	$ 4.680,00	$ 14.040,00			
14	3	DISCO DE FRENO DELANTERO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca factory race.	$ 6.604,00	$ 19.812,00			
15	3	REGULADOR DE VOLTAJE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca pietcard.	$ 3.640,00	$ 10.920,00			
16	3	FILTRO DE ACEITE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC., marca catimoto	$ 1.088,00	$ 3.264,00			
17	3	BOTELLA DE ACEITE X 1 LTS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 CC. Marca motul	$ 1.055,00	$ 3.165,00			
18	3	FILTRO DE AIRE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca wega.-	$ 820,00	$ 2.460,00			
		SUBTOTAL:	**.....**	**$ 193.569,00**			

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II
RESOLUCIÓN Nº 434 /21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA			
Expte. Nº	10219-SV-2021		Resol. Nº 434 /2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	369/2021	348/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martin Nº 1568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuestos para motocicletas...**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc.	Item.	Part.
		OBJETO: Adquisición de Repuestos para motocicletas (cubiertas, camaras, zapatas de freno, aceite, etc...), para el normal funcionamiento de los rodados perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-			190	112	001
					190	112	002
		TRANSPORTE ANEXO I RES. N° 434 /21 SUBTOTAL	----------	**$ 193.569,00**			
19	3	FILTRO DE COMBUSTIBLE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XT 225CC. Marca catimoto.	$ 208,00	$ 624,00			
20	4	CUBIERTA R34 80/90-21 P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca rinaldi.-	$ 10.192,00	$ 40.768,00			
21	4	CUBIERTA R34 120/80-18 P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca rinaldi	$ 10.920,00	$ 43.680,00			
22	4	CAMARA DELANTERA P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca potencia	$ 832,00	$ 3.328,00			
23	4	CAMARA TRASERA P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca potencia.	$ 988,00	$ 3.952,00			
24	4	BATERIA YTX7L-BS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca wilbet.	$ 5.748,00	$ 22.992,00			
25	4	KIT DE JUEGO DE TRANSMISION P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca choho.-	$ 8.037,00	$ 32.148,00			
26	4	PASTILLA DE FRENO DELANTERA P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca bosch.	$ 1.032,00	$ 4.128,00			
27	4	PASTILLA DE FRENO TRASERA P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca bosch.	$ 1.032,00	$ 4.128,00			
28	4	FILTRO DE COMBUSTIBLE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca catimoto.-	$ 208,00	$ 832,00			
29	4	CABLE DE EMBRAGUE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca towo.	$ 753,00	$ 3.012,00			
30	4	CABLE DE VELOCIMETRO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca towo.-	$ 781,00	$ 3.124,00			
31	4	CABLE DE ACELERADOR P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca towo.-	$ 1.768,00	$ 7.072,00			
32	4	DISCO DE EMBRAGUE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca towo.-	$ 4.680,00	$ 18.720,00			
33	4	DISCO DE FRENO DELANTERO P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca factory race.-	$ 4.744,00	$ 18.976,00			
34	4	REGULADOR DE VOLTAJE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca pietcard.	$ 3.640,00	$ 14.560,00			
35	4	FILTRO DE ACEITE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca catimoto.-	$ 670,00	$ 2.680,00			
36	4	BOTELLA DE ACEITE x1LTS P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca motul.	$ 1.055,00	$ 4.220,00			
37	4	FILTRO DE AIRE P/ MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250CC. Marca wega.-	$ 921,00	$ 3.684,00			
38	10	CUBIERTA WH21 80/90-21 P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca rinaldi	$ 10.192,00	$ 101.920,00			
39	10	CUBIERTA WH21 120/80-18 P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca rinaldi.	$ 10.920,00	$ 109.200,00			
		SUBTOTAL:	**.....**	**$ 637.317,00**			

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO III

RESOLUCIÓN Nº 434/21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA			
Expte. Nº	10219-SV-2021		Resol. Nº 434 /2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	369/2021	348/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martin Nº 1568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuestos para motocicletas…**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		OBJETO: Adquisición de Repuestos para motocicletas (cubiertas, camaras, zapatas de freno, aceite, etc...), para el normal funcionamiento de los rodados perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-			190 112 001 190 112 002
		TRANSPORTE ANEXO II RES. N°434 /21 SUBTOTAL	----------	**$ 637.317,00**	
40	10	CAMARA DELANTERA P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca potencia	$ 832,00	$ 8.320,00	
41	10	CAMARA TRASERA P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca potencia.-	$ 988,00	$ 9.880,00	
42	10	BATERIA YTX7L-BS P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca wilbet.-	$ 5.748,00	$ 57.480,00	
43	10	KIT DE JUEGO DE TRANSMISION P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca choho	$ 4.465,00	$ 44.650,00	
44	10	PASTILLA DE FRENO DELANTERA P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca bosch.	$ 921,00	$ 9.210,00	
45	10	PASTILLAS DE FRENO TRASERA P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca bosch.	$ 921,00	$ 9.210,00	
46	10	FILTRO DE COMBUSTIBLE P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca catimoto.-	$ 156,00	$ 1.560,00	
47	10	CABLE DE EMBRAGUE P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca towo	$ 726,00	$ 7.260,00	
48	10	CABLE DE VELOCIMETRO P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca towo.	$ 926,00	$ 9.260,00	
49	10	CABLE DE ACELERADOR P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca towo.	$ 1.768,00	$ 17.680,00	
50	5	DISCO DE FRENO DELANTERO P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca factory race.	$ 4.744,00	$ 23.720,00	
51	5	DISCO DE FRENO TRASERO P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC.marca factory race.	$ 4.744,00	$ 23.720,00	
52	4	REGULADOR DE VOLTAJE P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca pietcard.	$ 4.108,00	$ 16.432,00	
53	10	FILTRO DE ACEITE P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca catimoto.-	$ 519,00	$ 5.190,00	
54	10	BOTELLA DE ACEITE x1LTS P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca motul.	$ 1.055,00	$ 10.550,00	
55	10	FILTRO DE AIRE P/ MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250CC. Marca wega.	$ 726,00	$ 7.260,00	
56	5	FILTRO DE AIRE P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Wega	$ 1.872,00	$ 9.360,00	
57	5	FILTRO DE ACEITE P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca catimoto.	$ 564,00	$ 2.820,00	
58	4	CAMARA DELANTERA P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca potencia.-	$ 884,00	$ 3.536,00	
		SUBTOTAL:	**……..**	**$ 914.415,00**	

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaria de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO IV
RESOLUCIÓN Nº 434/21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Abril de 2021.-

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA			
Expte. Nº	10219-SV-2021		Resol. Nº 434 /2021	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	369/2021	348/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martin Nº 1568**

CUIT Nº 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuestos para motocicletas...**

ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUTACION Inc. Item. Part.
		OBJETO: Adquisición de Repuestos para motocicletas (cubiertas, camaras, zapatas de freno, aceite, etc...), para el normal funcionamiento de los rodados perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-			190 112 001 190 112 002
		TRANSPORTE ANEXO III RES. N° 434 /21 SUBTOTAL	----------	**$ 914.415,00**	
59	5	KIT DE JUEGO DE TRANSMISION P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca fiori.	$ 3.628,00	$ 18.140,00	
60	5	BATERIA YTX7L-BS P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca wilbet.	$ 7.072,00	$ 35.360,00	
61	5	DISCO DE FRENO TRASERO P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca factory race.	$ 6.760,00	$ 33.800,00	
62	5	PASTILLA DE FRENO TRASERO P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca bosch.	$ 809,00	$ 4.045,00	
63	5	PASTILLA DE FRENO DELANTERO P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca bosch.	$ 614,00	$ 3.070,00	
64	5	FILTRO DE COMBUSTIBLE P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca catimoto.-	$ 156,00	$ 780,00	
65	5	DISCO DE FRENO DELANTERO P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca factory race.	$ 6.552,00	$ 32.760,00	
66	5	CABLE DE VELOCIMETRO P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca towo	$ 926,00	$ 4.630,00	
67	5	CABLE DE ACELERADOR P/ MOTOCICLETA BETAMOTOR 200CC. Marca towo	$ 926,00	$ 4.630,00	
68	22	BUJIAS PARA MOTOS P/ YAMAHA XT-225: 8 UNIDADES P/ BETAMOTOR TR-200: 8 UNIDADES P/ YAMAHA XTZ-250: 4 UNIDADES P/ HONDA TORNADO XR-250: 2 UNIDADES marca NGK.	$ 1.055,00	$ 23.210,00	
69	10	LAMPARAS ALTA Y BAJA P/ YAMAHA XT-225: 2 LAMPARAS ALTAS Y 2 LAMPARAS BAJAS P/ BETAMOTOR TR-200: 1 LAMPARA ALTA Y 1 LAMPARA BAJA P/ YAMAHA XTZ-250: 2 LAMPARAS ALTAS Y 2 LAMPARAS BAJAS marca philips	$ 811,00	$ 8.110,00	
70	120	BOTELLA DE ACEITE X 1 LTS SE REQUIEREN ACEITE PARA EL SERVICIO TECNICO DE LAS MOTOCICLETAS P/ YAMAHA XT-225: 40 UNIDADES P/ BETAMOTOR TR-200: 30 UNIDADES P/ YAMAHA XTZ-250: 40 UNIDADES P/ HONDA TORNADO XR-250: 10 UNIDADES marca motul.	$ 1.144,00	$ 137.280,00	
		TOTAL:		**$ 1.220.230,00**	

CONDICION DE PAGO: 30% CONTADO C.F.C. y 35% A 30 (TREINTA) DÍAS C.F.C. Y 35% A 60 (sesenta) DÍAS C.F.C.
PLAZO DE ENTREGA: (Inmediata)
LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en Calle Anselmo Rojo Nº 41.-
GARANTIA: Todos los productos tienen garantia de fabricación 30 (treinta) días.-

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100.----------**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCION Nº 439/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 007685-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 384/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 382/21, solicitado por la Subsecretaria de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de una (1) Notebook y una (1) Impresora”,** solicitado por la Subsecretaría de la Mujer, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 382/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº1399, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **$ 153.631,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: ”EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.”

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/04/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-

SALTA, 06 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº___480___
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7554-SG-2.021.-
VISTO la Nota de Pedido Nº 297/21 (fs. 15 a 16), mediantes la cual la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES”,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19, se encuentra comprobante de Compras Mayores Nº 1039/21, lo cual asciende a un presupuesto oficial de $ 4.097.756,71 (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100);

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 440/14, modificado por Decreto Nº 1196/14, posterior Decreto Nº 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE desde fs. 31 a 52 se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales son aprobados por Resolución de la Subsecretaria de Contrataciones Nº 400/21 de fs. 31, la cual se encuentra debidamente notificada (fs. 28/30);

QUE según Acta Municipal Nº 23 obrante a fs. 82 se presentó a formular oferta 1 (Un) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **“PHARMA LIGTH S.R.L.”;**

QUE a fs. 124 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién sugiere declarar inadmisible la oferta presentada por la firma **“PHARMA LIGTH S.R.L.”** por no dar cumplimiento en el articulo Nº 1 del pliego de clausulas particulares inc. D), por lo tanto significa una causal de rechazo;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES”,**conforme Nota de Pedido Nº 297/21, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de $ 4.097.756,71 (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100 centavos).

ARTICULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **“PHARMA LIGTH S.R.L.”** por no dar cumplimiento al artículo Nº 1 del pliego de de clausulas particulares inc. D), por lo tanto esto significa una causal de rechazo

ARTICULO 3º.-DECLARAR FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública Nº 06/21 por lo expuesto Ut Supra

ARTICULO 4º.-RECOMENDAR salvo mejor criterio de la superioridad y en caso de persistir la necesidad de contar con dichos Elementos, se convoque a un Primer llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 12 de la ley 6.838 o en su caso seleccionar el proceso conveniente teniendo en consideración la vigencia del decreto 121/20

ARTICULO 5º.-COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento Legal correspondiente

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

-

Lunes 10 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 011/2021
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009.301-SG-2021.-

VISTO a fs. 01 la Dirección General perteneciente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, solicita la Obra: **“PROYECTO DE ILUMINACION COMPLEMENTARIO DE PLAZAS – B° UNION, B° PRIMERA JUNTA, B° COSTA AZUL, B° EL CIRCULO I Y B° 17 DE OCTUBRE – NOTA DE PEDIDO 00587/2021”, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer seguridad para el esparcimiento de los vecinos, minimizando los accidentes y el vandalismo;

QUE a fs. 02 rola nota de pedido 00587/2021 de fecha 15/04/2021 refrendada por la Directora General de U.E.P.E, por la suma de $ 8.139.194,97 (Pesos Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 97/100;

QUE a fs. 03/33 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en Ordenanza N° 15.801, ítem 14 – U.E.P.E – Por Contrato – Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución N° 0007/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 39 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 40 rola comprobante de compras mayores N° 01523 de fecha 28/04/2021 por la suma de $ 8.139.194,97 (Pesos Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 97/100, refrendada por el Sub Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a fs. 41/55 rolan pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fs. 56 rola Dictamen de Encuadre indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 Y 711/16, esto es: **Contratación Directa con Precio Testigo;**

QUE a fs. 57 rola resolución 0008/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que aprueba Pliego de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa con Precio Testigo;

QUE a fs. 58 rola constancia de la publicación que emite la pagina web de la Municipalidad de Salta, de la contratación de referencia;

QUE a fs. 59/61 rolan invitaciones a distintas empresas del medio;

QUE a fs. 62 se labra Acta (Antecedentes) de Contratación Directa con Precio Testigo N° 00399/2021 de fecha 30/04/2021 de la cual surge que fue presentado un único sobre de la siguiente empresa: H8 S.R.L., refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contratación Dr. Daniel Nallar;

QUE a fs. 154 rola resolución 0010/21 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que Precalifica la oferta presentada como Sobre N° 01 por la firma **H8 S.R.L .- CUIT N° 30-71452020-9**, refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contratación Dr. Daniel Nallar;

QUE a fs. 155 se labra Acta (Propuesta) de Contratación Directa con Precio Testigo N° 00399/2021 de fecha 30/04/2021 de la cual surge que fue presentado un único sobre de la siguiente empresa: **H8 S.R.L.,** refrendada por el Director de U.E.P.E a cargo del proceso de contrataciones Dr. Daniel Nallar;

QUE a fs. 173/174 rola informe técnico emitido por Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en el que establece que la propuesta de la firma H8 S.R.L es conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **$ 8.393.194,49** (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 49/100), cotizando un 3,12 % por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa con Precio Testigo para la Obra: **"PROYECTO DE ILUMINACION COMPLEMENTARIO DE PLAZAS – B° UNION, B° PRIMERA JUNTA, B° COSTA AZUL, B° EL CIRCULO I Y B° 17 DE OCTUBRE – NOTA DE PEDIDO 00587/2021",** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 8.139.194,97 (Pesos Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 97/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2021; a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **H8 S.R.L .- CUIT N° 30-71452020-9** conforme lo expresado en el considerando de la presente

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa con Precio Testigo a la firma **H8 S.R.L (CUIT N° 30-71452020-9)** por la suma de **$ 8.393.194,49** (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 49/100), IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: 35 % de Contado, 35 % a 30 (treinta) días y 30 % a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolucion

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **H8 S.R.L - CUIT N° 30-71452020-9,** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00 %) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al; ítem 14 – U.E.P.E - Por Contrato – Renta General del Plan de Obras Publicas

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

-

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 056
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 018538-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Francisco Tejerina, DNI Nº 42.256.649, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS FRANCISCO TEJERINA**, DNI Nº 42.256.649, con domicilio en Manzana 24, Lote 8 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº ____057____
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 015811-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Antonio Fabian Hernández Peña, DNI Nº 18.883.752, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de herramientas de trabajo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO ANTONIO FABIAN HERNANDEZ PEÑA**, DNI Nº 18.883.752, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 930 (Albergue Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº ___058___
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 015808-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Antonio Chocovar Pinikas, DNI Nº 24.697.699, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de herramientas de trabajo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR ANTONIO CHOCOVAR PINIKAS**, DNI Nº 24.697.699, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 930 (Albergue Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº ___059___
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 018539-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alejandro Ariel García Resola, DNI Nº 20.920.235, solicita una ayuda económica para solventar gastos del alquiler de una vivienda donde residir junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, por tener que abandonar la residencia actual por orden judicial, y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRO ARIEL GARCIA RESOLA**, DNI Nº 20.920.235, con domicilio en calle Virgilio Tedin Nº 62, Departamento 3 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría deDesarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº _____060______
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 018537-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Daniela Yamila Olivera, DNI Nº 34.550.619, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **DANIELA YAMILA OLIVERA**, DNI Nº 34.550.619, con domicilio en Pasaje Los Infernales Nº 1.555 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 061
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 018967-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Avelina Leonilda Pérez, DNI Nº 33.648.759, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la adquisición de repuestos de su motocarga y manutención de su familia, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **AVELINA LEONILDA PEREZ**, DNI Nº 33.648.759, con domicilio en Avda. Benigna Saravia, Manzana 41, Lote 01 de Barrio Ampliación 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 062
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 018968-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Francisco Javier Gutiérrez Arregui, DNI Nº 96.078.227, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de anteojos especiales para su esposa, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ARREGUI**, DNI Nº 96.078.227, con domicilio en Block G2, Departamento "D" Planta Baja de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

-

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº _____063______
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 015117-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Sonia Artaza, DNI Nº 16.016.450, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquileres adeudados de la vivienda donde reside junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA SONIA ARTAZA**, DNI Nº 16.016.450, con domicilio en calle Borjas Díaz Nº 471 de Barrio Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 064
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 10699-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Inés Raquel González, D.N.I. Nº 21.319.489, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **INES RAQUEL GONZALEZ**, D.N.I. Nº 21.319.489, con domicilio en Fausto Borjas Nº 1363 de Bº Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SERETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

-

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 065
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 18545-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mabel Cristina Moreira, DNI Nº 27.974.274, la cual tiene como destino cubrir necesidades básicas esenciales y el pago de alquiler donde habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MABEL CRISTINA MOREIRA**, D.N.I. Nº 27.974.274, con domicilio en Joaquín Castellanos Nº 862 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la ECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 066
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 020193-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Santiago Rodrigo Urquiza, DNI Nº 43.220.098, solicita una ayuda económica para solventar gastos de Manutención teniendo en cuenta la difícil situación Económica que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$16.000,00** (pesos dieciséis mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO RODRIGO URQUIZA**, DNI Nº 43.220.098, con domicilio en Manzana 359 B Lote 01 Barrio SIGLO XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

LYNCH

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 067
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 020204-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Olga Noemí Garabito, DNI Nº 17.580.976, solicita una ayuda económica para solventar gastos de Manutención teniendo en cuenta la difícil situación Económica que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA NOEMI GARABITO**, DNI Nº 17.580.976, con domicilio en Manzana 255 A Lote 06 Barrio San Pablo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº ______068_________
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 020207-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Enrique Guillermo Vilte, DNI Nº 40.888.853, solicita una ayuda económica para solventar gastos de Manutención teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **ENRIQUE GUILLERMO VILTE**, DNI Nº 40.888.853, con domicilio en Manzana 302 B Lote 03 Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles,

a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-_

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

-

SALTA, 06 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0346
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 66058

VISTO el Legajo Nº **66058** mediante el cual la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA",** en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 91952 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9291 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/06/2020 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA”,** desarrollada por la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7** en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7,** correspondiente a la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA”** desarrollada en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-__

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79658** correspondiente a la actividad **"HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA”,** desarrollada, en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0347
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67356

VISTO el Legajo Nº **67356** mediante el cual la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS”,** en un local sito en avda. **AUTODROMO Nº 158 catastro Nº 52.376** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84814 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS”** desarrollada en un local sito en avda. **AUTODROMO Nº 158 catastro Nº 52.376** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12772 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS",** desarrollada por la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** en un local sito en avda. **AUTODROMO Nº 158 catastro Nº 52.376** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6,** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **AUTODROMO Nº 158 catastro Nº 52.376** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79668** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS",** desarrollada, en un local sito en avda. **AUTODROMO Nº 158 catastro Nº 52.376** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0348
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67856

VISTO el Legajo Nº **67856** mediante el cual el Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORREZ D.N.I. Nº 28.835.412** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES",** en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3400 LOCAL Nº 1 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 129.361** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 83790 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES"** desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3400 LOCAL Nº 1 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 129.361** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12984 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES",** desarrollada por el Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORREZ D.N.I. Nº 28.835.412** en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3400 LOCAL Nº 1 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 129.361** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORREZ D.N.I. Nº 28.835.412,** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES"** desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3400 LOCAL Nº 1 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 129.361** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORREZ D.N.I. Nº 28.835.412** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79669** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES",** desarrollada, en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3400 LOCAL Nº 1 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 129.361** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORREZ D.N.I. Nº 28.835.412** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

.

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0349
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 14241

VISTO el Legajo Nº **14241** mediante el cual el Sr. **ELIO ALEJANDRO CASTELLANI D.N.I. Nº 25.069.940,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 796 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.471** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 82284, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 796 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.471** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 44058 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/06/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** presentada por el Sr. **ELIO ALEJANDRO CASTELLANI D.N.I. Nº 25.069.940,** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 796 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.471** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ELIO ALEJANDRO CASTELLANI D.N.I. Nº 25.069.940,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77337** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA Nº 796 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.471** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO ALEJANDRO CASTELLANI D.N.I. Nº 25.069.940** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0350
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67956

VISTO el Legajo Nº **67956** mediante el cual el Sr. **PONCIANO MARTINEZ AYLLON D.N.I. Nº 19.033.561** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA",** en un local sito en avda. **ITALIA Nº 1788 Bº EL MILAGRO catastro Nº 28.988** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 86173 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en avda. **ITALIA Nº 1788 Bº EL MILAGRO catastro Nº 28.988** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13161 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA",** desarrollada por el Sr. **PONCIANO MARTINEZ AYLLON D.N.I. Nº 19.033.561** en un local sito en avda. **ITALIA Nº 1788 Bº EL MILAGRO catastro Nº 28.988** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PONCIANO MARTINEZ AYLLON D.N.I. Nº 19.033.561,** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA",** desarrollada en un local sito en avda. **ITALIA Nº 1788 Bº EL MILAGRO catastro Nº 28.988** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PONCIANO MARTINEZ AYLLON D.N.I. Nº 19.033.561** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79659** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA",** desarrollada, en un local sito en avda. **ITALIA Nº 1788 Bº EL MILAGRO catastro Nº 28.988** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **PONCIANO MARTINEZ AYLLON D.N.I. Nº 19.033.561** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0351
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67553

VISTO el Legajo Nº **67553** mediante el cual la Sra. **MIRIAM ESTELA OCHOA D.N.I. Nº 11.592.334** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO",** en un local sito en avda. **SAN MARTIN Nº 1766 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 28.394** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 86512 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN Nº 1766 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 28.394** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13214 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO",** desarrollada por la Sra. **MIRIAM ESTELA OCHOA D.N.I. Nº 11.592.334** en un local sito en avda. **SAN MARTIN Nº 1766 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 28.394** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MIRIAM ESTELA OCHOA D.N.I. Nº 11.592.334,** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN Nº 1766 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 28.394** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAM ESTELA OCHOA D.N.I. Nº 11.592.334** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79661** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN Nº 1766 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 28.394** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM ESTELA OCHOA D.N.I. Nº 11.592.334** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0352
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67920

VISTO el Legajo Nº **67920** mediante el cual la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71431260-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS",** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 395 Bº AREA CENTRO catastro Nº 8.460** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 87028 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 395 Bº AREA CENTRO catastro Nº 8.460** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13194 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS",** desarrollada por la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71431260-6** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 395 Bº AREA CENTRO catastro Nº 8.460** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71431260-6,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 395 Bº AREA CENTRO catastro Nº 8.460** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71431260-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79666** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y**

ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS”, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 395 Bº AREA CENTRO catastro Nº 8.460** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71431260-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0353
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 68116

VISTO el Legajo Nº **68116** mediante el cual la firma **PRE VENTA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71626483-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1591 catastro Nº 140.643** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 87188 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1591 catastro Nº 140.643** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13293 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada por la firma **PRE VENTA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71626483-8** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1591 catastro Nº 140.643** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PRE VENTA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71626483-8,** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1591 catastro Nº 140.643** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PRE VENTA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71626483-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79667** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE ALIMENTOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS”,** desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1591 catastro Nº 140.643** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PRE VENTA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71626483-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0354
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 42022

VISTO el Legajo N° **42022** mediante el cual el Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO D.N.I. Nº 17.554.416,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”,** en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 201 ESQUINA URQUIZA Bº AREA CENTRO catastro Nº 156.000** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 87188, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 201 ESQUINA URQUIZA Bº AREA CENTRO catastro Nº 156.000** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 39412 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”,** presentada por el Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO D.N.I. Nº 17.554.416,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 201 ESQUINA URQUIZA Bº AREA CENTRO catastro Nº 156.000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO D.N.I. Nº 17.554.416,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76191** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”,** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI Nº 201 ESQUINA URQUIZA Bº AREA CENTRO catastro Nº 156.000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-
ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO PASCUAL ROMERO D.N.I. Nº 17.554.416** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0355
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 1886

VISTO el Legajo Nº **1886** mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INTI LTDA. C.U.I.T. Nº 30-68125578-4,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO”,** en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 332 Bº AREA CENTRO catastro Nº 442** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72768, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO”,** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 332 Bº AREA CENTRO catastro Nº 442** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11591 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2020 por lo que debe entenderse que la mencionada actividad donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante se encuentra prohibida de uso no conforme, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO”,** presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INTI LTDA. C.U.I.T. Nº 30-68125578-4,** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 332 Bº AREA CENTRO catastro Nº 442** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INTI LTDA. C.U.I.T. Nº 30-68125578-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71807** correspondiente a la actividad **"SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO”,** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA Nº 332 Bº AREA CENTRO catastro Nº 442** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INTI LTDA. C.U.I.T. Nº 30-68125578-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0356
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 5954

VISTO el Legajo Nº **5954** mediante el cual el Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. Nº 25.589.699,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CORRALON CON DEPOSITO”,** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 624 Bº CEFERINO catastro Nº 9.795** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 85378, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CORRALON CON DEPOSITO”,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 624 Bº CEFERINO catastro Nº 9.795** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 1297 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CORRALON CON DEPOSITO”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CORRALON CON DEPOSITO",** presentada por el Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. Nº 25.589.699,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 624 Bº CEFERINO catastro Nº 9.795** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. Nº 25.589.699,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72937** correspondiente a la actividad **"CORRALON CON DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 624 Bº CEFERINO catastro Nº 9.795** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. Nº 25.589.699** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0357
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 64586

VISTO el Legajo Nº **64586** mediante el cual el Sr. **FRANCO EDUARDO MURUA D.N.I. Nº 28.259.620** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C.",** en un local sito en calle **PEDRO PARDO Nº 92 LOCAL Nº 2 Bº SOLEDAD catastro Nº 8.041** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 86267 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C."** desarrollada en un local sito en calle **PEDRO PARDO Nº 92 LOCAL Nº 2 Bº SOLEDAD catastro Nº 8.041** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13200 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C.";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C.",** desarrollada por el Sr. **FRANCO EDUARDO MURUA D.N.I. Nº 28.259.620** en un local sito en calle **PEDRO PARDO Nº 92 LOCAL Nº 2 Bº SOLEDAD catastro Nº 8.041** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO EDUARDO MURUA D.N.I. Nº 28.259.620,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C."** desarrollada en un local sito en calle **PEDRO PARDO Nº 92 LOCAL Nº 2 Bº SOLEDAD catastro Nº 8.041** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO EDUARDO MURUA D.N.I. Nº 28.259.620** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79664** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y REPARACION DE P.C.",** desarrollada, en un local sito en calle **PEDRO PARDO Nº 92 LOCAL Nº 2 Bº SOLEDAD catastro Nº 8.041** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO EDUARDO MURUA D.N.I. Nº 28.259.620** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0358
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 43177

VISTO el Legajo N° **43177** mediante el cual el Sr. **ALEXANDER RUBENS HIGUERAS D.N.I. Nº 31.067.453,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS",** en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3006 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 24.498** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82284, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS",** desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3006 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 24.498** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12370 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS”,** presentada por el Sr. **ALEXANDER RUBENS HIGUERAS D.N.I. Nº 31.067.453,** desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3006 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 24.498** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEXANDER RUBENS HIGUERAS D.N.I. Nº 31.067.453,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76595** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS”,** a desarrollarse en el local sito en calle **ROBERTO SANSON Nº 3006 Bº GRAL. MOSCONI catastro Nº 24.498** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEXANDER RUBENS HIGUERAS D.N.I. Nº 31.067.453** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0359
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 63325

VISTO el Legajo Nº **63325** mediante el cual la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625336-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”,** en un local sito en calle **CASEROS Nº 511Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.296** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 90117 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 511Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.296** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 4782 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO",** desarrollada por la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625336-4** en un local sito en calle **CASEROS Nº 511Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.296** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625336-4,** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 511Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.296** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625336-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79671** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS Nº 511Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.296** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625336-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0360
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 18279

VISTO el Legajo Nº **18279** mediante el cual la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVAMENTE",** en un local sito en calle **ACEVEDO Nº 308 ESQUINA J.A. FERNANDEZ Bº SOLEDAD catastro Nº 69.759** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 87458, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVAMENTE",** desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO Nº 308 ESQUINA J.A. FERNANDEZ Bº SOLEDAD catastro Nº 69.759** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 44451 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2017 por lo que debe entenderse que la mencionada actividad donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante se encuentra prohibida de uso no conforme, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVAMENTE”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVAMENTE”,** presentada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3,** desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO Nº 308 ESQUINA J.A. FERNANDEZ Bº SOLEDAD catastro Nº 69.759** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68129** correspondiente a la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVAMENTE”,** a desarrollarse en el local sito en calle **ACEVEDO Nº 308 ESQUINA J.A. FERNANDEZ Bº SOLEDAD catastro Nº 69.759** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0361
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67524

VISTO el Legajo Nº **67524** mediante el cual la Sra. **CARMEN EMMA ZAPATA NIÑO D.N.I. Nº 94.004.528** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD”,** en un local sito en calle **ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 30.714** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 86448 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD”** desarrollada en un local sito en calle **ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 30.714** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13215 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD",** desarrollada por la Sra. **CARMEN EMMA ZAPATA NIÑO D.N.I. Nº 94.004.528** en un local sito en calle **ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 30.714** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARMEN EMMA ZAPATA NIÑO D.N.I. Nº 94.004.528,** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD",** desarrollada en un local sito en calle **ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 30.714** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN EMMA ZAPATA NIÑO D.N.I. Nº 94.004.528** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79660** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD",** desarrollada, en un local sito en calle **ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 30.714** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN EMMA ZAPATA NIÑO D.N.I. Nº 94.004.528** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0362
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 35540

VISTO el Legajo Nº **35540** mediante el cual el Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. Nº 11.282.586,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO",** en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES Nº 443 Bº SAN MARTIN catastro Nº 41.576** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 88233, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO",** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES Nº 443 Bº SAN MARTIN catastro Nº 41.576** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 32215 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/02/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO",** presentada por el Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. Nº 11.282.586,** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES Nº 443 Bº SAN MARTIN catastro Nº 41.576** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. Nº 11.282.586,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73705** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO",** a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GUEMES Nº 443 Bº SAN MARTIN catastro Nº 41.576** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. Nº 11.282.586** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0363
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 68060

VISTO el Legajo Nº **68060** mediante el cual el Sr. **NESTOR RUBEN CARABAJAL D.N.I. Nº 18.608.460** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** en un local sito en calle **DAMASO URIBURU Nº 2215 Bº MARIA ESTER catastro Nº 107.216** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 86601 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **DAMASO URIBURU Nº 2215 Bº MARIA ESTER catastro Nº 107.216** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13337 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada por el Sr. **NESTOR RUBEN CARABAJAL D.N.I. Nº 18.608.460** en un local sito en calle **DAMASO URIBURU Nº 2215 Bº MARIA ESTER catastro Nº 107.216** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NESTOR RUBEN CARABAJAL D.N.I. Nº 18.608.460,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **DAMASO URIBURU Nº 2215 Bº MARIA ESTER catastro Nº 107.216** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR RUBEN CARABAJAL D.N.I. Nº 18.608.460** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79662** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada, en un local sito en calle **DAMASO URIBURU Nº 2215 Bº MARIA ESTER catastro Nº 107.216** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a el Sr. **NESTOR RUBEN CARABAJAL D.N.I. Nº 18.608.460** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0364
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 48708

VISTO el Legajo Nº **48708** mediante el cual la firma **FE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71539847-4,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"REMISERA (20 BOXES)",** en un local sito en calle **IBAZETA Nº 271 Bº SAN MARTIN catastro Nº 93.367** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 71740, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"REMISERA (20 BOXES)",** desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA Nº 271 Bº SAN MARTIN catastro Nº 93.367** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49500 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"REMISERA (20 BOXES)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"REMISERA (20 BOXES)",** presentada por la firma **FE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71539847-4,** desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA Nº 271 Bº SAN MARTIN catastro Nº 93.367** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71539847-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78568** correspondiente a la actividad **"REMISERA (20 BOXES)",** a desarrollarse en el local sito en calle **IBAZETA Nº 271 Bº SAN MARTIN catastro Nº 93.367** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71539847-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0365
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 20516

VISTO el Legajo Nº **20516** mediante el cual el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. Nº 10.904.504** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA",** en un local sito en calle **MITRE Nº 85 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.441** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78037 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **MITRE Nº 85 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.441** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 6869 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA",** desarrollada por el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. Nº 10.904.504** en un local sito en calle **MITRE Nº 85 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.441** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. Nº 10.904.504,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **MITRE Nº 85 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.441** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. Nº 10.904.504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79663** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - CAFETERIA",** desarrollada, en un local sito en calle **MITRE Nº 85 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.441** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. Nº 10.904.504** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0366
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 66197

VISTO el Legajo Nº **66197** mediante el cual la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA",** en un local sito en calle **MZNA 332 C CASA Nº 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 82273 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 332 C CASA Nº 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12725 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);
QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA”,** desarrollada por la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995** en un local sito en calle **MZNA 332 C CASA Nº 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995,** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA”** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 332 C CASA Nº 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79665** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA”,** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 332 C CASA Nº 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0367
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 39511

VISTO el Legajo Nº **39511** mediante el cual la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. Nº 30-60499965-7,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA”,** en un local sito en calle **O`HIGGINS Nº 96 catastro Nº 8.593** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 88299, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA”,** desarrollada en un local sito en calle **O`HIGGINS Nº 96 catastro Nº 8.593** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49080 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA",** presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. Nº 30-60499965-7,** desarrollada en un local sito en calle **O`HIGGINS Nº 96 catastro Nº 8.593** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. Nº 30-60499965-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75496** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA",** a desarrollarse en el local sito en calle **O`HIGGINS Nº 96 catastro Nº 8.593** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. Nº 30-60499965-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0368
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 26926

VISTO el Legajo N° **26926** mediante el cual la firma **PONTORSON S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71161832-1,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE HIELO – ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPERCONGELADOS",** en un local sito en **CALLE 7 ESQUINA CALLE 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 138.004** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 39198, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FABRICA DE HIELO – ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPERCONGELADOS",** desarrollada en un local sito en **CALLE 7 ESQUINA CALLE 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 138.004** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 22398 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/08/2011, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta al Reglamento del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FABRICA DE HIELO – ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPERCONGELADOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FABRICA DE HIELO – ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPERCONGELADOS”,** presentada por la firma **PONTORSON S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71161832-1,** desarrollada en un local sito en **CALLE 7 ESQUINA CALLE 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 138.004** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PONTORSON S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71161832-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5395** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE HIELO – ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPERCONGELADOS”,** a desarrollarse en el local sito en **CALLE 7 ESQUINA CALLE 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 138.004** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PONTORSON S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71161832-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0369
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 25055

VISTO el Legajo N° **25055** mediante el cual el Sr. **FREDI LUIS LOPEZ D.N.I. Nº 22.701.763,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”,** en un local sito en calle **SAN JUAN Nº 1830 Bº LIBERTADOR catastro Nº 15.624** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83916, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”,** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN Nº 1830 Bº LIBERTADOR catastro Nº 15.624** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13007 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR",** presentada por el Sr. **FREDI LUIS LOPEZ D.N.I. Nº 22.701.763,** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN Nº 1830 Bº LIBERTADOR catastro Nº 15.624** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FREDI LUIS LOPEZ D.N.I. Nº 22.701.763,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66483** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN Nº 1830 Bº LIBERTADOR catastro Nº 15.624** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-_

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FREDI LUIS LOPEZ D.N.I. Nº 22.701.763** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0370
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67358

VISTO el Legajo Nº **67358** mediante el cual la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS",** en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1502 Bº VILLA ESTELA catastro Nº 96.239** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 82265 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"** desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1502 Bº VILLA ESTELA catastro Nº 96.239**;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12611 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada por la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1502 Bº VILLA ESTELA catastro Nº 96.239** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"** desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1502 Bº VILLA ESTELA catastro Nº 96.239** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79670** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS",** desarrollada, en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO Nº 1502 Bº VILLA ESTELA catastro Nº 96.239** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GRANJA AVICOLA MARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71605554-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0371
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 8287

VISTO el Legajo N° **8287** mediante el cual la firma **DIEGO TOLEDO – MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H. C.U.I.T. Nº 30-70936940-3,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES",** en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 997 Bº SOLEDAD catastro Nº 10.293** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 81475, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES",** desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 997 Bº SOLEDAD catastro Nº 10.293** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 30983 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/10/2013 por lo que debe entenderse que la mencionada actividad donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante se encuentra permitida, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES",** presentada por la firma **DIEGO TOLEDO – MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H. C.U.I.T. Nº 30-70936940-3,** desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 997 Bº SOLEDAD catastro Nº 10.293** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIEGO TOLEDO – MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H. C.U.I.T. Nº 30-70936940-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73068** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES",** a desarrollarse en el local sito en calle **OBISPO ROMERO Nº 997 Bº SOLEDAD catastro Nº 10.293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIEGO TOLEDO – MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H. C.U.I.T. Nº 30-70936940-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0372
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 45162

VISTO el Legajo Nº **45162** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON DOS (2) CAMARAS FRIGORIFICAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO",** en un local sito en calle **RUTA Nº 26 KM 2 (CAMINO A LA ISLA) Bº SOLIDARIDAD catastro Nº 173.983** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84267, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON DOS (2) CAMARAS FRIGORIFICAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO",** desarrollada en un local sito en calle **RUTA Nº 26 KM 2 (CAMINO A LA ISLA) Bº SOLIDARIDAD catastro Nº 173.983** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 43485 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON DOS (2) CAMARAS FRIGORIFICAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON DOS (2) CAMARAS FRIGORIFICAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en calle **RUTA Nº 26 KM 2 (CAMINO A LA ISLA) Bº SOLIDARIDAD catastro Nº 173.983** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77169** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON DOS (2) CAMARAS FRIGORIFICAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO",** a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA Nº 26 KM 2 (CAMINO A LA ISLA) Bº SOLIDARIDAD catastro Nº 173.983** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 12 MAY 2021

RESOLUCION Nº 0373
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8729

VISTO el Legajo Nº 8729 mediante el cual la firma **AHYNARCA S.A., C.U.I.T. Nº 30-70906417-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANOS Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES,** en un local sito en calle LR4 Radio Nacional Nº 4233 Bº Intersindical, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 92364, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1590/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 51.384** para la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANOS Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES,** desarrollada en un local sito en calle LR4 Radio Nacional Nº 4233 Bº Intersindical, de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANOS Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel yuna en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

…///

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referenciaa los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**
- **Por el tipo de rubro, beberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A.,** la presente Resolución.

GRIBAUDO

-

Salta,04 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº040
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 016876-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. López Juan Ángel N° 18.603.929, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre calle La Florida N° 363 de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitoria con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *“BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público”*;

QUE a fs. 01/07 obra la documentación presentada por El Sr. Juan Ángel López, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

a. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
b. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
c. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
d. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
e. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs.12/13 obra Dictamen N° 062/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Juan Ángel López DNI N° 18.603.929,**la autorización para la ocupación de la vía pública con parada fija transitoria, desarrollando actividad comercial con el rubro venta artículos varios (máquinas de afeitar, plantillas, cremas, hilos, agujas) en pequeñas escalas, el mismo se encuentra sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 363., con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente ***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Juan Ángel López del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.**-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha**.**-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

-

Salta,04 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 041
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 024584-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lera Elvira DNI N° F5.891.162, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre Av. San Martin N° 770 de esta Ciudad .y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitoria con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/29 obra la documentación presentada por la Sra. Elvira Lera, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

f. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
g. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
h. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
i. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
j. Ex combatientes de Malvinas.

QUE a fs.30/31 obra Dictamen N° 066/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Elvira Lera DNI N° F5.891.162** la autorización para la ocupación de la vía pública con parada fija transitoria, desarrollando actividad comercial con el rubro venta artículos de cosméticos (esmaltes, labiales, cremas) en pequeñas escalas, la misma se encuentra sobre el espacio público situado en Av. San Martin N° 770., con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º: ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente ***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Elvira Lera del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.**-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha**.**-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

.

Salta,05 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 042
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 007748-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Felicia Calderón Caseres,DNI N° 93.066.478, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, situado en forma rotativa en los siguientes lugares: a) B° San Carlos frente Manzana 46 casa N° 14;b) B° Juan Pablo II; c)calle Junín entre Gral. Güemes y Santiago del Estero vereda N.O; y d)calle Díaz Vélez N° 225 entre Sansone y Pasaje Cintionede esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por la cual la vendedora trabaja en el lugar instalando su puesto diariamente en forma rotativa;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por la Sra. Calderón Caseres Felicia; requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21 y 27°de la Ordenanza N° 6240

QUE a fs.32/34 obra Dictamen N° 064/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Felicia Calderón Caseres, DNI N° 93.066.478,**la autorización para la ocupación de la vía pública con parada fija transitoria forma rotativa, desarrollando actividad comercial con el rubro venta Frutas y Verduras, la misma se encuentra sobre el espacio público situado en los siguientes lugares: c) calle Junín entre Gral. Güemes y Santiago del Estero vereda N.O, d) calle Díaz Vélez N° 225 entre Sansone y Pasaje Cintione., instalado una mesada con caballetes desmontable que ocupa una superficie de 7 mas x 1.50 mts., con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la ocupación de la vía pública con parada fija transitoria forma rotativa, desarrollando actividad comercial con el rubro venta Frutas y Verduras sobre los espacios públicos situados en los siguientes lugares: a) B° San Carlos Manzana 46 casa 14 y b) B° Juan Pablo II frente al Block 52 por encontrarse en un ESPACIO VERDE, según Ordenanza N° 6420 Art. 14°.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente ***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Felicia Calderón Caseres del contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 7º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº043
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°013819-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Rocío Adriana Zamora LoboDNI N° 40.467.323, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda.Sarmiento N° 655y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece con su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUEa través delaOrdenanza N° 6240 en su Art. 4°*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente, que el vendedor ocupa un espacio público durante un espacio prolongado de tiempo y, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *“BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público”*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por la Sra. Rocío Adriana Zamora Lobo, requerida en los Art. 6° inc.1/2, 10°, 40° y 41° de la Ordenanza N° 6240;

QUEpor Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad*, *sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

k. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
l. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
m. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
n. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
o. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs.15/17 obra Dictamen N° 063/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la**Sra. Rocío Adriana Zamora Lobo DNI N° 40.467.323,**la autorizaciónpara la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 655, desarrollando actividad comercial en el rubro venta de cosméticos, bijouterie, librería y bazar todo por catálogo,instalado unKiosco de chapa estilo colonialcuyas medidas son de 3.00 mtsde largo por 2,50 mts de ancho y 2,50 mts de alto, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, la titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Rocío Adriana Zamora Lobo del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

-

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº044
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 020825-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Barbarita Francisca GimenezD.N.IN° 12.220.252, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre Av. San Martinal 700 Latitud NO (vereda Ex H&R Maluf) de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece con su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEpor Ordenanza N° 6240 en su Art. 3°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitoria con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/26obra la documentación presentada por la Sra. Barbarita Francisca Giménez requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 10 y 21°de la Ordenanza N° 6240;

QUEpor Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

p. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidadescontempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
q. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
r. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
s. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
t. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs.27/28 obra Dictamen N° 065/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Barbarita Francisca Giménez DNI N° 12.220.252,**la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situado en Av. San Martin al 700 Latitud NO (vereda Ex H&R Maluf), desarrollando la actividad comercial venta de artículos varios (pomadas, medias y cigarrillos) en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado,deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Barbarita Francisca Giménez del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO
-

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº045
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 013788-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Benjamina PárragaDNI N° 4.562.248, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre Peatonal Alberdi esquina Alvarado Latitud NO de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, en suArt. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEasí mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 4° *se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente, por el cual el vendedor ocupa un espacio público durante un espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en suArt. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *“BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público”*;

QUE a fs. 01/10 obra la documentación presentada por la Sra. Benjamina Párraga, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa través de la Ordenanza N° 12.205, el rubro de venta de pochoclos, garrapiñadas y maníes, es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

QUEa fs.17/19 obra Dictamen N° 067/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Benjamina Párraga DNI N° 4.562.248,** la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Alvarado Latitud NO,desarrollando actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y maníes, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal;estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Benjamina Párraga del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº046
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 014798-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Adolfo Damián RodríguezDNI N° 33.476.382, solicita autorización para la venta en la vía pública, instalando un kiosco en el espacio públicosituado en Avda. Ingeniero Pontussi y Martin Fierro, Manzana 435 A Lote N.E del B° Solidaridad de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público, durante un tiempo prolongado, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por el Sr. Adolfo Damián Rodríguez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 17/19 obra Dictamen N° 068/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Adolfo Damián Rodríguez DNI N° 33.476.382,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Ingeniero Pontussi y Martin Fierro Manzana 435 A Lote N.E del B° Solidaridad, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es de 3 mts. de ancho x 2 mts.de largo, siendo la actividad comercial reparación de calzados en general, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Adolfo Damián Rodríguez del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

-

Salta, 12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº047
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 009231-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sirlen Montaño FloresDNI N° 93.786.101, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio públicosituado en Avda. Independencia N° 1081de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público, durante un tiempo prolongado, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Sirlen Montaño Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41°de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUEa fs. 16/18 obra Dictamen N° 069/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Sirlen Montaño Flores DNI N° 93.786.101,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Independencia N° 1081, sobre un escaparate chapa cuya superficie es de 1,80 mts. de ancho x 4mts.de largo, siendo la actividad venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalaSra. Sirlen Montaño Flores del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº048
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTES. N° 005245-SG-2020 y 13852-SG-2021.-

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Olga Caba EstradaDNI N° 93.105.404, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalación de Kiosco en el espacio público, situado en calle 5 (Marcelo Lotufo) B° Santa Ana I1de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público, durante un tiempo prolongado, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Sirlen Montaño Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41°de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUEpor Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad*, *sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

u. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.

v. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
w. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
x. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
y. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs. 28/30 obra Dictamen N° 070/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la **Sra. Olga Caba Estrada DNI N° 93.105.404,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle 5 (Marcela Lotufo) B° Santa Ana I, instalando un Kiosco de chapa cuya superficie es de 2,00 mts. de ancho x 3mts.de largo, siendo la actividad en el rubro verdulería, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalaSra. Olga Caba Estrada del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº049
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 000098-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Adriana Beatriz ClinisDNI N° 24.443.915, solicita autorización para la venta en la vía pública parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio públicosituado en calle Ayacucho esquina Pje. Ibarguren (vereda Natatorio Juan Domingo Perón)de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público, durante un tiempo prolongado, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/37 obra la documentación presentada por la Sra. Adriana Beatriz Clinis, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 38/40 obra Dictamen N° 071/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la**Sra. Adriana Beatriz Clinis DNI N° 24.443.915,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Ayacucho esquina Pje. Ibarguren (vereda Natatorio Juan Domingo Perón), instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es de 5mts. x 1,50mts., siendo la actividad comercial venta de emparedados calientes y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalaSra. Adriana Beatriz Clinis del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

-

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº050
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 022777-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ricardo Montecinos D.N.IN° 18.605.541, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martinal 770 de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, estableceen su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEasí mismo laOrdenanza N° 6240 en elArt. 3°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitoria con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/26obra la documentación presentada por el Sr. Ricardo Montecinos requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349;

QUEpor Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad*, *sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

z. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidadescontempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
aa. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
bb. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.

cc. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
dd. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs.27/28 obra Dictamen N° 073/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Ricardo Montecinos DNI N° 18.605.541,**la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin al 770, desarrollando actividad comercial en el rubro venta rompecabezas de maderas, revistas para colorear en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/10/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado,deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Ricardo Montecinosdel contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº051
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 017055-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Juan Andrés Baigorria D.N.IN° 24.354.082, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San MartinN° 710 de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, estableceen su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEasí mismo laOrdenanza N° 6240 en elArt. 3°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitoria con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/21obra la documentación presentada por el Sr. Juan Andrés Baigorria requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10°de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349;

QUEpor Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

ee. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidadescontempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
ff. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
gg. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
hh. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".
ii. Ex combatientes de Malvinas.

QUEa fs.24/25 obra Dictamen N° 074/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Juan Andrés Baigorria DNI N° 24.354.082,**la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin N° 710, desarrollando actividad comercial en el rubro venta confituras, churros, pralinés en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/10/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado,deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Juan Andrés Baigorriadel contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

-

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº052
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 011383-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Janet Concepción ArmataDNI N° 40.660.334, solicita autorización para la venta en la vía pública parada fija permanente,en el espacio públicosituado en calle Talavera S/N° - Cementerio de la Santa Cruz (vereda Sur)de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:*se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público, durante un tiempo prolongado, cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Janet Concepción Armata, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 15/17 obra Dictamen N° 075/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la**Sra. Janet Concepción Armata DNI N° 40.660.334,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Talavera S/N° - Cementerio de la Santa Cruz (vereda Sur), siendo un puestocuya superficie es de 2,20mts.de frente x 4,10mts.fondo, siendo la actividad comercial venta de flores, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalaSra. Janet Concepción Armata del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº053
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 015104-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Lorenzo Avenino SánchezDNI N° 14.176.099, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre calle Mitre y España de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, en suArt. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEasí mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en suArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por el Sr. Lorenzo Avenino Sánchez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 21° de la Ordenanza N° 6240;

QUEa través de la Ordenanza N° 12.205, el rubro de venta de pochoclos, garrapiñadas y maníes, es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

QUEa fs.20/22 obra Dictamen N° 076/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Lorenzo Avenino Sánchez DNI N° 14.176.099,** la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre y España,desarrollando actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y algodones de azúcar, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal;estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Lorenzo Avenino Sánchez del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

-

Salta,12 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº054
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 020854-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hugo Santiago RomeroDNI N° 18.230.061, solicita autorización para la venta en la vía pública parada fija permanente, en el espacio públicosituado en calle Zuviría(Latitud NO) esquina Avda. Entre Ríosde esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 6240, establece en su Art. 1°:*Autorizase la venta en la vía Publica dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente*;

QUEporOrdenanza N° 6240en su Art. 4°:Denominase *la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público"*;

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por el Sr. Hugo Santiago Romero, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 19/20 obra Dictamen N° 078/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR al **Sr. Hugo Santiago Romero DNI N° 18.230.061,**la autorización para la ventaen la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Zuviría (Latitud NO) esquina Avda. Entre Ríos, instalado la caja de un camión cuya superficie es de 6,20 mts. largox 2,20mts.ancho, siendo la actividad comercial venta de macetas y portas macetas, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalSr. Hugo Santiago Romero del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

.

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0268
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 79997-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martin, calle J. M. Leguizamón N° 1613;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de
desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico,, PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá también bajar la cazuela y dejarla al ras para evitar futuras complicaciones con lasraíces del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: “Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en V° San Martin, calle J. M. Leguizamón N° 1613, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, bajar la cazuela y dejarla al ras en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en B° San Martin, calle J. M. Leguizamón N° 1613, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0269
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 32226-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Alvarado N° 1899;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Tudela julio Humberto, D.N.I. N° 16.899.115, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02, 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido ac que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario;

QUE, a fs. 09 y 10 obra Resolución N° 0222/2020, RECHAZANDO el pedido de extracción del forestal de la especie FRESNO;

QUE, a fs. 11 obra nota de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien informa que por un error involuntario fue mal adjuntado un informe técnico que no corresponde a la dirección. Por lo que adjunta nuevamente el informe técnico correspondiente y solicita se vuelva a hacer la Resolución;

QUE, a fs.12 obra informe de la jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra con decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del
forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachilloamarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que
puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otro

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 0222/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Alvarado N° 1899, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

COLORITO DI LENA

-

SALTA , 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N°0270
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31944-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestal, los cuales se encuentra implantados en Vº Soledad, calle Lavalle N°834;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. López Lucrecia Luciana D.N.I. Nº 25.801.324 solicita la poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02, 04 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestal perteneciente a la especie CRESPON de MEDIANO porte, y DOS SERENO AUREO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03, 05, 07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la poda de tres forestales de las especies CRESPON (1), SERENO AUREO (2), los ejemplares presentan buen estado
fitosanitario y de desarrollo, requieren PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de las especies CRESPON(1), SERENO AUREO (2), ubicado en Vº Soledad, calle Lavalle N°834, deben realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEA, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N°0271
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 84834-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en Los Tarcos, N°276;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran Reporte mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual shace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema
radicular provoco daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionardaños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,
vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa
justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestales perteneciente a las especies LIQUIDAMBAR, ubicados en calle Los Tarcos Nº 276, extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la
notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0272
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio B° Ceferino, Pje. Carlos Serrey N° 489

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies OMBU Y SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino, Pje Carlos Serrey N°489;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies: OMBU Y SERENO COMUN de GRAN y MEDIANO PORTE respectivamente;

QUE, a fs. 02/04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de las especies OMBU Y SERENO COMUN, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible ahuecamiento e inclinación deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar
interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondientec) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoquetrastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;. d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies OMBU Y SERENO COMUN, ubicados en B° Ceferino, Pje. Carlos Serrey N° 489 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de
altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0273
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 86675-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ ubicado en V° 25 de mayo, Pje Rosario de la frontera N° 758;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FALSO CAFE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y problemas de raíces superficiales que rompen la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo bien implantado con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,
vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFE, ubicado en V° 25 de mayo, Pasaje Rosario de la Frontera N° 758, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las
cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de
Incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie FALSO CAFE, ubicado en V° 25 de mayo, Pasaje Rosario de la Frontera N° 758 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento
de ser pasible a las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0274
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°20534-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pasaje Mosconi N° 153;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta podas previas indiscriminadas y su sistema radicular provoco severos
daños en la vereda y cordón cuneta, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: “Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,
vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa
justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: “Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en PasajeMosconi N° 153, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o
penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios
Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N°0275
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°31661-**2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA ubicado en V° Estela, calle Vicario Zambrano esquina Francisco Arias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: TALA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no es apto para veredas por su sistema radicular que ya se encuentra causando daños en la vereda y en el domicilio del denunciante, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en V° Estela, sobre Vicario Zambrano esquina Francisco Arias, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0276
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 79300-2021 y 80303-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° Miguel Ortiz, calle Pueyrredón N° 2667;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MORA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en veredas, además se encuentra mal implantado con inclinación y peligro de caerse, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: “Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,
vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa
justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: “Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Miguel Ortiz, calle Pueyrredón N° 2667, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de
incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondiente.-

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de ServiciosPúblicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0277
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 38252-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en Bº 20 de junio, Avenida José de Gurruchaga N° 620;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Nota en la cual el Sr. López Pedro, D.N.I. N° 12.958.013, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en una vereda angosta, con cableado de media tensión y
provocando daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO; ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. Nº15675 dispone: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR Al Sr. López, Pedro D.N.I. N° 12.958.013, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie, TARCO en Bº 20 de junio, Avenida José de Gurruchaga N° 620, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA
-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0278
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°11111-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en calle Eduardo Wilde N° 296;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. María Romelia Gerez, D.N.I. N° 10.582.995, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FICUS de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema
radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: “Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,
vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa
justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FICUS, ubicado en calle Eduardo Wilde N° 296, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbola do público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimientode ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de ServiciosPúblicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0279
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 135-876-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, sobre Platabanda de Mar Blanco esquina Mar Ártico;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/08 obran antecedentes para la justificación de la poda o extracción de forestales ubicados en B° San Remo, en la intersección de las calles Mar Blanco y Mar Ártico;

QUE, a fs. 17 y 20 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: ALAMO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs.14/16, 18, 19 y 21 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 22 obra análisis e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie ALAMO, debido a que ambos forestales no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentran implantados en platabanda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción SIN reposición;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicados en B° San Remo, en platabanda de Mar Blanco y Mar Ártico, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 DE MAYO 2021

RESOLUCIÓN N° 0280
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 22175-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Pellegrini N° 802;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. PaisAgustina María, D.N.I. N° 24.697.864, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo

que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Pellegrini N° 802, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0281
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: O.I. calle Vicente López N° 635

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Vicente López N° 635;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Orden de Inspección solicitando la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie SERENO COMUN, debido a que los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá también realizar agrandamiento de cazuela para continuar su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO, ubicados en calle Vicente López N° 635, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de las cazuelas en los ejemplares de la especie SERENO, ubicados en calle Vicente López N° 635, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones
Correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N°0282
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 56978-SG-2019 y D.A. N° 25842-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle García Lorca, entre G. Buch y G. Vargas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Jorge RobertoVilte, D.N.I. N° 13.640.664, mediante la cual solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 04 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Jorge Roberto Vilte, D.N.I. N° 13.640.664, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 y 08, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies ALAMO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 06, 07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.11 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares son de gran porte y presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE FORMACION, para ambos forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de laFlora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art.46º, lo siguiente:"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie ALAMO ubicados en calle García Lorca entre G. Buch y G. Vargas, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0283
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 78211-SG-2019 y Reporte N° 76592-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° San José, calle Miguel Azcuénaga N° 1911;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante el cual los Sres. Agustina Rosa Chilo, DNI N° 12.409.920 y Jesús Gonza, solicitan la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Reporte solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de
desarrollo, por tal motivo se hace lugar a una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en V° San José, calle Miguel de Azcuénaga N° 1911, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0284
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 81285-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Entre Ríos N° 268;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie CRESPON, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de
desarrollo, por tal motivo se hace lugar a una mínima PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art.46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPON, ubicado en Avenida Entre Ríos N° 268, deberá realizarse una mínima PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N°0285
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 81135-2021 y 81240-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Aerolíneas, calle Balbino Zaporta N° 1591;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE COMPENSACION Y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Aerolíneas, calle Balbino Zaporte N° 159, deberá realizarse PODA DE COMPENSACION Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0286
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 86186-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, calle Coronel Fontana N° 604;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante se solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies FRESNO Y ARCE, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE
de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros
Particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO Y ARCE ubicados en B° Ciudad del Milagro, calle Coronel Fontana N° 604 deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

COLORITO DI LENA

.

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0287
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 20948-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle J.E. Uriburu N° 238;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. YurquinaClaudia Patricia, D.N.I. N° 22.879.649 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie CALLISTEMON, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de
desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION y PODA DE COMPENSACION de la rama que se encuentra por caerse, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art.46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismo oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en V° Soledad, calle J.E. Uriburu N° 238, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0288
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N°21720-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Ceballos N° 948, paralelo a calle Florida y Alberdi;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Armada, Margarita, D.N.I. N° 6.383.698 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de
desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo
que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en Pje. Ceballos N° 948. ´paralelo a calle Florida y Alberdi, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0289
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 82520-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N°614;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PLATANO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo,
por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Corrientes N° 614, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0290
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°84601-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie FRESNO y la poda de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en B° San Cayetano, calle Luis
Burela N° 598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie FRESNO de GRAN Y PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 03/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien indica que el primer forestal de la especie FRESNO, se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODE DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas. En cuanto al otro forestal de la especie FRESNO de porte más pequeño deberá realizar la extracción debido a que se encuentra en estado de decrepitud y ahuecamiento irreversible, no es necesario reponer ya que tiene más de un árbol en la vereda

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Cayetano, calle Luis Burela N° 598 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente :Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la Notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Luis Burela N° 598 debe realizarse PODA DE SANEAMIENTO DE DESPEJE Y DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de ServiciosPúblicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

.

SALTA, 11 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0291
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 69274-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie MOLLE y la poda de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en calle San Felipe y Santiago N° 1646;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante la cual se solicita extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO Y de un MOLLE, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. En cuanto al forestal de la especie MOLLE, deberá realizarse la extracción debido a que se trata de una especie que no es apta para vereda por su sistema radicular que ya se encuentra levantando y rompiendo la vereda y causando años en el domicilio, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica; d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1646 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría deServicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/openal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1646 debe realizarse PODA DE FORMACION DE DESPEJE Y DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída y la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie: LAPACHILLO AMARILLO Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondiente.-

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

-

SALTA, 14 ABR 2021

RESOLUCION Nº 0044
REFERENCIA: Expte. Nº 11032-SV-2020, 11037-SV-20, 23519-SV-20, NOTA SIGA 7768/20 y 9008/20.

VISTO el presente expediente en el que al Inspector Leiva Miguel incurrió en FALTA SIN AVISO en fecha 23/02/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que el agente Leiva Miguel no tiene antecedentes similares, asimismo no cumplimento el horario extensivo del mes de febrero periodo 2020, además se menciona que el citado inspector no es delegado gremial.-

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna 18672/20 en la cual se expone que el Insp. Leiva no presto servicio en fecha 24/02/20, tomándose la misma como FALTA SIN AVISO.-

QUE a fs. 06, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que el agente Leiva Miguel si tiene antecedentes similares en fecha 23/02/20 la cual se informó en expediente 11032/20, además se menciona que el citado inspector no es delegado gremial.-

QUE a fs. 10, rola providencia dictada por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.-

QUE fs. 11, obra Informe del Dpto. de Organización de Personal, que el Agente Leiva registra inasistencia en fecha 18/02/20 y 14/07/20, como asimismo no es delegado gremial, referente a si se dan los supuestos en relación al Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto.530 no se dan.-

QUE a fs. 12, rola Novedad Interna 18955/20 en la cual se expone que el Insp. Leiva no presto servicio en fecha 12/07/20, tomándose la misma como FALTA SIN AVISO.-

QUE a fs. 13, rola Novedad Interna 18977/20 en la cual se expone que el Insp. Leiva no presto servicio en fecha 19/07/20, tomándose la misma como FALTA SIN AVISO.-

QUE fs. 14, obra Informe del Dpto. de Organización de Personal, que el Agente Leiva no cumplió con el Adicional SEAC en fecha 12/07/20 y 19/07/20.-

QUE fs. 17 a 19, rola Providencia más pliego de preguntas, Cedula de Notificación y descargo del inspector ya mencionado quien manifiesta que los días 12 y 19 de julio se encontraba en uso de su licencia reglamentaria.-

QUE a fs. 20, rola DNI del Inspector Leiva Miguel.-

QUE a fs. 24 a 26, rola Providencia más pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del inspector quien manifiesta que es padre viudo y tiene sus dos hijos menores de edad a cargo, los cuales debe cuidarlos en ciertas circunstancias.-

QUE a fs. 27 a 29, rola acta de defunción y partidas de nacimientos.-

QUE a fs. 30 a 31, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere Apercibimiento para el Insp. Leiva Miguel.

QUE la documental aportada Actas de Nacimiento y de Defunción surge que el Inspector es Padre de dos hijos menores de edad, que además, la madre de los mismos ha fallecido.

QUE reconoce el Inspector su falta, y solicita se tenga en cuenta su situación particular, detallando los inconvenientes que tuvo con el cuidado de sus hijos.

QUE resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes.

QUE los únicos antecedentes informados por el Departamento de Personal son los relacionados en el Expediente que analizamos: 2.- La circunstancia previa a la emisión del presente dictamen de reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, lasolicitud de morigeración de la misma, 3.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria,4.- La edad de los menores, 8 y 6 años que requieren especial cuidado y atención.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales en unos de sus párrafos reza lo siguiente "si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige uncomportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimientoseguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 de Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión, motivo por el cual, entiendo que podrá morigerarse a apercibimiento.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Agente MIGUEL ALFREDO LEIVA, DNI Nº 32.961.997, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

-

Salta, 20 ABR 2021

RESOLUCION Nº 0045
REF: EXPTE. Nº 8389-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, MARIA BELEN GALVAN CAMPOS, DNI Nº 35.477.587 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada, María Belén Galván Campos, DNI Nº 35.477.587, M.P. Nº 1408, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.-

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.-

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.-

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.-
QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercer izar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.-

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre l aMunicipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.-

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.-

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 06, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario

1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula 35477587-400.-

QUE a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. Nº 35.477.587.-

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta , bajo el Nro 1408, desde el 21/09/2018, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.-

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.-

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María Belén Galván Campos, DNI Nº 35.477.587, M.P. Nº 1408, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-
Convenio En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología María Belén Galván Campos, DNI Nº 35.477.587, M.P. Nº 1408,con domicilio en Bº Don Emilio, BK 19, PB 1º B, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia ÚnicaNacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-
PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-
SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario ocanon por parte del PRESTADOR Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-
TERCERA:EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -
CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-
QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -
SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -
SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -
OCTAVA:En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -
NOVENA:Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR unacopia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

-

Salta, 20 ABR 2021

RESOLUCION Nº 0046
REF: EXPTE. Nº 6974-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Licenciado en Psicología, GUSTAVO ADRIÁN GARCIA SORIA, DNI Nº 29.336.751 y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 el Licenciado en psicología Gustavo Adrián García Soria, DNI Nº 29.331.751, M.P. Nº 873 solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.-

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.-

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.-

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdiccióncorrespondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANS en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo d su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercer izar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.-

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.-

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.-

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 04, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.-

QUE a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. Nº 29.336.751.-

QUEa fs. 06, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta , bajo el Nro 873 desde el07/05/2010, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.-

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.-

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Licenciado en Psicología, Gustavo Adrián García Soria, DNI Nº 29.336.751, M.P. Nº 873 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-
Convenio En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 07días del mes de Abril de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto

Pereyra, en adelante “EL MUNICIPIO” y por otra parte el Licenciado en Psicología Gustavo Adrián García Soria, DNI Nº 29.336.751, M.P. Nº 873, con domicilio en Bº San Martin, Pje. Capitán Ruiz Nº 333 de Ciudad de Salta, en adelante “EL PRESTADOR”, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario ocanon por parte del PRESTADOR Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correctaprestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta ELPRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo “EL MUNICIPIO” en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio.

Convenio En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante “EL MUNICIPIO” y por otra parte la Licenciada en Psicología Cecilia Fernanda Tapia Tamer, DNI Nº 23.953.042, M.P. Nº 608,con domicilio en Bº Tres Cerritos, calle Los Eucaliptus 630, Bk A, piso 3º, Depto22 de Ciudad de Salta, en adelante “EL PRESTADOR”, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario ocanon por parte del PRESTADOR Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. -

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo “EL MUNICIPIO” en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

-

Salta, 20 ABR 2021

RESOLUCION Nº 0047
REF: EXPTE. Nº 9904-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, CECILIA FERNANDA TAPIA TAMER, DNI Nº 23.953.042;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada en psicología Cecilia Fernanda Tapia Tamer, DNI Nº 23.953.042, M.P.Nº 608 solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercer izar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.
QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 05, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

QUE a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. Nº 23.953.042.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta , bajo el Nro 608 desde el16/06/2005, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Cecilia Fernanda Tapia Tamer, DNI Nº 23.953.042, M.P. Nº 608 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

-

SALTA, 21 ABR 2021

RESOLUCION Nº 0048
REFERENCIA: Expte. N° 73777-SV-18, 35638-SV-19, NOTA SIGA N° 385/20 y 2258/21

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio BLP-872 y declarar vacante la Licencia N° 28 Parada 2, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud de la Sra. Flores Yolanda quien requiere prorroga por un plazo de180 días, por las razones que el dominio BLP-872, se encuentra con problemas mecánicos y a fs. 01 vta., se deja constancia de la entrega del cuaderno de habilitación.

QUE a fs. 03, rola Dictamen emitido por la Asesora del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet haciendo lugar al pedido de prórroga.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que se procedió a la retención del cuaderno de habilitaciones.

QUE a fs. 05 y 05 vta., rola Cedula de Notificación y hace constar que la Sra. Flores Yolanda toma conocimiento de lo resuelto.

QUE a 06, rola Expediente 35638-SV-19, en la cual se solicita una nueva prórroga por 180 días más.

QUE a fs. 09, rola Dictamen emitido por la Asesora del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet haciendo lugar al nuevo pedido de prórroga.

QUE a fs. 10 vta., y 11, rola Acta de toma de conocimiento de lo resuelto y Cedula de Notificación de la Sra. Flores Yolanda.

QUE a 12, rola Nota Siga 385/20, realizada por la Sra. Flores Yolanda, requiriendo una nueva prórroga por 180 días más.

QUE a fs. 14, rola Dictamen emitido por la Asesora del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet haciendo lugar al nuevo pedido de prórroga.

QUE a fs. 15 vta., y 16/17, rola Acta de toma de conocimiento de lo resuelto y Cedula de Notificación de la Sra. Flores Yolanda.

QUE a 18, rola Nota Siga 2258/21, realizada por la Sra. Flores Yolanda requiriendo la Baja de la Unidad con dominio BLP-872 y de la Licencia de Taxi Flet N° 28 Parada 2.

QUE a 19, rola copia simple del cuaderno donde se hace constar que el rodado dado de baja no cuenta con característica de taxi flet, informe emitido por el Dpto. de Pericia Mecánica.

QUE a fs. 20, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.
QUE a fs. 21, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 28 Parada 2 y desafectando al dominio BLP872.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 28 Parada 2, que le fuere otorgada a favor a la Sra. Flores Yolanda, con DNI N° 10.364.825, con domicilio en B° Castañares Gpo. 222 viviendas mza14 lote 8 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BLP-872, por el Departamento de Accidento logia Vial Pericias Mecánicas afin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 28 Parada 2 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio BLP-872, correspondiente a la Sra. Flores Yolanda.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Flores Yolanda.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

-

SALTA, 22 ABR 2021

RESOLUCION N° 0049
REF: EXPTE. Nº 15706-SV-2021.-

VISTO el procedimiento propuesto para la agilidad del proceso para la emisión de Licencias de conducir mediante la implementación de los Cursos Virtuales diseñados, producidos y aprobados por ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial), y;

CONSIDERANDO:

QUE el contexto de Emergencia Sanitaria por el que atraviesa nuestra Ciudad, Provincia, País y el mundo entero, amerita la implementación de políticas públicas que eviten la aglomeración.

QUE por otra parte, el mundo de hoy le plantea a la Administración Pública la necesidad de generar nuevos métodos, reconociendo la necesidad de afrontar e incidir sobre entornos cambiantes.

QUE los nuevos Protocolos de atención al público presentan nuevos problemas que cotidianamente van apareciendo, lo que hace que esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, deba adaptar y generar conocimiento y práctica ajustado a las particularidades de la misma.

QUE entre las distintas alternativas de cursos de acción, se opta por el adecuado a la situación actual, luego de un minucioso análisis de las distintas herramientas prácticas destinadas a dotar de mejora y eficiencia a la tarea diaria.

QUE los cursos virtuales pueden ser realizados conforme la metodología diseñada por la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial), pero los exámenes continuarán siendo presenciales.
QUE debido a que el procedimiento propuesto reúne las mejores condiciones para coadyuvar en esta necesidad general de evitar la reunión de grandes cantidades de personas, sin afectar la seguridad dado el mantenimiento de los exámenes de forma presencial, agregando que se encuentra limitado a las Categorías A y B, deberá aprobarse el mismo.

QUE tomó intervención el Programa de Asuntos Legales y Despacho, habiendo concluido su titular en que no existe objeción alguna en aprobar el procedimiento propuesto, el que además puede ser modificado mediante acto de la misma naturaleza.

QUE por ello y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el procedimiento para la emisión de Licencias de Conducir, implementando la modalidad de cursos virtuales de la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) exclusivamente para las Categorías A y B, los que reemplazan a los actuales cursos presenciales.-

ARTICULO 2º.- MANDAR se copie, registre, notifique, comunique a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se publique en Boletín Oficial y oportunamente se archive.-

PEREYRA

-

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº___003___
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE. Nº 12735-SG-2021

VISTO la presentación realizada por el profesor en arte y teatro, Diego López en la cual solicita declarar de Interés Cultural y Turístico Municipal al **Ciclo de Charlas denominadas “Todo por 5 pesos”** a realizarse desde el día 06 de abril hasta el día 02 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado ciclo está organizado por La Otra Vuelta Artes Escénicas, Grupo Manojo de Calles y El Colectivo Teatro, las charlas/conversación se desarrollarán por plataforma Zoom, con la participación del prestigioso docente de la universidad de Arizona, Gustavo Geirola, como aporte en el marco conceptual, así como su desafiante y particular mirada sobre el teatro en el actual contexto;

QUE tienen como finalidad abordar temas relacionados al teatro y serán de interés para la comunidad teatral del país, estudiantes y profesionales de las artes escénicas e investigadores de las ciencias humanas y sociales;

QUE las mencionadas charlas serán gratuitas con un cupo limitado permitiendo la posibilidad de diálogo entre participantes y disertantes;

QUE es criterio de la Secretaria de Cultura y Turismo, apoyar e incentivar toda acción de integración Turística y Social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO SALTA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al **Ciclo de Charlas denominadas “Todo por 5 pesos”** a realizarse desde el día 06 de abril hasta el día 02 de junio del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Señor Diego López.

ARTÍCULO3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

-

SALTA, 27 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 183/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO la Ordenanza N° 15.292, el Decreto N° 1.039/17 y modificatorias, y la necesidad de agilizar el procedimiento administrativo de los legajos que se encuentran en proceso de Habilitación para la emisión del dictamen correspondiente;

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de mejorar y agilizar el proceso administrativo de las habilitaciones, con el fin de no dificultar el normal funcionamiento del mismo, y velando por la simplicidad del trámite para el ciudadano, resulta indispensable establecer normas con relación al procedimiento y tramitación de la documentación provista por cada contribuyente.

QUE una vez que los requisitos presentados por el ciudadano, para la obtención del certificado de habilitación, hayan sido verificados por el Subprograma de Legal y Técnica, se podrá eximir al mismo de la presentación de la documentación, en original y copias.

QUE el Subprograma de Legal y Técnica dejará constancia en el dictamen las interacciones del Sistema Salta Activa que contengan la documentación necesaria para la habilitación.

QUE a efectos de procurar un orden en los archivos de resguardo y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 43 de la Ordenanza N° 15292, solo se considerará la impresión de las actuaciones administrativas realizadas por las distintas áreas intervinientes que conforman esta Subsecretaria y que formaran parte del expediente o legajo generado para tal fin.

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que a partir de la fecha de la presente, no se requerirá exposición de la documentación en original y presentación de copias, de los legajos que se encuentren en condiciones de emitir dictamen favorable, a fin de agilizar el procedimiento administrativo de los mismos. Pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original en los casos que amerite pertinente

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que al momento de cargar la documentación en la Plataforma Salta Activa el contribuyente declara, bajo juramento que la misma se adjunta sin omitir, sin falsear o retacear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, se compromete a mantener actualizada la información, evitando cualquier modificación de datos consignados en la solicitud, bajo apercibimiento de caducidad de permiso o certificado de habilitación

ARTÍCULO 3º.- DEJAR constancia en el dictamen las interacciones y adjuntos del Sistema Salta Activa que contengan la documentación necesaria para la habilitación

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR al Subprograma de Certificaciones la impresión de las actuaciones administrativas realizadas por las distintas áreas que conforman esta Subsecretaría, imprescindibles para la habilitación comercial. Las mismas serán: Consulta de Localización, Solicitud de inicio, renovación o del trámite que desee realizar el contribuyente, documentos que acrediten el derecho de uso, inspección, CAAM, Permisos transitorios, Certificado de Localización, Dictamen Legal, Certificado de Habilitación definitivo

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón todas las dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 27 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 184/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78957-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NALLIN LILIANA BEATRIZ, con DNI Nº 13.775.150, tramita la Baja a partir del 28/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.813, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES Nº 68 LOCAL 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.813 de propiedad de la Sra. NALLIN LILIANA BEATRIZ, con DNI Nº 13.775.150, ubicado en BUENOS AIRES Nº 68 LOCAL 20, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 27 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 185/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 75735-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUENCA MARIBEL, con DNI Nº 18.782.829, tramita la Baja a partir del 30/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.367, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO Nº 362, LOCAL 38 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 85.367 de propiedad de la Sra. CUENCA MARIBEL, con DNI Nº 18.782.829, ubicado en ITUZAINGO Nº 362, LOCAL 38, de esta ciudad, con fecha 30/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 28 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 186/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 64124-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MUÑOZ CARO NICOLAS ALEJANDRO, con DNI Nº 28.633.593, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 63.634, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CLASE B - CABINAS TELEFONICAS (2) – SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (2 PC), ubicado en SAN JUAN Nº 257 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CLASE B - CABINAS TELEFONICAS (2) - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (2 PC), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 63.634 de propiedad del Sr. MUÑOZ CARO NICOLAS ALEJANDRO, con DNI Nº 28.633.593, ubicado en SAN JUAN Nº 257, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 28 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 187/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 68166-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SONIA M. ROSALES Y MIGUEL E. ROSALES SH, con CUIT Nº 30-71134954-1, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.125, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES (MADERAS), ubicado en AVDA. SAN MARTIN Nº 959 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES (MADERAS), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.125 de propiedad de la Firma SONIA M. ROSALES Y MIGUEL E. ROSALES SH, con CUIT Nº 30-71134954-1, ubicado en AVDA. SAN MARTIN Nº 959, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 28 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 188/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 66497-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CONDORI RICARDO DANIEL, con DNI Nº 22.761.993, tramita la Baja a partir del 15/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.971, bajo el Rubro: ELABORACION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en ITUZAINGO Nº 454 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.971 de propiedad del Sr. CONDORI RICARDO DANIEL, con DNI Nº 22.761.993, ubicado en ITUZAINGO Nº 454, de esta ciudad, con fecha 15/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 28 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 189/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 38648-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEJADA BIBIANA ANDREA, con DNI Nº 23.610.863, tramita la Baja a partir del 01/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.811, bajo el Rubro: VENTA DE MAQUINAS (DESMALEZADORA Y MOTOSIERRAS) Y SERVIS, ubicado en PELLEGRINI Nº 606 ESQUINA SAN LUIS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 108 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MAQUINAS (DESMALEZADORA Y MOTOSIERRAS) Y SERVIS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.811 de propiedad de la Sra. TEJADA BIBIANA ANDREA, con DNI Nº 23.610.863, ubicado en PELLEGRINI Nº 606 ESQUINA SAN LUIS, de esta ciudad, con fecha 01/06/2013, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 28 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 190/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 36194-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ACCELL SRL, con CUIT Nº 30-70006672-6, tramita la Baja a partir del 15/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.019, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONIA CELULAR, ubicado en ITUZAINGO Nº 310 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.019 de propiedad de la Firma ACCELL SRL, con CUIT Nº 30-70006672-6, ubicado en ITUZAINGO Nº 310, de esta ciudad, con fecha 15/06/2012, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 191/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 32038-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEAL HECTOR DANIEL, con DNI Nº 21.744.921, tramita la Baja a partir del 30/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.113, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 694 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.113 de propiedad del Sr. LEAL HECTOR DANIEL, con DNI Nº 21.744.921, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 694, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 192/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 26371-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELLINI SILVIA ROMINA ROSA, con DNI Nº 29.737.891, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.642, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS, ubicado en LA FLORIDA Nº 398 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 92 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.642 de propiedad de la Sra. BELLINI SILVIA ROMINA ROSA, con DNI Nº 29.737.891, ubicado en LA FLORIDA Nº 398, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 193/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 25536-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUICA MARTA ISABEL, con DNI Nº 18.020.639, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.493, bajo el Rubro: BAR Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en MITRE Nº 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 103 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.493 de propiedad de la Sra. SUICA MARTA ISABEL, con DNI Nº 18.020.639, ubicado en MITRE Nº 256, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 194/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5423-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., KASNI AMIRA, con DNI Nº 18.618.023, tramita la Baja a partir del 26/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.642, bajo el Rubro: HOTEL - ANEXA CONFITERIA, ubicado en ITUZAINGO Nº 404 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL- ANEXA CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.642 de propiedad de la Sra. KASNI AMIRA, con DNI Nº 18.618.023, ubicado en ITUZAINGO Nº 404, de esta ciudad, con fecha 26/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 195/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 22634-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ MONICA ADRIANA, con DNI Nº 14.708.761, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 62.818, bajo el Rubro: OFICINA RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS, SERVICIOS GRAFICOS, COBRANZAS, CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS), FOTOCOPIADORA Y DESPENSA, ubicado en CASEROS 837 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 149 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS, SERVICIOS GRAFICOS, COBRANZAS, CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS), FOTOCOPIADORA Y DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 62.818 de propiedad de la Sra. GONZALEZ MONICA ADRIANA, con DNI Nº 14.708.761, ubicado en CASEROS 837, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 196/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 81830-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TITO LUCIO LUIS, con DNI Nº 18.819.915, tramita la Baja a partir del 01/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.738, bajo el Rubro: VENTA DE JUGUETERIA - VENTA DE BAZAR, ubicado en ITUZAINGO Nº 238 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE JUGUETERIA - VENTA DE BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.738 de propiedad del Sr. TITO LUCIO LUIS, con DNI Nº 18.819.915, ubicado en ITUZAINGO Nº 238, de esta ciudad, con fecha 01/03/2012, por los motivos citados en los considerando .

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 197/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 45168-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TINTE RAMIRO RAFAEL, con DNI Nº 28.634.926, tramita la Baja a partir del 27/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.411, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en URQUIZA Nº 855, LOCAL 16 I de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.411 de propiedad del Sr. TINTE RAMIRO RAFAEL, con DNI Nº 28.634.926, ubicado en URQUIZA Nº 855, LOCAL 16 I, de esta ciudad, con fecha 27/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

SALTA, 06 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN Nº 198/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 82475-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma ZOZZOLI S.A., CUIT Nº 33-60420381-9, tramita la Baja a partir del 15/03/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 55.508, bajo el Rubro: FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, ubicado en ESPAÑA Nº 1649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, habiéndose dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 15.292, en fecha 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados emite Resolución Nº 077/2020 mediante la cual se certifica el Cierre del comercio con fecha 16/12/2020.

QUE, en fecha 14/04/2021 la Firma Zozzoli S.A., solicita dejar sin efecto la Resolución N° 077/2020 de cese de actividad comercial del Padrón Comercial N° 55.508, atento que por error iniciaron los trámites de cierre cuando en realidad solo correspondía dar de baja al Padrón Comercial N° 37.471

QUE, de acuerdo a los registros del sistema DIC se puede advertir que el Padrón Comercial N° 37.471 fue dado de baja mediante resolución 075/2020 de fecha 16/12/2020 con domicilio en España N° 1649.

QUE mediante Sistema Salta Activa el legajo N° 16.184 perteneciente a la razón social Zozzoli S.A., tramita renovación de certificado del Padrón Comercial N° 55.508 del local comercial sito en Avda. Durañona N° 160.

QUE, de las presentes actuaciones tomó vista el Subprograma Legal y Técnica, dependiente de ésta Subsecretaría, emitiendo dictamen legal correspondiente, resultando procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 077/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se certifica el cierre del comercio que funciona bajo el rubro FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, de la Firma ZOZZOLI S.A., inscripto en el Padrón Comercial Nº 55.508, ubicado en ESPAÑA Nº 1649 con fecha de cierre 15/03/2003

ARTICULO 2º.-GIRAR las presentes actuaciones a la Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa a efectos de grabar en el sistema de habilitación dicha modificación

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

-

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 15827.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0632/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza Nº 14.395, Anexo I, artículo 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 86.- MULTAS*. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta super. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.*
Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de CINCUENTA (50) UF hasta un máximo de CINCO MIL (5.000) UF.
Se considerarán como agravantes los casos en que la responsabilidad recaiga sobre los propietarios.
Para las comprendidas en el inciso a) del artículo 79, la reglamentación establecerá una escala que se incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excesos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UF.
Accesoriamente, se establecerá un mecanismo de reducción de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento que determine la presente ley y su reglamentación.
A los efectos de complementar el presente artículo, se establece que el precio de venta al público de 1 litro de nafta super, es el menor que fije el Automóvil Club Argentino."

ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 67.-
1. Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de cuatro (4) puntos. No procede pago voluntario;

2. Por conducir cualquier tipo de vehículo, incluidas motocicletas, ciclomotores, vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0) miligramos de alcohol por litro de sangre, será sancionado con una multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de diez (10) puntos. No procede pago voluntario;

2 Bis. El conductor de cualquier tipo de vehículo, excepto los vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga, con una alcoholemia inferior a 500 (quinientos) miligramos de alcohol por litro de sangre y el conductor de motocicleta con una alcoholemia inferior a 200 (doscientos) miligramos de alcohol en sangre, podrá convertir por única vez, la multa dineraria en Servicio Comunitario con un mínimo de diez (10) horas, si así lo solicitare a la autoridad sancionatoria. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de cinco (5) puntos. No procede pago voluntario;

3. Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de diez (10) puntos. No procede pago voluntario."

ARTÍCULO 3º.-MODIFICAR la Ordenanza Nº 14.395, Anexo IV, artículo 67.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PUNTOS	PAGO VOLUNTARIO
67.2	ALCOHOLEMIA	Por conducir cualquier tipo de vehículo, incluidos motocicletas, ciclomotores, vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0) miligramos de alcohol por litro de sangre.	300	1.000	10	Sin Pago voluntario

ARTÍCULO 4º.-MODIFICAR la Ordenanza Nº 14.395, Anexo IV, artículo 67.3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PUNTOS	PAGO VOLUNTARIO
67.3	ALCOHOLEMIA	Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura.	300	1.000	10	Sin Pago voluntario

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
SANCION Nº **10.900.-**
mel

AMADO - MADILE

-

SALTA 07 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15828.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 2117/20 y 135 - 2158/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.592, denominada Ley Yolanda, con el objeto de impulsar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para todas las personas que se desempeñen en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2º.- ES Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace, la que deberá arbitrar los medios para realizar las capacitaciones y elaborar las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de la Ley como asi también las Ordenanzas vigentes en materia ambiental y la permanente actualización de los contenidos en consonancia con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a los Municipios de la provincia de Salta, particularmente a los que conforman el Área Metropolitana, a impulsar iniciativas legislativas con idéntico objetivo al de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------
SANCION Nº **10.897.-**

AMADO - MADILE

-

SALTA 07 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15829.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2168/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CREAR el cupo para víctimas de violencia de género para los cursos de capacitación dictados por la Escuela de Artes y Oficios, a fin de promocionar la la asistencia e independencia laboral - económica de las víctimas y su familia.

ARTÍCULO 2º.- EL cupo creado en el artículo 1° será del 20% de las inscripciones de los cursos dictados por la Escuela de Artes y Oficios y las beneficiarias gozarán de la eximición del pago de cualquier tipo de erogación.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente será el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, la que trabajará mancomunadamente con la Sub Secretaría de la Mujer o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a requerimiento de las beneficiarias que hayan finalizado la capacitación, un microcrédito destinado a la realización de microemprendimientos.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación llevará un registro de las víctimas de violencia de género asistidas por el Estado, que será de carácter confidencial, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza y programar políticas públicas destinadas al aprendizaje de oficios, constituyendo unidades de acompañamiento.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con organismos oficiales, provinciales o nacionales, u Organizaciones no Gubernamentales (ONG) vinculadas a la temática, para la concreción de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------
SANCION Nº **10.898.-**

AMADO - MADILE

SALTA 07 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15830.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0607/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
11502	EXIMIR PAGO TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS A PARROQUIA STELLA MARIS Y OTROS POR FESTIVAL A REALIZARSE EL 20 DEL CORRIENTE.
11511	EXIMIR PAGO CONCEPTO CONTRIBUCION SOBRE RIFAS Y BINGOS A COOP POLICIAL REGIONAL CENTRO AREA CAPITAL POR REALIZACION BONO CONTRIBUCION SORTEO A REALIZARSE EL 01/11.
11538	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX- TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y TROQUELADA A LA ASOCIACION DE CIEGOS "HABIB YAZLLE".
11540	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX- AL CENTRO BOLIVIANO DE SOCORRO MUTUOS.
11541	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX- A LA FEDERACION SALTEÑA DE VOLEIBOL.
11542	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX- Y ALQUILER DEL TEATRO DE LA CIUDAD AL ESPECTACULO LA MISA CRIOLLA.
11612	EXCEPTUAR DE ORD.Nº 7208 A EVENTO BAILABLE, BORDEREAUX A ESCUELA Nº 4647 MARIANO BOEDO REALIZADO EL 25 DE AGOSTO de 2001.
11613	EXCEPTUAR DE ORD.Nº 7208 A EVENTO DE ART Nº 2. CONDONAR DEUDA BORDEREAUX AL CENTRO ABUELOS MARIA DEL ROSARIO POR FESTIVAL TROPICAL DEL 25 DE AGOSTO 2001.
11614	EXCEPTUAR DEL BORDEREAUX, ORD Nº 7208 A ALUMNOS 5º AÑO COLEGIO ERNESTO MIGUEL ARAOZ DE Bº INTERSINDICAL POR FESTIVAL FOLCLORICO REALIZADO EL 25 DE MAYO 2001.
11615	EXCEPTUAR DE BORDERAUX ORD.Nº 7208 A DESFILE DEL 5 DE OCTUBRE REALIZADO POR FUNDACION ALEGRIA.
11616	EXCEPTUAR DE BORDEREAUX.ORD Nº 7208 POR ENCUENTRO DE RUGBY REALIZADO EL 8 DE OCTUBRE POR UNION DE RUGBY DE SALTA.
11617	EXCEPTUAR DEL BORDEREAUX ORD Nº 7208 A CAMARA DE COMERCIO POR XIV FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO-FERINOA 2002.
11618	EXCEPTUAR DE BORDEREAUX ORD Nº 7208 A ALPI POR PEÑA FOLKLORICA REALIZADO EL 6 DE OCTUBRE.
11627	EXCEPTUAR DE ORD. Nº 7208 BORDEREAUX A FESTIVAL BENEFICO ORGANIZADO POR GRUPO PRO-TEMPLO DE Bº DON EMILIO EL 11 DE NOVIEMBRE.
11678	DEROGAR ORDENANZA Nº 11606 (APROBAR ESTRUCTURA ORGANICA PLANTA POLITICA). APROBAR ESTRUCTURA ORGANICA PLANTA POLITICA QUE SE DETALLA EN ANEXO QUE REGIRA A PARTIR DEL 01-03-02.
11691	DECLARAR INTERES MUNICIPAL A LA 1º FIESTA CRIOLLA DE LA EMPANADA Y LOCRO SALTEÑO Y EXIMIR DEL PAGO DE BORDEREAUX A REALIZARSE EL 14/04/02.
11692	DECLARAR INTERES CULTURAL MUNICIPAL AL VIII FESTIVAL FOLCLORICO MALVINAS POR SIEMPRE ARGENTINAS Y CONDONAR BORDEREAUX.
11695	DECLARAR INTERES MUNICIPAL OBRA INTERPRETADA EN TEATRO SOFOCLES Y CONDONAR DEUDA EN CONCEPTO TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

11710	ESTABLECER PLAZO PREVISTO EN CLAUSULA 3º DEL ANEXO V DE CONTRATOS CONCESION SERVICIO TRANSPORTE URBANO PASAJEROS, APROBADO POR DECRETO Nº 360/02 DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL 17/04/2002.
11719	EXIMIR DEL PAGO ALQUILER DEL TEATRO DE LA CIUDAD AL HOSPITAL DR. CHRISTOFREDO JACOB POR FESTIVAL FOLCLORICO A REALIZARSE EL 31 DE MAYO.
11720	EXIMIR DEL BORDEREAUX AL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA QUE REALIZARA DURANTE EL PERIODO 2002.
11725	EXIMIR PAGO BORDEREAUX A SRA ROXANA MAGNO POR FESTIVAL A REALIZARSE EL 13 Y 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO A BENEFICIO DE RODRIGO SEBASTIAN ESTRADA.
11727	EXIMIR PAGO BORDEREAUX AL BACHILLERATO SALTEÑO PARA ADULTOS JULIO A ROCA POR BAILE DEL 15/06 EN EL EX SALTA CLUB.
11744	EXIMIR DE BORDEREAUX AL CENTRO VECINAL DEL BARRIO EL SOL POR FESTIVAL FOLCLORICO A REALIZARSE EL 29 DEL CORRIENTE A BENEFICIO DEL JOVEN PABLO MATIAS ARMELLA.
11745	EXIMIR PAGO EN CONCEPTO BORDEREAUX A 1º FESTIVAL DE LA CANCION INEDITA EN HOMENAJE AL AMOR QUE SE LLEVARA A CABO EL 20,21 Y 22 DE JUNIO EN ESTADIO DELMI.
11775	EXIMIR DEL PAGO DE BORDEREAUX A EVENTOS ORGANIZADOS POR COMISION ORGANIZADORA DEL XVII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES.
11778	EXIMIR DE BORDEREAUX A ALUMNOS DE COLEGIO SECUNDARIO GRAL SAN MARTIN Nº 5027 POR FESTIVAL FOLCLORICO.
11789	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION BINGOS Y RIFAS Y OTROS A ASOCIACION COOP. AMIGOS HOSPITAL SAN BERNARDO POR REALIZACION DE 1º GRAN RIFA.
11793	EXIIMIR DEL PAGO DE CONTRIBUCION RIFAS,BINGOS Y OTROS A VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS POR BINGO A REALIZARSE EL 20 DE OCTUBRE A BENEFICIO DESTACAMENTO POLICIAL DE VILLA EL SOL Y OBRAS DE LA VICARIA.
11794	EXIMIR DEL PAGO BORDEREAUX A OPTICA BELGRANO Y RADIO CADENA 3 ARGENTINA POR PEÑA FOLCLORICA QUE SE REALIZARA EL 13 DE SETIEMBRE.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------
SANCION Nº **10.899.-**

AMADO - MADILE

-

SALTA 07 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15831.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0723/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8514	CONDONAR LA DEUDA DE LA MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUDA PUBLICA EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR LA CENA BAILE EL DIA 31/10/98 EN EL CENTRO POLICIAL SARGENTO SUAREZ.
8515	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA FUNDACION SAN JOSE POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112128.
8521	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.TERESA DEL VALLE CHAILE POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 9767.
8522	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.REMIJIA HEREDIA SOLIS POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 27007.
8523	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.PAULA ALVAREZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69973.
8524	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.OLGA NILDA BALBUENA DE SIVILA POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 58538.
8525	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.CECILIA ONTIVEROS DE VAZQUEZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 20465.
8526	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.JOVA ELVA CRUZ DE ARIAS POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 47238.
8527	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.ESSALTACION DE JESUS FLORES DE CACERES POR

	EL INMUEBLE MATRICULA Nº 56036.
8528	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.AVELINA BEJARANO POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86890.
8529	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. ISABEL JOSEFA SCARCELLA POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 29121.
8530	CONDONAR LA DEUDA EN CONCEPTO DE BORDEREAUX A LA COMISION ORGANIZADORA DEL FESTIVAL FOLCLORICO PRE BARADERO SEDE SALTA LOS DIAS 07, 08, 21 Y 22/11/98 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TECNICA ALBERTO EINSTEIN.
8531	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 32 JULIO ARGENTINO ROCA EN CONCEPTO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PADRON COMERCIAL Nº 13594.
8532	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. JUANA GRACIELA PLAZA DE RUEDA EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS PADRON COMERCIAL Nº 45739.
8533	CONDONAR LA DEUDA DE LA COMISION HOMENAJE BODAS DE PLATA DE LA ESCUELA DE ARTE JOSE HERNANDEZ EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR EL ESPECTACULO FOLCLOREANDO PARA UN TIEMPO NUEVO LOS DIAS 30 Y 31/10/98 EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.
8534	CONDONAR LA DEUDA DE LA ESCUELA DE ARTE NATIVO JOSE HERNANDEZ EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR EL III ENCUENTRO REGIONAL INFANTIL DE LA DANZA EL DIA26/09/98 EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.
8535	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LA DEUDA DEL SR. RICARDO ZANDANEL EN CONCEPTO DE CONCESION POR LA OCUPACION DEL LOCAL MUNICIPAL CAFE BAR LOS POETAS.
8536	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR. FULGENCIO GARCIA POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 1659.
8537	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR. GUILLERMO RAMOS POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69115.
8538	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. EMMA DURAN POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 28676.
8539	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR.DAMIAN LOPEZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 44492.
8540	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR. PABLO GUTIERREZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 39036.
8541	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR. JUAN CARLOS TORANZOS POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81782.
8542	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. MARIA MAMANI VIUDA DE CRUZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 20312.
8543	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. NORA DEL MILAGRO MOYA DE CASSO POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 84738.
8544	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. LUCRECIA EUGENIA POZZI POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 47907.
8545	CONDONAR LA DEUDA DEL SR. RAUL BARTOLOME LOPEZ EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO Nº 1247, SECCION P, FILA 2º DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
8546	CONDONAR LA DEUDA DEL SR. MIGUEL ANGEL NAVARRO EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE LOS NICHOS Nº 663 Y 668, GALERIA 13 DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
8547	CONDONAR LA DEUDA DEL SR. CARLOS ALBERTO FEMMININI EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO Nº 058 , GALERIA 2, FILA 3º , PABELLON A, DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
8548	EXIMIR DEL PAGO AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSICOS- CRIOS- EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR POR UNA RIFA CUYO SORTEO SERA 10/12/98.
8549	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SR. RODOLFO ROBERTO MORALES POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 28021.
8551	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA.JUSTA SANTA VILLARRUBIA DE ALANCAY POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91156.
8552	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. DEMETRIA TORRES DE LIENDRO POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 97536.
8553	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DE LA SRA. NATIVIDAD GOMEZ POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12962.
8554	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL INMUEBLE MATRICULA Nº 9437.
8558	CONDONAR LA DEUDA DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR LA CENA BAILE DEL 19/09/98 EN EL CENTRO POLICIAL SARGENTO SUAREZ.
8563	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SR. MIGUEL ANGEL RIOS EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS POR EL PADRÓN COMERCIAL 12038.
8564	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SRA. LAURA ARIAS EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS POR EL PADRÓN COMERCIAL 58775.
8565	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SR. GREGORIO DELFIN ARJONA POR

	EL INMUEBLE CATASTRO 28808.
8566	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SRA. JUANA NATIVIDAD IBAÑES, EN CONCEPTO DE IMP. NMOB. Y CONTRI. POR MEJORAS.
8567	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON EL MUNICIPIO, LA SRA. TRINIDAD DEMETRIA OROPEZA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8568	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, A LA SOCIEDAD DE LA ESTRELLA, EN CONCEPTO DE IMP. INMOBILIARIO.
8569	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SR. JULIO CESAR RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8570	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SR. ALFREDO PASTOR PEÑALVA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8571	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SR. JOSE ARMONIA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8572	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON EL MUNICIPIO, LA SRA. CARMEN ROSA MARTINEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8573	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SR. ALFREDO RUFINO VIZGARRA POR EL INMUEBLE CATASTRO 86307.
8574	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SRA. VICTORIA CRUZ POR EL INMUEBLE CATASTRO 8160.
8574	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SR. RUBEN ABRAHAM LOPEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBLIARIO.
8576	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SRA. NILDA GLADYS SOSA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------
SANCION Nº **10.901.-**

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 107 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0948/21.-

VISTO

La importante labor que realizan los clubes barriales en el fomento de la práctica de deportes en los niños; y

CONSIDERANDO

Que, en el club Kachorros del Norte funciona hace 12 años una escuela de fútbol en la que participan alrededor de 250 chicos de entre 4 a 15 años, en 11 categorías, de los barrios Miguel Ortiz, Lamadrid, Vicente Sola, Pilar, Mosconi y 17 de Octubre, entre otros;

Que, dicha escuela está a cargo de tres profesores de Educación Física y de tres estudiantes avanzados de la carrera, lo cual resalta la atención especializada que reciben los niños;

Que, muchos jóvenes fueron convocados para integrar las filas de grandes clubes salteños como Central Norte, Juventud Antoniana y Camioneros del Norte;

Que, el club Kachorros del Norte inculca a través de sus prácticas deportivas valores como la disciplina, el respeto y la solidaridad y, además, desarrolla actividades solidarias y en defensa de los derechos de los animales;

Que, participa a nivel local de los torneos organizados por la asociación Amigos del Futbol Infantil (AFIN) y de la Liga Salteña de Fútbol, en los que ganó diversos campeonatos en distintas categorías;

Que, a nivel nacional fue invitado a participar del Torneo Internacional Argentinito que se desarrolla en la provincia de Santa Fe y que cuenta con la participación de divisiones inferiores de los denominados clubes grandes de nuestro país como River Plate, Racing Club, Vélez Sarsfield y Argentinos Juniors, entre otros**;**

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que lleva a cabo el Club Kachorros del Norte, en promoción de la actividad deportiva de niños y jóvenes de la zona norte de la ciudad**.**

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Comisión Directiva del Club Kachorros del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 108 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2264/20.-

VISTO

La importancia de los jóvenes profesionales que tiene nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la educación es un derecho humano fundamental y un bien público, siendo vital asegurar un acceso inclusivo y equitativo a un aprendizaje de calidad para todas las personas, independientemente de su condición social, género, nacionalidad, comunidad o grupo al que pertenezcan;

Que, en nuestra ciudad encontramos jóvenes que con esfuerzo y sacrificio lograron profesionalizarse en distintas actividades, continuando sus estudios de posgrado, que son ciclos de especialización que se cursan tras un título de grado;

Que, estos jóvenes son presente y futuro de la patria, parte del entramado social con una gran responsabilidad y compromiso en la transformación de la realidad y la historia;

Que, es importante destacar y reconocer la dedicación al estudio, capacitación, especialización, que incrementan la formación académica y profesional;

Que, entre estos jóvenes destacados, se encuentran:

- Nuria Macarena Rodríguez, profesora en Ciencias de la Educación y Doctora en Humanidades de 28 años de edad;
- Facundo David González, Magíster en Ciencia, Tecnología y Sociedad y Doctor en Estudios Sociales de América Latina, de 31 años de edad;
- Ana Victoria Casimiro Córdoba, Licenciada en Antropología y Magister en Cultura Guaraní Jesuítica, de 33 años de edad;
- Mauro Alejandro Soto, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Doctor en Ciencias Sociales, de 30 años de edad
- Andrés Emanuel Díaz, Licenciado en Energías Renovables y Doctor en Ciencias Físicas de 34 años de edad;

Que, la dedicación y esfuerzo en la capacitación, debe ser reconocido por nuestro Cuerpo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DISTIGUIR como jóvenes profesionales destacados, por sus formaciones académicas en universidades públicas, con títulos de posgrado en distintas disciplinas, a las siguientes personas:

a) Nuria Macarena Rodríguez, profesora en Ciencias de la Educación y Doctora en Humanidades;
b) Facundo David González, Magíster en Ciencia, Tecnología y Sociedad y Doctor en Estudios Sociales de América Latina;
c) Ana Victoria Casimiro Córdoba, Licenciada en Antropología y Magister en Cultura Guaraní Jesuítica;
d) Mauro Alejandro Soto, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Doctor en Ciencias Sociales;
e) Andrés Emanuel Díaz, Licenciado en Energías Renovables y Doctor en Ciencias Físicas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los jóvenes profesionales indicados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 109 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2335/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de las arterias que rodean la Escuela Nº 4.774 Juan José Valle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

*-

--*-*

RESOLUCIÓN Nº 110 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0398/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación de pavimento de las calles Mamacocha y Coquena de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 111 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0420/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado de calle Julio Paz, entre calles Río Rosario y Carlos Outes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 112 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0464/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.021 y ejecute las obras de pavimentación de la calle sin denominación ubicada entre calles Raúl Scalabrini Ortiz y Gómez Bas de barrio San Nicolás I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 113 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0486/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio María Esther:

a) Calle Damasco Uriburu al 2.000, desde calle Las Bumbunas hasta el sector caballería;
b) Calle Acambuco;
c) Calles Nazareno y Coronel Manuel E. Abdo;
d) Calle Francisco López, desde calle Vicario Zambrano hasta avenida Monseñor Tavella;
e) Calle San Felipe y Santiago, desde calle Las Bumbunas hasta el sector caballería;
f) Calle Francisco Arias, desde avenida Monseñor Tavella hasta la Escuela de Sub Oficiales de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 114 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0499/21.-

VISTO

Las vísperas del aniversario del fallecimiento de nuestro héroe gaucho Martín Miguel Juan de Mata de Güemes Montero de Goyechea y la Corte; y

CONSIDERANDO

Que, durante muchos siglos la mujer fue sometida einvisibilizada, incluso en nuestra propia historia argentina. Sin embargo, su papel en la lucha independentista fue esencial. Su participación valiente, leal y estratégica fue clave para romper con los yugos del mundo europeo;

Que, fueron protagonistas de la historia en tierras salteñas y veladas durante años de la historia oficial, relegándolas como una figura secundaria con roles pasivos;

Que, entre tantas guerreras salteñas podemos destacar a María Loreto Sánchez Peón, mujer audaz e ingeniosa que supo contribuir en la lucha independentista de manera valiente, teniendo un lugar privilegiado junto al General Martín Miguel de Güemes en su combate hacía la libertad. Fue eslabón estratégico del canal de comunicación que mantenía informada a las tropas del General sobre el accionar del enemigo, lo que facilitó el plan que condujo al triunfo de nuestros gauchos contra los realistas;

Que, la inteligencia, osadía y coraje de María Loreto Sánchez Peón fueron su sello en la lucha por la Patria, por lo cual consideramos que es el momento oportuno reconocer, trascender y, en su persona, enaltecer la entereza y el valor de las mujeres de diversos orígenes y condiciones que, con sus proezas, hicieron de nuestra Argentina un baluarte de libertad y justicia;

Que, con el reconocimiento a María Loreto Sánchez Peón se visibiliza el rol protagónico de las mujeres salteñas empujadas por circunstancias y reglas patriarcales; quienes, a pesar de las desigualdades sociales de la época, se animaron a combatir, espiar, conspirar y polemizar con el fin de romper las cadenas que impedían la construcción de la Patria;

Que, el ejemplo de esta mujer, dio nacimiento al 1° Escuadrón de Mujeres Gauchas María Loreto Sánchez Peón, con el lema "Mujeres de ayer y de hoy por el camino del General" con el objetivo de unir el pasado con el presente, a fin de proyectar un futuro más igualitario e inclusivo;

Que, la Salta de Güemes fue desde siempre la de las mujeres que lucharon y luchan por una sociedad en la que la equidad, la empatía y la cultura son el basamento de la Patria;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Primer Escuadrón de Mujeres Gauchas, María Loreto Sánchez Peón, nacido con el lema "Mujeres de ayer y de hoy por el camino del General", fundado por la academia de Folclore Supay Malambo, por su aporte a la tradición y cultura de nuestra provincia**.**

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la academia de Folclore Supay Malambo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 115 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0541/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo en avenida José de Gurruchaga N° 471 de villa Juanita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 116 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0785/21.-

VISTO

El VII Encuentro Regional de Profesores de Teatro, a realizarse del 22 al 24 de mayo del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por la red Dramatiza, surge a fin de dar respuesta a las necesidades y posibilidades que presenta la implementación del teatro en las escuelas;

Que, el mismo tendrá lugar en las instalaciones de la Casa de la Cultura y del Instituto Superior de Profesorado de Arte - ISPA N° 6.004;

Que, se realiza en diferentes provincias, generando el intercambio de experiencias y saberes entre todos aquellos involucrados en la enseñanza de ésta disciplina;

Que, mediante la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el Estado reconoce la importancia de la educación artística con su complejidad, su desarrollo en todos los niveles y modalidades, colocándola en un lugar estratégico para la formación de las nuevas generaciones, dejando a un lado el terreno periférico que durante años ocupó;

Que, Dramatiza - Regional NOA, entiende la problemática que enfrenta el lenguaje teatral en cada región y jurisdicción en particular. Durante estos encuentros, nacionales y provinciales, los docentes que participaron de la experiencia lograron visibilizar y compartir algunas de las realidades de cada provincia en materia educativa y sobre todo la situación de las instituciones en general con respecto a la enseñanza del teatro en cada jurisdicción;

Que, es de gran importancia generar espacios de formación y de socialización de las problemáticas y formas en que se trabaja en los distintos contextos educativos, permitiendo conocer y reconocer lo que se hace, más aún durante esta pandemia;

Que, entre sus objetivos está consolidar la red como un espacio de participación democrática para el intercambio de experiencias pedagógicas, acordes a las demandas de la educación formal en la provincia y en la región; brindando espacios de reflexión sobre la importancia de la formación inicial y continua en teatro;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el VII Encuentro Regional de Profesores de Teatro, Dramatiza - Regional NOA, Salta 2.021, organizado por la Red Dramatiza, a realizarse en las instalaciones de la Casa de la Cultura y del Instituto Superior de Profesorado de Arte - ISPA N° 6.004, de nuestra ciudad entre el 22 y 24 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución yplaca recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 117 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0835/21.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo; y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el día 2 de abril, día de la concientización sobre el autismo para poner en relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de niños y adultos con autismo, para que puedan tener una vida plena y digna;

Que, la Asociación Somos TGD, Padres TEA-Salta acompaña y colabora en el diagnóstico y tratamiento de los niños con autismo en la ciudad de Salta y a su entorno, procurando mejorar las condiciones y oportunidades de inclusión;

Que, dicha asociación, inauguró el día 2 de abril la escultura "Conectados", emplazada en la escuela de Educación Técnica Nº 3.137 Martina Silva de Gurruchaga, primera muestra permanente en un espacio de acceso público, destinada a la concientización sobre este trastorno;

Que, además, organizó el festival "Salta Brilla de Azul", que se realizó el día 3 de abril en parque del Bicentenario, del que participaron artistas locales;

Que, este Concejo Deliberante debe destacar, impulsar y alentar la labor que realizan las organizaciones sociales que trabajan para mejorar las condiciones de inclusión, bregando por valores como el respeto y la tolerancia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por la Asociación Somos TGD Padres TEA-Salta, realizadas el día 2 de abril de 2.021, en la escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Nº 3.137 Martina Silva de Gurruchaga, en el marco del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 118 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0844/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, instalación de aparatos de gimnasia y mantenimiento periódico de los espacios verdes públicos ubicados en el cuadrante comprendido entre calles Gregoria Matorras, Cancha Rayada, avenidas Ing. Maury y Suipacha de barrio Libertador.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 119 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0845/21 y otros que corren por cuerda separadas 135-0954/21 y 135-0957/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas, emplazadas en los lugares que se detallan seguidamente, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o

extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de proceder su extracción, realice la tarea e intime al propietario o responsable frentista a reemplazar, en un plazo de quince (15) días, con una especie arbórea adecuada, conforme al manual del arbolado público:

a) En el cuadrante comprendido por avenida Ingeniero Maury y calles Gregoria Matorras, Cancha Rayada y Suipacha de barrio Libertador;
b) Calles Mar Ártico Nº 1.125 y Mar Jónico Nº 1.255 de barrio San Remo;
c) Avenida Dr. Bernardo Houssay, frente de la escuela Nº 4.043 Carlos Mariano Pérez;
d) Manzana 21, Casa 9 del Grupo 648 Viviendas de barrio Castañares

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 120 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0847/21 y otros que corren por cuerda separadas 135-0850/21 y 135-0941/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los siguientes espacios de uso público:

a) Intersección de calles Mar Blanco y Esteban Echeverría de barrio San Calixto;
b) Platabandas de barrio Las Marías;
c) Avenida del Carnaval.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 121 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0854/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la realización de controles en los eventos y gimnasios donde se practiquen Artes Marciales Mixtas, solicitando la habilitación y documentación exigibles, procediendo, en su caso, a la suspensión o clausura de aquellos que no cumplan con la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, verifique el estricto cumplimiento, por parte de los establecimientos públicos o privados destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas en cualquier modalidad y nivel de rendimiento físico y deportivo, de lo establecido en la Ordenanza Nº 15.640, en particular de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, inciso i), 9º y 11**.**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 122 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0895/21.-

VISTO

Las actividades desarrolladas por el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo por el grupo Madres TEA; y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, mediante Resolución 62/139 con el objeto de reafirmar el compromiso con los valores de igualdad, equidad e inclusión y promover la plena participación de todas las personas con autismo, procurando que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades fundamentales;

Que, en el año 2.008, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor, reafirmando el principio fundamental de universalidad de los derechos humanos para todos;

Que, en nuestro país se promulgó en el año 2.014 la Ley Nacional N° 27.043 que declara de interés nacional el abordaje, integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA) y plantea la importancia de coordinar acciones para la inclusión en los diferentes niveles educativos, laborales y sociales;

Que, el grupo Madres TEA Salta, perteneciente a la Red Federal, trabaja de forma continua y desinteresada desde hace 10 años en la ciudad de Salta, realizando jornadas de capacitación destinada a docentes y padres, encuentros de familias, salidas inclusivas y planificación de proyectos, con el objetivo de lograr la inclusión plena de los niños y niñas en nuestra sociedad y el respeto por sus derechos;

Que, el 2 de abril del corriente año, el grupo Madres TEA Salta realizó un acto conmemorativo alusivo a la fecha en la cima del cerro San Bernardo, con el emplazamiento de un stand informativo del que participaron profesionales del área de la salud. Además, contó con la presencia y colaboración de la agrupación Narices Felices, payasos hospitalarios y la fundación Pequeños Héroes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, las actividades de concientización realizadas por el grupo Madres TEA en conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al grupo Madres TEA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 123 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0904/21.-

VISTO

Que muchas plazas de la ciudad de Salta no cuentan con los espacios públicos adaptados y equipados con juegos y hamacas infantiles inclusivas con accesibilidad para niños con discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, es obligación del municipio garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la ciudad de Salta;

Que, los espacios verdes de recreación como las plazas, deben estar adaptados y equipados para niños con discapacidades (hipoacusia, ceguera, dificultades motoras, talla pequeña), teniendo en cuenta la fundamentación de la Ley Nacional N° 26.378, para que mejoren su calidad de vida y resuelvan los inconvenientes de movilidad;

Que, son muchas las variedades de hamacas con diseño exclusivo que se ajustan a las necesidades de los niños con dificultades motrices y de movilidad reducida, que pueden ubicarse en las plazas para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, coloque hamacas y juegos inclusivos infantiles para los niños con discapacidad, en todas las plazas de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº 124 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0911/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el cronograma del programa consultorios externos y quirófano móvil de castración y vacunaciones gratuitas para mascotas, al Grupo 648 Viviendas de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº 125 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0935/21.-

VISTO

El 30 aniversario del Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos (C.R.I.O.S.); y

CONSIDERANDO

Que, C.R.I.O.S es una de las instituciones pioneras en la ciudad de Salta, destacada por su lucha por los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva e hipoacúsicos para que puedan acceder a la educación e igualdad de oportunidades, realizando para ello múltiples actividades, dividiendo su labor en 4 grandes equipos profesionales;

Que, C.R.I.O.S. dispone del Servicio de Apoyo a la Inclusión, donde trabajan incansablemente por la igualdad de oportunidades, menos barreras, más empatía, accesibilidad y aceptación, para una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva. El servicio plantea la inclusión de alumnos/as hipoacúsicos a la escuela común en el nivel inicial, primario o secundario. La propuesta se complementa con la asistencia a C.R.I.O.S en contra turno, dos o tres veces por semana, según la necesidad del estudiante con discapacidad, con el fin de recibir el apoyo del equipo profesional;

Que, C.R.I.O.S. tiene la escuela Especial Nº 8.022, que posee salas de 3, 4 y 5 años en nivel inicial, como así también nivel primario, de 1º a 7º grado con la premisa de "*Educar para transformar con compromiso, igualdad e inclusión"*. Trabaja con tres programas, incluso para niños y niñas que necesitan comunicación alternativa y aumentativa y con lengua de señas;

Que, capacitan en forma continua a quienes continuarán con el legado educativo, en el profesorado de educación especial con orientación en personas con discapacidad auditiva e hipoacúsicos, que cuenta con un plan de estudio de 4 años, con inserción laboral y un plantel docente de primer nivel. Se enfoca en el trabajo en equipo, con responsabilidad y comunicación con el lema: *`"Tu destino lo escribís vos cuando tomas tus decisiones y al elegirnos, lo construimos juntos";*

Que, el Centro de Rehabilitación del Lenguaje y la Audición, (C.R.A.L.), trabaja con más de 10 especialistas para posibilitar que un niño o niña salga del silencio. El C.R.A.L. está destinado a la detección temprana de la hipoacusia, desde recién nacidos; a la rehabilitación, post-implante coclear; a la estimulación auditiva, en todas las edades, a niños y niñas con Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el trigésimo aniversario del Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos (C.R.I.O.S.), institución modelo en la enseñanza de personas sordas e hipoacúsicas en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de C.R.I.O.S.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº 126 C.D.-
Ref.: Exptes. CºNºs 135 -0936/21 y 135-0956/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación dereductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

a) Intersección de calles Ivonne Retamoso de Iñiguez y B. Campos de barrio Limache;
b) Calle Mar Ártico, entre calles Mar Blanco y José Eustaquio Méndez de barrio Pablo Saravia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 127 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0938/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que,a través del organismo correspondiente, disponga la demarcación y señalización, en los diez metros anteriores y posteriores, de la parada del transporte de pasajeros ubicada en la intersección de calles Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo de barrio San Remo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b), punto 3, referente a las disposiciones para el estacionamiento en zona urbana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 128 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0940/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de los vehículos en estado de abandono, ubicados en la intersección de calles Mar Mediterráneo y Mar Ártico de barrio San Remo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N°14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 129 C.D.-
Ref.: Exptes. CºNºs 135 -0958/21 y 135-0987/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, y Ordenanza Nº 15.272, disponga la instalación de semáforos en las siguientes arterias:

a) Avenida Jaime Duran, en su intersección con calle Nicolás Isasmendi y avenida Dr. Bernardo Houssay de barrio Castañares;
b) Intersección de avenida Monseñor Tavella y calle Portugal de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 130 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1090/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Nº 004/21 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 1º.- CONFORMAR** las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución Nº 374/10 – Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:*

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA
Vicepresidente	ARROYO, ROMINA INES
Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	CAUSARANO, ANGEL
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	ALURRALDE, SANTIAGO
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	RUARTE, FERNANDO ANDRES
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
	BENAVIDES, ANA PAULA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER

Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	ALURRALDE, SANTIAGO
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	HERRERA, ROSA
	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	GARCIA, LAURA ZULEMA
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
	OROZCO, MARIA EMILIA
	CAUSARANO, ANGEL

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	HERRERA, ROSA
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	OROZCO, MARIA EMILIA
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Vicepresidente	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	OROZCO, MARIA EMILIA
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES

Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	ALURRALDE, SANTIAGO

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
Vicepresidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	HERRERA, ROSA
	OROZCO, MARIA EMILIA

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ARROYO, ROMINA INES
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	HERRERA, ROSA
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
Miembros	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº 131 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1094/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, inicie la capacitación y concientización sobre la separación selectiva de residuos en origen e implemente la recolección selectiva en los distintos barrios de la ciudad, conforme lo establece la cláusula transitoria de la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y contrato del Servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 164 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 0140044-81375/2021-0.-

VISTO

El estudio de investigación denominado “Siniestralidad Vial en la provincia de Salta- Determinación de puntos críticos: Período 2020”; y

CONSIDERANDO

Que, dicha investigación surge en el año 2.012 como iniciativa del equipo de trabajo de la División Accidentología Vial, área dependiente del Departamento Criminalística y la Dirección Policía Científica y Técnica de la Policía de Salta;

Que, la misma, conlleva el análisis sobre la frecuencia del dato que surge del trabajo de campo realizado por el personal del área técnica ante la ocurrencia de un hecho vial con lesionado o víctima fatal, con el objetivo de identificar las zonas críticas en materia de siniestralidad vial;

Que, a partir de la identificación, recopilación y evaluación de los factores de riesgo y conductas recurrentes de los ciudadanos en los puntos identificados como críticos, se elabora un documento que propone acciones a fin de reducir el índice de accidentes de tránsito en la Capital e interior provincial;

Que, dicha iniciativa es pionera en la indagación sobre la temática y su aporte contribuye, con información objetiva y fehaciente, al mejor desempeño de los organismos competentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el estudio de investigación denominado “Siniestralidad Vial en la provincia de Salta - Determinación de Puntos Críticos: Período 2020”,por su trascendencia y aportes brindados en materia de tránsito y seguridad vial a la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Dirección de Policía Científica y Técnica de la Policía de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 165 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1159/21.-

VISTO

Los 20 años con la música del grupo musical Los Teucos y Vanessa Paz; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo Los Teucos nació en Salta en el año 2.001 y con el pasar de los años, la propuesta tomó forma de dúo, con Sebastián Madrazo y Enrique Gutiérrez, en violines David Sosa y Flavio Jalith y Gonzalo Farfan en el bajo;

Que, durante su formación el grupo recorrió peñas emblemáticas de nuestra ciudad: Balderrama, La Vieja Estación, La Cacharpaya, La Panadería del Chuña y grandes escenarios a nivel nacional, compartiendo su música junto a Zamba Quipildor, Chaqueño Palavecino y Los Manseros Santiagueños, entre otros;

Que, la salteña María Vanessa Paz, inició su carrera solista con apenas 8 años de edad en su Tala natal, luego de mucho camino recorrido y junto a Los Teucos, decidieron reunir sus propuestas formando una fusión denominada Los Teuco y Vanessa Paz;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los 20 años de trayectoria musical del grupo folclórico Los Teucos y VanessaPaz, por difundir la cultura de nuestra tierra, fomentando el arte y distintas expresiones artísticas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia dela presente resolución y placa recordatoria al grupo musical Los Teucos y a la señora Vanessa Paz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .------------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 166 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2331/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio El Huaico II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .------------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 167 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2332/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las arterias de barrio Patricia Heitman.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 168 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2334/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio 15 de Septiembre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 169 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0459/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio de factibilidad técnica, la apertura de avenida Ciudad de Asunción para el ingreso y egreso vehicular a calle Gabriel G. Recio de barrio Portezuelo Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 170 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0481/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, la construcción de una rotonda en la intersección de avenida Zacarías Yanci y calle Tte. Vicente H. González de villa Primavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 171 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0509/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio de factibilidad, que en el espacio verde ubicado en barrio Los Odontólogos, entre avenida Combatientes de Malvinas y calles Radio Nacional y La Opinión, se realice la parquización, instalación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia, bancos y construcción de caminería, conforme lo establece la Ordenanza Nº 15.675.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

.

RESOLUCIÓN Nº 172 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0562/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga los trabajos de nivelación y enripiado de calle Filiberto de Menes del 700 y 800 de barrio 6 de Septiembre e informe a este Cuerpo fecha de concreción de la obra.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 173 C.D.-
Ref.: Exptes. CºsNºs135-0646/21 y 135-1025/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheos en las siguientes arterias:

a) CalleLos Lirios del 100 al 200 de villa Las Rosas;
b) Intersección de calles Los Álamos y Los Pensamientos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 174 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0703/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Solís Pizarro:

a) Bacheo general, principalmente de las avenidas por donde circulan las unidades del transporte público de pasajeros;
b) Reposición de luminarias y limpieza de pantallas o tulipas;
c) Señalización y demarcación horizontal y vertical de las sendas peatonales de avenida Solís Pizarro, en su intersección con avenida de Los Pájaros y con calle Los Tucanes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 175 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0745/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Lamadrid:

a) Pavimentación de calle Vicente López al 3.300, entre calle Superí y avenida YPF;
b) Bacheo de avenida YPF, entre calles Juramento y Vicente López;
c) Desmalezado y limpieza de los espacios públicos ubicados sobre avenida YPF, desde avenida Constitución Nacional hasta avenida Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 176 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0747/21.-

VISTO

El estado en el que se encuentra la estatua erigida en conmemoración al General Manuel Belgrano, ubicada en el predio del Campo la Cruz de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, debido al paso del tiempo este monumento histórico se encuentra en deplorables condiciones, dejando a la vista hierros y estructura interior;

Que, además, la fundación Malvinizando la Provincia solicitó el arreglo del busto al General Álvarez de Arenales, emplazado en la Escuela Nº 4.028 Brigadier General Juan Antonio Álvarez de Arenales, ubicada en calle Independencia y Los Lanceros, el que fue destruido y vandalizado;

Que, la Ordenanza Nº 15.507 referida al emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales, en su artículo 5º, inciso e) establece que serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación promover y gestionar políticas públicas tendientes a la divulgación y preservación del patrimonio cultural y artístico en el espacio público municipal;

Que, la Ordenanza Nº 8.346 que crea el Fondo de Preservación Urbana, en su artículo 7º dispone que la actividad de preservación del patrimonio urbano procurará evitar la demolición, degradación o mal uso de los edificios considerados de interés cultural;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la restauración de la estatua del General Manuel Belgrano, ubicada en el predio del Campo la Cruz y el busto del General Álvarez de Arenales, emplazado en la Escuela Nº 4028 Brigadier General Juan Antonio Álvarez de Arenales, ubicada en avenida Independencia y calle Los Lanceros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 177 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0791/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en barrio 15 de Febrero:

a) Apertura, nivelación y enripiado de las arterias que comprenden las Manzanas D, K, C, Y y M;
b) Desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios verdes públicos;
c) Poda de árboles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 178 C.D.-
Ref.: Exptes. CºsNºs135-0864/21, 135-0985/21 y 135-1044/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las siguientes arterias de la ciudad:

a) Calle 20 de Febrero al 700;
b) Calle Virgilio Tedín, entre calles Catamarca y Buenos Aires de barrio Hernando de Lerma;

c) Pasaje Escuadrón de los Gauchos Nº 1.444.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 179 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0865/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITARal Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de mantenimiento y reparación de las vallas de contención del río Arias, a la altura deavenida MonseñorTavella.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 180 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0869/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente,ejecute las obras de reparación decordón cuneta en calle Mar Mediterráneo en su intersección con calles Mar Rojo y Mar Caspio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 181 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0870/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación y relleno del desagüe fluvial que se encuentra en la rotonda de Limache, frente al HiperLibertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 182 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0908/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalqueincluya en el Plan de Obras Publicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.022, las obras de pavimentación o adoquinado de arterias de barrio Juan Calchaquí.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 183 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0909/21.-

VISTO

El reclamo realizado por afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados(INSSJP); y

CONSIDERANDO

Que, los adultos mayores y sus familiares denuncian la baja de servicios que presta el Programa de Atención Médica Integral (PAMI) como ser: internación domiciliaria, cobertura de medicamentos, médicos de cabecera, entre otros;

Que, siendo indispensable la continuidad de las prestaciones de servicios, es necesario exhortar a las autoridades del Programa de Atención Médica Integral (PAMI) a efectos de resolver inmediatamente la continuidad de las mismas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Programa de Atención Médica Integral (PAMI), que arbitre los medios y mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de todos los servicios a jubilados y pensionados de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Programa de Atención Médica Integral con sede en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 184 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0926/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalqueincluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.021,las obras de apertura, nivelación, compactación y enripiado de las arterias de la Manzana 404, Lote 17, 4ª Etapa de barrio Las Palmeras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 185 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0965/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en calle Deán Funes Nº 242, entre avenida Belgrano y calle General Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 186 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0966/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque incluya en el Plan de Obras Publicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.021, las obras necesarias para evitar las inundaciones que afectan al barrio Libertad, específicamente en la intersección de avenida Suipacha y pasaje Granaderos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 187 C.D.-
Ref.: Exptes. CºsNºs135-1026/21 y 135-1027/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Juan Calchaquí:

a) Enripiado de calle Chanamico, entre calles Felipe Varela y Esteban Echeverría;
b) Instalación de alumbrado público en el espacio verde ubicado encalleChanamico, entre calles Felipe Varela y Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 188 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1047/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado de calle Benigna Saravia de barrio 20 de Junio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 189 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1049/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en el playón polideportivo que se encuentra ubicado en la plaza de barrio San Remo:

a) Reparación de alambrado perimetral;

b) Pintura de la cancha;
c) Arreglos de arcos y aros;
d) Instalación de luminarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 190 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1060/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y acondicionamiento de las estaciones aeróbicas que se encuentran en los siguientes espacios públicos:

a) Plaza Julio Espinoza, ubicada en barrio Democracia, Ordenanza Nº 13.807;
b) Cima del cerro San Bernardo;
c) Intersección de calles Parroquia Nuestra Señora Stella Maris y Basílica de San Francisco de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 191 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1068/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del predio ubicado sobre calle Primera Junta, entre avenida Hipólito Yrigoyen y la entrada a barrio Virgen de Luján, para que realice la limpieza, mantenimiento periódico y construcción de la vereda, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, realice las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 192 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1069/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes acciones y obras en plaza Juan Carlos Lagomarsino, designada por Ordenanza Nº 12.029, ubicada en calle Juan B. Justo de barrio Postal:

a) Instalación y reposición de luminarias;
b) Instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia;
c) Arreglo y pintura de los juegos instalados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 193 C.D.-
Ref.: Exptes. CºsNºs 135-1108/21 y 135-1109/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor provea de dos o más dispensadores de alcohol en gel, para ser instalados en los lugares de ascenso y descenso de las unidades del transporte público de pasajeros y en las terminales de autoservicio, con la cartelería y señalización correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 194 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1111/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la corrección en la escritura del nombre Hipólito Yrigoyen en los carteles nomencladores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 195 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1115/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la Manzana 90, Lote 6 de barrio Los Profesionales, en zona oeste de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 196 C.D.-
Ref.: Exptes. CºsNºs 135-1123/21 y 135-1148/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias y Ordenanza Nº 15.272, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

a) Calles Olavarría y Mariano Moreno de villa San José;
b) Avenida Bélgica y calle Ayacucho de barrio Policial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 197 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 1127/21.-

VISTO

La realización de manera virtual de la Jornada de Derecho Constitucional "A 200 años de la Primera Constitución de la provincia de Salta y la Actualidad de su Reforma"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada es organizada por la Escuela del Ministerio Público de Salta y auspiciada por la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la provincia, la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y la Comisión Provincial del Bicentenario;

Que, contará con la presencia del Procurador General de la provincia y Director de la Escuela del Ministerio Público, Dr. Abel Cornejo quien dará una reseña inaugural sobre las Constituciones de Salta;

Que, expondrán gobernadores constitucionales como el C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo y los Dres. Juan Carlos Romero, Juan Manuel Urtubey y Gustavo Sáenz sobre la reforma constitucional en la Provincia y su impronta, desafíos y oportunidades;

Que, asimismo, participarán de la mesa panel "Perspectivas y recorrido por las distintas experiencias para la Reforma Constitucional, Género y Desarrollo el Dr. Jorge Reinaldo Vanossi, Catedrático titular de Derecho Constitucional, de Derecho Político y de Derecho Público y miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; Dra. Verónica Gómez Naar, Jueza de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Presidenta de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la provincia de Salta; Dr. Omar Carranza, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, ex Juez del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego; Dra. Marisa Falconier, Vice Presidenta del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta;

Que, las conclusiones estarán a cargo del Dr. Pedro Oscar García Castiella, Defensor General de la provincia de Salta y del Dr. Marcelo Domínguez, Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de *Salta*;

Que, esta jornada reviste una gran relevancia institucional por los temas que se desarrollarán y que serán claves para el destino institucional y social de nuestra provincia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipalla Jornada de Derecho Constitucional "A 200 años de la Primera Constitución de la provincia de Salta y la Actualidad de su Reforma", organizada por la Escuela del Ministerio Público de Salta, a realizarse en nuestra ciudad y de manera virtual el próximo 05 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Escuela del Ministerio Público de Salta remita las conclusiones de la jornada a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 198 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1172/21.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial del Lupus, que se conmemora los días 10 de mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

QUE, en nuestra ciudad funciona la Fundación Lupus Salta, con domicilio en calle General Güemes Nº 1.473, presidida por la profesora Claudia Torres;

QUE, esta fundación organiza año a año distintas actividades y jornadas de concientización sobre esta enfermedad inflamatoria, ocasionada cuando el sistema inmunológico ataca sus propios tejidos;

QUE, en nuestra ciudad hay muchas personas que la padecen, siendo importante y necesario apoyar todo evento tendiente a informar sobre el Lupus;

QUE, en el año 2.020, se sancionó la Resolución Nº 88/20 C.D. destacando la labor comprometida que realiza la Fundación Lupus, no habiéndose podido hacer entrega de copia de la resolución ni placa recordatoria a las autoridades de la misma, producto de la pandemia que agobia al mundo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del Día Mundial del Lupus que se celebra los días 10 de mayo de cada año, invitando a los vecinos que ese día utilicen una prenda o un objeto de color violeta.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la labor comprometida que realiza la Fundación Lupus Salta, en la difusión, información y concientización de la enfermedad del Lupus.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalarbitre los medios y mecanismos necesarios a fin que, el día 10 de mayo, se iluminen con color violeta los edificios emblemáticos de nuestra ciudad: Cabildo Histórico y Monumentos al General Martín Miguel de Güemes y 20 de Febrero.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR alaLegislatura Provincial ilumine de color violeta el edificio del Palacio Legislativo el Día Mundial del Lupus.

ARTÍCULO 5º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Fundación Lupus Salta.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 199 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1180/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza, mantenimiento periódico y saneamiento integral del canal Tinkunaku, en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 200 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1181/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación horizontal y vertical de las sendas peatonales correspondientes a los semáforos ubicados en la intersección de calles Río de las Piedras y Julio J. Paz de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

RESOLUCIÓN Nº 201 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1290/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, detalle sobre todas las acciones y obras realizadas en los espacios verdes públicos ubicados en la Manzana 256 "a", Sección Q, Plano Nº 16.156 de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, de barrios Finca La Vega y San Calixto, conforme a lo solicitado mediante Resolución Nº 358/20 C.D. y sobre el espacio verde público colindante con los Catastros Nºs 170.141 y 170.142 de barrio San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. .-----------------

AMADO – CAUSARANO

-

DECLARACIÓN Nº 006 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0843/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga la colocación de cámaras de seguridad en barrio Aerolíneas.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----------------------

AMADO – CAUSARANO

-

DECLARACIÓN Nº 007 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0924/21.-

VISTO

La recuperación y puesta en marcha del tren urbano de pasajeros ramal ciudad de Salta - Campo Quijano; y

CONSIDERANDO

N, dicha obra fomenta el turismo y añade valor a las zonas por las que circula y se une a la extensión del tren ramal ciudad de Salta – General Güemes;

Que, el proyecto de recuperación se concreta a partir del compromiso del Ministerio de Transporte, a través de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), que propuso la ampliación del actual servicio sumando paradas en Cerrillos y Rosario de Lerma;

Que, dicho servicio contará con seis a ocho frecuencias diarias y resulta de suma importancia garantizar en su recorrido el estado óptimo del sistema de seguridad vial y barreras correspondientes en los diferentes pasos a nivel que lo integran;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE veríacon agrado que los legisladores nacionales de la provincia de Salta realicen las gestiones necesarias ante la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, para garantizar la seguridad de vehículos y peatones en los pasos a nivel por donde circula el tren urbano ramal ciudad de Salta – Campo Quijano.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a los legisladores nacionales por Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----------------------

AMADO – CAUSARANO

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 036 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1155/21.-

VISTO

Las estadísticas que nos permiten conocer el impacto que está causando la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, ya superan las 1.200 muertes en la provincia de Salta y 60.000 fallecidos a nivel nacional, despertando el alerta en nuevas medidas para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, desde la declaración de la pandemia hay trabajadores esenciales que no solo no dejaron de cumplir con sus funciones en ningún momento, sino que, además, su trabajo se incrementó de manera exponencial, tal es el caso de los empleados de cementerios;

Que, además de ser un trabajo insalubre, están expuestos diariamente a un gran desgaste físico y emocional;

Que, los distintos actores con responsabilidad sobre la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo no asumieron las acciones correspondientes a los riesgos de tipo biológico que presenta un virus extremadamente contagioso;

Que, el alto nivel de exposición al contagio que tienen los trabajadores de los cementerios también afecta de manera directa a sus familiares y a toda la comunidad;

Que, no se han generado herramientas y procedimientos claros para que se pueda garantizar la prevención del contagio en el lugar de trabajo;

Que, tanto la elaboración de los protocolos como su cumplimiento, son fundamentales para establecer condiciones de trabajo lo más seguras posibles;

Que, el conocimiento y la experiencia que los propios colectivos de trabajadores tienen sobre sus espacios de trabajo, las tareas que realizan y los riesgos que corren son fundamentales para poder elaborar protocolos eficaces;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a los cementerios municipales, lo siguiente:

a) Medidas de seguridad dispuestas respecto a los empleados desde el mes marzo de 2020 hasta la fecha, con relación a los elementos que manipulan a diario y la exposición a enfermedades infectocontagiosas;
b) Si los trabajadores municipales del área reciben la indumentaria específica tales como barbijos, mascarillas, mamelucos descartables y guantes de nitrilo diseñados para trabajos insalubres;
c) Si se efectuó la construcción de baños con duchas para que los empleados municipales puedan higienizarse al egresar de su jornada laboral;
d) Indique si las necrópolis municipales cuentan con un servicio optimizado y un registro de control de ingreso de los extintos que yacen en los mismos;
e) Si se destinaron áreas especiales para inhumar a personas fallecidas por coronavirus;
f) Indique el procedimiento empleado con los ataúdes que se encuentran en depósito y tiempo máximo de espera para su traspaso a la fosa común;
g) Detalles del protocolo establecido para el tratamiento que se les da a los extintos por enfermedades infecto contagiosas que ingresan a los cementerios;
h) Detalle la cantidad de ingresos estimativos de fallecidos, que tiene cada uno de los dos (2) cementerios municipales, en un promedio semanal;
i) Procedimiento que se le da a los cuerpos que ingresan por decesos producto de COVID-19;
j) Indique fechas en que se realizó la vacunación reglamentaria exigida a los trabajadores municipales que cumplen tareas insalubres dentro de los predios;
k) Indique la capacidad de nichos disponibles para ser ocupados actualmente, en ambas necrópolis. En su caso, si se disponen de espacios geográficos adyacentes para ampliar la capacidad;
l) Medidas dispuestas en relación a la seguridad, teniendo en cuenta la cantidad de robos perpetrados en ambas necrópolis.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, situación dominial en el que se encuentra el Cementerio Israelita, ubicado en las adyacencias del cementerio de la Santa Cruz. Remita copia de la documentación con el que cuenta dicha necrópolis.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 037 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1134/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Licitación N° 15/20, Decreto N° 0434/20, Puente Ayacucho, río Arenales para la ciudad de Salta, lo siguiente:

a) Cantidad de oferentes, en caso de haber adjudicatario, indicar el nombre y los fundamentos de dicha decisión;
b) Monto del presupuesto de obra;
c) Plazo estipulado para la concreción de la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 038 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1135/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Proyecto Integral de Iluminación, Plan mi Barrio, que se realiza en el marco del Plan Nacional Argentina Hace II, lo siguiente:

a) Estudio previo de prefactibilidad;
b) Plan y cronograma de trabajo;
c) Detalle de los barrios y arterias principales que están comprendidos en dicho proyecto;
d) Modalidad de contratación;
e) En caso de la adjudicación de obras por licitación, indicar empresa beneficiaria y responsable de la ejecución;
f) Presupuesto de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 039 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1136/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Proyecto Integral de Pavimento, Plan mi Barrio, que se realiza en el marco del Plan Nacional Argentina Hace II, lo siguiente:

a) Plan y cronograma de trabajo;
b) Detalle de arterias y barrios incluidos en el plan;
c) Modalidad de contratación en cada obra;
d) En caso de adjudicación de obras por licitación, indicar empresa beneficiaria y responsable de la ejecución;

e) Memorias técnicas;
f) Presupuesto de obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 040 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1138/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Proyecto Ensanche de Veredas, Semipeatonalización Microcentro, Plan Integral de Movilidad Sustentable, lo siguiente:

a) Detalle de los estudios previos a la realización de obras;
b) Modalidad de contratación;
c) Cronograma de trabajo y ejecución.
d) En caso de adjudicación de obras por licitación, indicar empresa beneficiaria y responsable de la ejecución;
e) Memorias técnicas;
f) Presupuesto de obra

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 041 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1139/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Proyecto Integral de Plazas, Plan Mi Barrio, que se realiza en el marco del Programa Nacional Argentina Hace II, lo siguiente:

a) Plan y cronograma de trabajo;
b) Ubicación de los espacios verdes donde se efectuaron obras;
c) Acciones realizadas para la recuperación de dichos espacios;
d) Modalidad de contratación en cada obra;
e) En caso de adjudicación de obras por licitación, indicar empresa beneficiaria y responsable de la ejecución;
f) Memorias técnicas;
g) Presupuesto de obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 042 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1182/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza Nº 10.371 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.818, lo siguiente:

a) Actas por infracciones labradas por la realización de fiestas clandestinas;
b) Actas por contravenciones realizadas a particulares o comercios, por incumplimiento a las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia por COVID-19;
c) Indique, en ambos casos, fecha de la infracción o contravención, responsables de las mismas, multas aplicadas y si fueron abonadas;
d) Organismo municipal responsable de realizar las inspecciones, indicando modalidad de los operativos y personal afectado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 043 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1199/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante en el directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

a) Flujo vehicular del transporte público de pasajeros, cantidad de paradas y corredores, con su respectiva frecuencia, que circulan por calle Mendoza, entre calles Jujuy y Santa Fe del macro centro de la ciudad;
b) Cantidad de paradas por corredor que se pueden habilitar por cuadra, indicando la distancia dispuesta entre sí y normativa aplicable al respecto, si la hubiere.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 044 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1268/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza Nº 10.371 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.818, lo siguiente:

a) Detalle de las actas labradas, durante el año 2.020 y primer cuatrimestre del año 2.021, por infracciones a las obligaciones contempladas en la Ordenanza N° 15.675 de preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta, establecidas en el Titulo III, Capítulo I;
b) Organismo municipal que confecciona las actas de inspección e infracción, indicando modalidad operativa y cantidad de personal afectado;
c) Monto de las multas cobradas durante el año 2.020 y primer cuatrimestre del año 2.021.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 045 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1269/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza Nº 10.371 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.818, lo siguiente:

a) Indique mediante qué medios digitales o plataformas se publicita el Registro del Arbolado Público de manera geo referenciada, conforme lo dispone el artículo 54 de la Ordenanza N° 15.675 de preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta;
b) Acciones llevadas a cabo para la ejecución del Plan de Recuperación del Arbolado Urbano de la ciudad de Salta, creado en el artículo 56 de la norma mencionada.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------------

AMADO - MADILE

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"